Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR — DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL

Año LXV — Buenos Aires, jueves 24 de enero de 1957 — Número 18.323

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ELEGANCIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 6 de noviembre de 1956, la señora Gertrudis, Ernst de Korper, cede y transfiere las cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "ELEGANCIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al señor Alejandro Grosswirth. Con motivo de esta cesión de cuotas la señora Gertrudis Ernst de Korper renuncia al cargo de Gerente que tenía en la sociedad referida y se nombra gerente de la misma al señor Alejandro Grosswirth subsistiendo la gerencia en la persona de la señora Magdalena Linder De Grosswirth. Ambos gerentes en forma indistinta representarán a la sociedad, en la forma prevista en la cláusula quinta del contrato social, pudiendo representarla, también frente a los Bancos, Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otro Banco oficial, o particular, creado o que se creare. Raspado: Gertrudis, Nación. Enmendado: Gerente, misma, todo vale. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 80.— e.24|1-Nº 34.860-v.24|1|57

A. R. I.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 16 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, entre don Juan Gorodisky, ruso, de 60 años, soltero, domiciliado Hidalgo 1327; León S. Guensis, argentino, de 56 años, casado, domiciliado en Alvarez Jonte 4729; Noé Bursuck, argentino, de 28 años, soltero, domiciliado en Andalucía 3380; don Lázaro Milstein, argentino, de 58 años, casado, domiciliado en Acevedo 2951; doña Sofía Guensis, argentina, soltera, de 31 años, domiciliada en Alvarez Jonte 4719; doña Clara Smerling de Ginés, argentina, casada, domiciliada en Castelli 837, de 50 años de edad; don Bernardo Feldman, argentino, de 36 años, casado, domiciliado en Berón de Astrada 2482; don Higinio Chalcoff, argentino, de 55 años, casado, domiciliado en Bermúdez 785; don León Snurmajer, ruso, de 66 años, casado, domiciliado en Cabrera 4653 y don Uszer Ainstein, polaco, de 51 años, casado, domiciliado en Campana 4216, todos de la Capital Federal, convienen la formación de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Bajo la denominación de A. R. I. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA queda constituída entre los firmantes una sociedad la que tendrá su domicilio legal en la calle Valentín Gómez Nº 2969, Capital Federal. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de los productos cítricos y otros que se obtengan en la quinta de 15 hectáreas sita en la Isla denominada "Santa Clara" ubicada en la sección segunda de Islas del Paraná, adquirida el 13 de marzo de 1950, a nombre de los socios señores Juan Gorodisky y Uszer Ainstein, e inscripta en el Registro de la Propiedad de la ciudad de La Plata el 13 de mayo de 1950, dominio número 148. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar de la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Cien pesos m|n. cada una, integramente aportado por los socios según balance, en la siguiente proporción: Juan Gorodisky 68 cuotas; León S. Guensis 65 cuotas; Noé Bursuck 65 cuotas; Lázaro Milstein 68 cuotas: Sofía Guensis 65 cuotas: Clara Smerling de Ginés 65 cuotas: Bernardo Feldman 65 cuotas; Higinio Chalcoff 65 cuotas; León Schnurmajer 65 cuotas y don Uszer Ainstein 65 cuotas. — Quinta: Anualmente se practicará balance general y previa deducción de la reserva legal y reserva para previsiones sociales y mantenimiento de la quinta se distribuirá la ganancia en proporción a los capitales, rigiendo la misma proporción para las pérdidas. — Sexta: Quedan designados gerentes los señores León S. Guensis, don Noé Bursuck y don Lázaro Milstein. Dos gerentes deberán firmar en forma conjunta todas las obligaciones sociales. — Séptima: La sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se asentarán las resoluciones de los socios. — Octava: En caso de divergencias entre los socios las mismas deberán ser resueltas por árbitros amigables componedores únicamente, nombrados uno por cada parte, siendo obligatorias las resoluciones y fallos de los árbitros que formen mayoría de socios. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de uno o más socios debiéndose en ese caso regirse por lo dispuesto por la ley 11.645 de sociedades de responsabilidad limitada. En lo demás no previsto, rige la misma ley. Se firman diez ejemplares del mismo tenor, fecha y al mismo tiempo efecto, en la fecha ut-supra. Se autoriza al Dr. Jaime Fairstein para correr con todos los trámites de inscripción del presente contrato ante el Juzgado de Comercio en turno y Registro Público de Comercio como así retirar testimonios. — J. Gorodisky. — L. Snurmajer. — L. Milstein. — Higinio Chalcoff. — Uszer Ainstein. — Noé Bursuck. — Clara S. de Ginés. — León S. Guensis. — Sofía Guensis. — B. Feldman. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 260.— e.24|1-Nº 34.865-v.24|1|57

Sumario

EDICION DE 24 PAGINAS

14 PAGINAS DE AVISOS NUEVOS
10 PAGINAS DE AVISOS ANTERIORES

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS MINBIE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Angel Bielli, casado, italiano, domiciliado en la calle Bebedero cuatro mil seiscientos sesenta y tres, don Ricardo Carú, casado, italiano, domiciliado en la calle Palpa número tres mil quinientos setenta y cuatro, don José Costantini, casado, italiano, domiciliado en la calle Monroe número cuatro mil setecientos treinta y uno, don Vito Antonio Laruccia, casado, italiano, domiciliado en la calle Miller número dos mil quinientos treinta y cinco y don Juan Santiago Franco, soltero, argentino, domiciliado en la calle Jufré número ochocientos treinta y cuatro, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos componentes de la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS MINBIE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída por escritura de fecha siete de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, pasada por ante mí al folio cincuenta y seis vuelto, Protocolo de ese año de este Registro número Doscientos de mi adscripción, con el objeto de explotar un Taller Mecánico especializado en estampados sobre metales y fábrica de repuestos y accesorios para automóviles y afines, con domicilio en esta ciudad calle Alvarez Thomas número tres mil doscientos cuarenta, con capital de Cuatrocientos veinticinco mil pesos moneda nacional elevado posteriormente a Quinientos mil pesos moneda nacional, cuyo contrato se estableció por una duración de cinco años prorrogables sucesivamente por períodos de dos años y bajo las demás estipulaciones que surjen del mismo, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha quince de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ciento noventa, al folio doscientos nueve del libro diez de sociedades de Responsabilidad Limitada. — Este contrato fué modificado por escritura de fecha veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada por ante mí en este mismo Registro número Doscientos de mi adscripción, inscripta el tres de junio de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número dos mil trece, folio cuatrocientos veintisiete del Libro dieciséis y Acta de fecha tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripta el cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil trescientos cinco al folio ciento trece del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que encontrándose vencido el contrato social y en pleno funcionamiento el negocio que explota la Sociedad, han resuelto de mutuo acuerdo prorrogarla por el término de veinte años, contados desde el primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, aumentar el capital social a la suma de Tres millones de pesos moneda nacional e introducir algunas otras modificaciones en el contrato constitutivo, a cuyo fin dejan sin efecto sus cláusulas, reemplazándolas por las siguientes: Primera: A partir desde el día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, declárase constituída una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto continuar explotando un Establecimiento Metalúrgico Especializado en estampado y tornería sobre metales y fábrica de repuestos y accesorios para automotores y afines, como también todo lo relacionado con la industria metalúrgica, cualquiera sea su especialidad, sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio establecido en esta ciudad calle Alvarez Thomas número tres mil doscientos cuarenta, que explotaba la anterior Sociedad "Establecimientos Metalúrgicos Minbie, Sociedad de Responsabilidad Limitada" prorrogada por este acto. — Segunda. La Sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Alvarez Thomas, número tres mil doscientos cuarenta, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Tres millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, integrado totalmente en materia prima, mercaderías, en elaboración, herramientas, maquinarias, muebles y útiles, rodados, matrices, inmueble Alvarez Thomas tres mil doscientos cuarenta, instalaciones, mercaderías, deudores varios, combustibles, títulos y acciones, que se divide en tres mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios por partes iguales o sean seiscientas cuotas que representan seiscientos mil pesos moneda nacional cada uno. —

La diferencia entre este capital y el capital anterior de la Sociedad que era de Quinientos mil pesos moneda nacional, ha sido integrado pasando a la cuenta Capital las sumas que los socios tenían acreditadas en sus respectivas cuentas personales, todo de acuerdo al balance que en copia firmada por los socios agrego a la presente. — Cuarta: La duración de la Sociedad se fija en veinte años, contados, como se ha dicho, desde el día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. No obstante, después de transcurridos tres años de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad siempre que diera aviso a los demás socios por escrito y con seis meses de anticipación. En tal caso, los demás o algunos de los socios podrán adquirir la parte de capital, reservas y utilidades que correspondiera al socio saliente, cuyo haber se establecerá de acuerdo a un balance que se practicará a tal fin, debiendo considerarse los valores al momento del retiro, pero sin considerarse suma alguna en concepto de "Llave del negocio". El importe que resulte le será abonado en seis semestres pagaderos por adelantado, con el nueve por ciento de interés anual o el interés bancario que rija en plaza si fuera mayor, pagadero con cada cuota. — Quinta: La sociedad será administrada por todos los socios en calidad de "Gerentes" y como firma social se usará la denominación adoptada "Establecimientos Metalúrgicos Minbie, Sociedad de Responsabilidad Limitada" acompañada de la firma personal de dos cualquiera de los socios en todos los asuntos, negocios y operaciones civiles o comerciales inherentes a la Sociedad, pudiendo comprar, tomar en pago y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos y acciones, derechos y concesiones, así como realizar toda clase de operaciones bancarias y contraer deudas con garantías reales o de cualquier otra especie y también sin ellas, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales y privados creados o a crearse. Asimismo la sociedad podrá comprar, enajenar, permutar, arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y derechos, constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales, prendas civiles, comerciales, agrarias u otras variantes de éstas que puedan crearse, dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones, adquirir, vender, permutar y solicitar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención, adquirir establecimientos comerciales relacionados con el objeto de la Sociedad, celebrar contratos de Sociedad y hacer aportes a sociedades constituídas o a constituirse, suscribir, comprar, y ceder toda clase de acciones, cuotas de capital u obligaciones y realizar en general, todos los actos que tiendan al mejor desenvolvimiento del objeto social, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa. No obstante lo establecido precedentemente, bastará la firma individual de uno cualquiera de los socios, acompañando la denominación adoptada, para toda clase de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial o municipal, como así también para cobrar cuentas en las mismas reparticiones o de particulares. — Sexta: Anualmente, al finalizar cada ejercicio comercial o sea al treinta de noviembre, se practicará un balance general con arreglo a las normas técnicas de contabilidad. Concluído el balance y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias se entregará un ejemplar a cada socio y se tendrán por conformes a éstos y aprobados, en consecuencia, aquellos balances y cuadros de pérdidas y ganancias si los socios no expresarán disconformidad dentro de los quince días de recibidos. — Séptima: Las utilidades líquidas y comercialmente realizadas que arrojare el balance, serán distribuídas por partes iguales entre los socios, una vez deducido el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal. — Octava: Las pérdidas, si las hubiera, serán cubiertas por los socios con utilidades futuras y en la misma proporción debiendo en este último caso integrarse el capital previamente a cualquier distribución de ganancias o intereses de Capital. — Novena: Cada uno de los socios y con cargo a "Gastos Generales", gozará de una asignación mensual de Dos mil quinientos pesos moneda nacional. — Décima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad de un socio, sus herederos o representantes decidirán si continuarán o no en el seno social, debiendo en el primer caso unificar su representación y gozarán de los mismos derechos y tendrán las mismas obligaciones que el socio fallecido o incapacitado. De lo contrario, si los herederos del socio fallecido o incapacitado resolvieran retirarse de la Sociedad, su haber en la misma resultará de un balance que se practicará al efecto, debiendo considerar los valores al momento del fallecimiento, inclusive el que corresponda a la "llave del negocio" que se fijará de mutuo acuerdo entre las partes o a falta de acuerdo por peritos nombrados uno por cada parte en disidencia, a cuyo fin se convocará a asambleas de socios. El importe que resulte le será abonado en seis semestres pagaderos por adelantado con el nueve por ciento de interés anual o el interés bancario que rija en plaza si fuera mayor, pagadero con cada cuota. — Los socios sobrevivientes o capacitados decidirán por sí solos si al representante de los herederos o del incapacitado, en caso de continuar en la Sociedad, se le dará o no el carácter de gerente, debiendo sólo en el primer caso percibir el sueldo que de mutuo acuerdo le fijen. — Undécima: En caso de disolución o liquidación de la sociedad por vencimiento del plazo contractual o por cualquier otro motivo, ésta será efectuada por los socios, salvo que ellos, por mayoría del setenta y cinco por ciento del capital, resolvieran designar reemplazante o reemplazantes. — Duodécima: En caso de que la Sociedad, en uno o más ejercicios hubiera perdido el veinte por ciento del capital, se la podrá disolver y liquidar antes del plazo contractual, siempre que manifiesten voluntad en ese sentido, socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social — No obstante ello, los socios que deseen continuar podrán hacerlo, haciéndose cargo del activo y pasivo y abonando a los que se retiren el haber que les corresponde por todo concepto, establecido este haber sobre las mismas bases fijadas en la cláusula décima y en la misma forma, plazo y condiciones establecidas en la misma cláusula. — Décimatercera: Los socios tendrán un voto por cada cuota de capital suscripto y las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos. — Décimacuarta: Las principales resoluciones sociales serán registradas en un Libro de Actas rubricado que se llevará con las mismas formalidades que el artículo cincuenta y cuatro del Código de Comercio prescribe para los libros indispensables. — Décimaquinta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o durante la existencia de la Sociedad, así como con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en disidencia, quienes quedan facultados para designar un tercero para el caso de discordia y el laudo se tomará por mayoría de votos, no pudiendo ser recurrido para ante los Tribunales ordinarios. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Juan José Comastri y don Jorge Aldo Di Tomaso, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Angel Bielli. — Ricardo Carú. — José Costantini. — Vi-

to Antonio La Ruccia. — J. S. Franco. — Juan J. Comastri. — J. A. Di Tomaso. — Hay un sello. — Ante mí: Modesto D'Alessio. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco del Registro número Doscientos de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Establecimientos Metalúrgicos Minbie, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cinco sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números Un millón seiscientos cincuenta mil doscientos noventa; Un millón seiscientos cincuenta mil doscientos noventa y uno; Un millón seiscientos cincuenta mil doscientos noventa y dos; Un millón seiscientos cincuenta mil doscientos noventa y cuatro y el presente, número un millón seiscientos cincuenta mil doscientos noventa y cinco, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Raspado: vuelto — número — sin — accesorios — continuar — iguales — semestres — avisos — obstante — haciéndose — reservas — reemplazantes — balance — incapacidad. — Vale. — Entre líneas: Mecánico — muebles — e — Vale. — Hay un sello. — Modesto D'Alessio. — Honorarios Decreto 26.655|51 $ 10.245. — Raspado — fijará — Vale. — Testado — así — que aquellos — No vale. Entre líneas: Metalúrgicos. — Vale.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 770.— e.24|1-Nº 34.817-v.24|1|57

EMPRESA DE CONSTRUCCIONES ING. VICTORIO ORIOLI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 17 de octubre de 1956, la sociedad "EMPRESA DE CONSTRUCCIONES INGENIERO VICTORIO ORIOLI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social de dos millones de pesos moneda nacional a dos millones quinientos mil pesos moneda nacional mediante la emisión de quinientas cuotas de capital representativas de pesos moneda nacional, quinientos mil pesos moneda nacional, con cargo por partes iguales, a las cuentas personales, de los socios, por lo tanto el capital de la sociedad queda establecido en pesos dos millones quinientos mil moneda nacional, correspondiendo a cada socio, mil doscientas cincuenta cuotas, de mil pesos cada una. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario

$ 70.— e.24|1-Nº 34.806-v.24|1|57

FARMACIA CARBAJAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día en el Boletín Oficial, que don Copel Fainberg, cede, vende y transfiere a doña Beatriz Fanny Carbajal todos sus derechos y cuotas que tiene en la sociedad FARMACIA CARBAJAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al primero de enero de 1948, según consta de la escritura otorgada ante el Escribano Enrique Ulises Valente, con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Sobre raspado — y — Vale. — Buenos Aires, noviembre 29 de 956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 50.— e.24|1-Nº 34.815-v.24|1|57

LOPEZ, CORTIJO Y ESCRIVA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según escritura pasada ante el Escribano Luis M. Lamarca h., con fecha dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, el señor José Fidel Cortijo, vende, cede y transfiere al señor Jesús López, cincuenta y dos cuotas de las que tiene y le corresponden en el capital de LOPEZ, CORTIJO Y ESCRIVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y el señor José Escrivá, vende, cede y transfiere al nombrado señor siguiente aporte de capital actualizado: Jesús López, cincuenta y una cuota de las que tiene y le corresponden en el capital de la mencionada sociedad. Con motivo de estas cesiones quedan los socios integrantes de la sociedad con el el señor Jesús López, con ciento tres cuotas-capital; el señor José Fidel Cortijo, con ciento tres cuotas-capital; el señor José Escrivá, con ciento tres cuotas-capital; el señor Máximo Luis Falke, con cinco cuotas-capital; el señor José Sánchez, con cuatro cuotas-copital, y el señor Martín Aspe, con dos cuotas-capital; siendo el valor de cada cuota de quinientos pesos moneda nacional cada una. Por este mismo documento se confiere la dirección y administración de la sociedad y uso de la firma social, con toda amplitud de facultades a los señores José Fidel Cortijo y Jesús López, para que en forma indistinta ejecuten todos los actos de la cláusula sexta del contrato original que entra nuevamente en vigencia. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.24|1-Nº 34.816-v.24|1|57

INCOM

Industrial y Comercial

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Social de Incom Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores: Dardo José Speciali, argentino, soltero, con domicilio en la calle Juan Carlos Gómez 22, técnico mecánico, Hugo Roberto Speciali, casado, argentino, con domicilio en la calle Yatay 746, ingeniero industrial y Eduardo G. Schulte, casado, argentino, con domicilio en la calle Rafaela 3919, ingeniero civil, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada regida por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "INCOM INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que se adopta asimismo com denominación comercial.—Segunda: La sociedad tendrá la sede principal de sus negocios, administración y domicilio legal, en la ciudad de Buenos Aires; actualmente en la calle Defensa 251, 6º piso. — Tercera: Constituirá el objeto esencial de sus actividades las de: "Instalaciones de aire acondicionado, Calefacción, Electricidad, Sanitarios y además: Comisiones, Consignaciones y Representaciones; Importación y Exportación de Materiales, Materias primas, Motores y Maquinarias en general", pudiendo extender sus operaciones a todo acto de comercio o industria que la sociedad juzgue conveniente. Para llenar sus fines, la sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, incluyendo mercaderías, frutos y productos, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar o enajenar, y en general, ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen direc ta o indirectamente con objetivos sociales. Podrá asimismo formar sociedades o tomar participación en sociedades o empresas argentinas y extranjeras, que faciliten directa o indirectamente la movilización del activo de la sociedad. — Cuarta: La sociedad tendrá un plazo de duración de 15 años a contar de la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado.—Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.00 m.n.) divididos en 1.000 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Eduardo G. Schulte 334 cuotas valor $ 33.400.00 pesos moneda nacional; Dardo José Speciali 333 cuotas valor $ 33.300.00 pesos moneda nacional y Hugo Roberto Speciali 333 cuotas valor $ 33.300.00 pesos moneda nacional. El capital se entrega totalmente en bienes. — Sexta: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, que actuarán indistintamente. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en negociaciones extrañas. Salvo esta limitación tendrán los socios gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio anual y se practicará el inventario y balance general, el que se considerará automáticamente aprobado si dentro de los treinta días siguientes de su comunicación a los socios, no mereciera reparo por parte de alguno de los asociados. Las utilidades que resulten previa deducción de las reservas para amortizaciones, para cubrir las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veintinueve y para formar el fondo previsto por el artículo veinte, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se distribuirán por partes iguales entre los tres socios. — Octava: Los socios deberán dedicar todo su celo y actividad a la atención de los negocios sociales no pudiendo dedicarse directa o indirectamente a otras actividades comerciales o industriales. — Novena: Todo aquello que no quede expresamente determinado en el presente contrato, será resuelto por unánime acuerdo de los socios. A estos fines se llevará un libro de actas que se rubricará, en el que se asentarán las resoluciones que se tomen. — Décima: Para el caso del retiro de un socio previsto en la cláusula cuarta, queda establecido que las cuotas no podrán ser cedidas o transferidas a terceros sin la previa conformidad de los restantes, quienes tendrán preferencia en su adquisición sobre cualquier otro interesado. Los socios deberán manifestar su voluntad de adquirir las cuotas dentro de los treinta días de notificarse la resolución de su consocio de transferir las mismas, por telegrama colacionado. Los socios adquirentes abonarán el importe de las cuotas dentro de los treinta días de notificarse la resolución de su consocio de transferir las mismas, por telegrama colacionado. Los socios adquirientes abonarán el importe de las cuotas del socio que desea retirarse en la siguiente forma: el treinta por ciento a los noventa días de realizado el Balance General anual, otro treinta por ciento a los ciento cincuenta días de la misma fecha y el cuarenta por ciento restante a los doscientos diez días de dicho balance. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad no se disolverá siempre que los socios sobrevivientes deseen continuar con la explotación del objeto social para lo cual se practicará de inmediato un balance general pudiendo los herederos continuar como socios de la firma a cuyo objeto deberán unificar su personería y representación. En caso de que los derechos habientes no deseen continuar en la sociedad, los socios sobrevivientes tendrán derecho de adquirir a los mismos la parte que les corresponda de acuerdo a dicho balance, abonándoseles el importe resultante en la siguiente forma: treinta por ciento a los ciento ochenta días de la realización del Balance General a tal efecto, otro treinta por ciento a los doscientos y el saldo restante a los trescientos días del citado balance. — Décima Segunda: Toda duda, divergencia o diferencia que llegase a suscitarse sobre la interpretación de este contrato durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de disolverla o liquidarla, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte que sostenga pretensiones distintas. Los árbitros deberán fallar de acuerdo con las estipulaciones de este contrato sin necesidad de someterse a fórmula alguna de juicio. En prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento se firma el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. Firmado: Dardo José Speciali, Hugo Roberto Speciali y Eduardo G. Schulte.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 390.— e.24|1-Nº 34.849-v.24|1|57

MINANDES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Setecientos Noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí: Escribano y testigos que se expresarán. comparecen los señores don Eduardo Santiago Maraggi, de estado soltero, de nacionalidad argentino, de profesión ingeniero geólogo y doctor en Ingeniería de Minas, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Tres de Febrero número mil trescientos ochenta y tres; don Eduardo Burgio, de estado casado en primeras nupcias, de nacionalidad italiana, de profesión ingeniero industrial, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Arroyo número mil setenta y siete; y don Eugenio Francisco Casasco, de estado casado en primeras nupcias, de nacionalidad argentino, de profesión doctor en farmacia industrial, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Luis María Campos número mil quinientos ochenta y ocho; los tres son de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el contrato que se determina en los artículos siguientes y, en cuanto no esté previsto en el mismo, por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. Artículo Primero: Queda constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza, bajo el rubro y denominación de: "MINANDES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El plazo de duración será de cincuenta años contados desde el primero de abril de mil novecientos cincuenta y seis, a cuya fecha se retrotraen todos los negocios y actividades sociales y los efectos del presente contrato. — Artículo Tercero: El domicilio legal de la sociedad será en la Capital Federal, con asiento de sus negocios, actualmente en la calle Tres de Febrero número mil trescientos ochenta y tres, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto principal la exploración, explotación, industrialización y|o comercialización de minerales y todo lo que directa o indirectamente se relacione con el negocio de minería en general, ya sea por cuenta propia y|o de terceros, pudiendo también, a tales fines, constituir sociedades o consorcios accidentales o permanentes. La marca "Minandes" en trámite de inscripción a nombre del socio señor Eugenio Francisco Casasco, queda transferida a favor de la sociedad. Podrá también realizar negocios de importación, exportación, financiación y, en general, cualquier negocio u operación comercial y|o industrial. En el desenvolvimiento de sus negocios sociales la sociedad podrá también adquirir toda clase de mercaderías, instalaciones, maquinarias, patentes, marcas, llaves y, en general, toda clase de bienes muebles, inmuebles, y semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos o de cualquier otra clase o naturaleza, ya sea por compra, permuta, dación en pago o cualquier otro título o concepto y venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos, prendarlos o de cualquier forma enajenarlos o gravarlos; celebrar toda clase de contratos; instalar fábricas; comprar empresas comerciales; tomar y dar dinero en préstamo, efectuando operaciones con Compañía, particulares o Bancos, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro Banco Nacional, Provincial, extranjero o mixto, descontar y redescontar y, en cualquier forma negociar letras y papeles de comercio; girar, aceptar, endosar y descontar letras, vales, pagarés; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto; abrir cuentas corrientes; intervenir en licitaciones públicas; conferir poderes generales o especiales y, en general, realizar cuantos actos y contratos públicos o privados que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social o sean necesarios a los fines sociales; pues la enumeración que antecede es meramente ilustrativa. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, representado por seis mil cuotas de cien pesos cada una, suscripto por los tres socios, por partes iguales y totalmente integrado en la forma que consta en el balance que, firmado por los comparecientes y certificado por el Contador Público Nacional señor José Luis Etchandy, se agrega a la preesnte. Las cuotas son individuales y en ningún caso podrán cederse a terceros extraños a la sociedad, salvo conformidad unánime de los socios. Los aumentos futuros se harán en proporción exacta al capital de cada socio. — Artículo Sexto: La sociedad será administrada indistintamente por los tres socios con las más amplias facultades, quienes quedan designados gerentes con la única limitación que: para comprar o vender inmuebles, minas y derechos mineros, hipotecar los bienes de la sociedad y conferir poderes generales, será necesaria la firma conjunta de dos gerentes, actuales o futuros. Quedan, en consecuencia, los gerentes investidos de las más amplias facultades, incluso las compatibles determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y que se dan por reproducidas en este lugar. Queda absolutamente prohibido a los gerentes comprometer la firma social en fianzas o garantías de operaciones de terceros. Sin perjuicio de las atribuciones que el presente contrato confiere a los gerentes, la Dirección Técnica será ejercida por su socio fundador Ingeniero don Eduardo S. Maraggi; la Dirección Industrial por el socio Ingeniero Eduardo Burgio y la Dirección Comercial y Administrativa por el socio doctor Eugenio Francisco Casasco; lo que no excluye la colaboración que deberán prestarse para el mejor logro de los fines sociales. — Artículo Séptimo: El primero de abril de cada año, o en la fecha que los socios por mayoría de cuotas decidan, se practicará un balance general e inventario, para determinar el estado financiero de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios también por simple mayoría dispongan realizar. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual se deducirá un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social. — El remanente, previa deducción de las amortizaciones, gratificaciones y reservas especiales que determinen los administradores, por simple mayoría de cuotas, se distribuirán entre los socios en proporción exacta al capital integrado por cada uno. Los balances deberán realizarse conforme a las normas de contabilidad y se considerarán definitivamente aprobados, si no fueren observados por alguno de los socios, dentro del plazo perentorio de sesenta días de practicado. Las sumas que por utilidades o por cualquier otro concepto se acrediten a los socios en sus cuentas particulares, si no disponen de ellas los interesados, se les reconocerá un interés del ocho por ciento anual, pudiendo dicho interés modificarse dentro del corriente en plaza, si los gerentes lo creyeren oportuno. — Si la marcha de la sociedad hiciera necesario un aumento del capital o existieren créditos exigibles a corto plazo que hicieren conveniente la retención de utilidades, los gerentes, por mayoría de votos, podrán retener hasta el cincuenta por ciento de las utilidades de ese u otros ejercicios, en forma permanente o transitoria. Artículo Octavo: Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que los socios participan de las utilidades. — Artículo Noveno: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad o retiro de uno de los socios. — Si ocurriere el fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, sus herederos o causa habientes, tendrán derecho a incorporarse a la sociedad, previa unificación de personería y al solo efecto de contralor de los negocios sociales sin que les sea admitida facultad de dirección o administración de los mismos. — De este derecho deberá hacerse uso dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o declaración de incapacidad. En caso de silencio de los interesados, los socios sobrevivientes o capaces deberán intimar en forma auténtica su decisión, dándoles un último plazo de treinta días. Si no contestaran, vencido este último plazo o manifestaran su deseo de no continuar en la sociedad, los socios sobrevivientes o capaces tendrán derecho de declararlos separados y abonar a los herederos del fallecido o representante autorizado del incapaz cuanto al causante corresponda en la sociedad, por capital, utilidades, fondo de reserva, etcétera, conforme al último balance y hasta el día de su fallecimiento, incapacidad o retiro, proporcionalmente al tiempo transcurrido, actualizando los valores del activo, conforme a lo establecido en el artículo décimo quinto de este contrato. El pago se hará en la siguiente forma: veinte por ciento al contado al firmarse el balance respectivo y el saldo, en ocho cuotas semestrales iguales sucesivas, con más un interés del ocho por ciento anual, firmándose los correspondientes pagarés. — Artículo Décimo: En los casos de retiro de un socio (esto con la conformidad de los demás), los restantes tendrán derecho a hacerse cargo de su parte de la sociedad, procediéndose en dicha oportunidad, en la forma prevista en el artículo anterior. — Artículo Undécimo: Producido el fallecimiento, declaración de incapacidad o retiro de un socio, si los restantes resolvieran no continuar con la sociedad o no hacerse cargo de la parte del saliente, deberá disolverse la sociedad, entrando automáticamente en liquidación. — Artículo Décimo Segundo: Por mayoría de votos la Sociedad podrá resolver cualquier cuestión o asunto aun no previsto en este contrato, incluso disolución anticipada, liquidación, cambio de objeto, designación de nuevos gerentes y, en general, toda decisión de carácter sustancial para la empresa, debiendo sus resoluciones asentarse en el Libro de Actas. Cada cuota da derecho a un voto, salvo lo dispuesto en el artículo trece de la ley. — Artículo Décimo Tercero: Toda duda, cuestión o divergencia en el curso de la Sociedad, su disolución o liquidación o sobre interpretación de las cláusulas de este contrato, serán resueltas por medio de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostengan distintas pretensiones, quedando facultados los arbitradores para nombrar un tercero en caso de discordia y el fallo que se pronuncie deberá ser acatado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno ni ocurrir a la Justicia. Artículo Décimo Cuarto: Los socios gerentes podrán formar parte de otras Sociedades o dedicarse personalmente a negocios, aunque sean del ramo de la presente. Artículo Décimo Quinto: Para los casos previstos en el artículo noveno y artículo décimo y a efectos de evitar toda discusión sobre los valores de llave, nombre, fama comercial y revaluación del activo y a los efectos de la valuación de las cuotas, se procederá a tomar como valores en el balance que se practique, los que figuran en los libros de contabilidad, salvo los que corresponden al "activo fijo" y "llave" que se calcularán en la siguiente forma: a) el "activo fijo" será calculado teniendo en cuenta el valor de compra de los mismos; b) la "llave" se calculará de acuerdo al siguiente procedimiento: Primero: Se obtendrá el capital promedio de los últimos cinco años, o desde que existe la sociedad si fuese

menor, considerándose como capital el saldo de esta cuenta, las reservas libres, las cuentas de los socios y el saldo de Pérdidas y Ganancias si lo hubiera; Segundo: Se obtendrá la utilidad promedio de los últimos cinco años, o desde que existe la Sociedad si fuese menor, considerándose como utilidad la proveniente de la explotación del ramo específico de la Sociedad. Tercero: Se considerará rendimiento normal un doce por ciento del capital promedio obtenido y el excedente si lo hubiera, multiplicado por el factor de tres años, será el valor que se asignará a la "llave". Dentro del término "llave" se considerará incluído, las marcas, patentes, nombre y cualquier otro bien inmaterial. Dejando así terminado este contrato, los firmantes se obligan a su fiel cumplimiento. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron por ante mí y los testigos don Eduardo Fernández Oliver y don Andrés Gómez; vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — E. Maraggi. — E. Burgio. — Eugenio F. Casasco. — Tgo.: Eduardo Fernández Oliver. — Tgo.: Andrés Gómez. — Hay un sello: Emilio C. Torterola. — Es copia fiel de su original que pasó ante mí y queda en el Registro número ochenta y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente en cinco sellos nacionales de tres pesos cada uno números del Un millón seiscientos sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y tres al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Emilio C. Torterola. — Hay un sello.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 730.— e.24|1-Nº 34.888-v.24|1|57

DASA INDUSTRIAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Guillermo Jorge D'Andrea Mohr, argentino, casado, domiciliado en la calle Bulnes Nº 2737, de esta Capital Federal; don Nicolás De Rosa, argentino, casado, domiciliado en la calle Bogotá 3498, Capital y don Pablo Ismael Astrada, argentino, soltero, hijo de don Pablo Ismael Astrada y doña Celia González Videla, domiciliado en la calle Avellaneda 2572, Capital; todos ellos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera. — Razón Social: La sociedad que los firmantes constituyen por este acto girará en esta plaza bajo la denominación "DASA", INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. — Domicilio: El domicilio de la sociedad queda fijado actualmente en la calle Maipú 725, 1er. piso, Dep. 8, Capital, pudiendo establecer fábricas, agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República o en el extranjero. — Tercera. — Duración y Disolución: La sociedad constituída tendrá una duración de 10 (diez) años a contar del día 20|9|1956, y cuya fecha retrotraen los efectos legales de este contrato pudiendo ser prorrogado por igual término, si así lo convinieren los socios reunidos en asamblea convocada a tales efectos, con una anticipación no menor a treinta (30) días hábiles, de la expiración del término primitivo. En cualquier momento y por voluntad manifiesta en idéntica forma que la expuesta para el caso de prórroga de vigencia, podrá resolverse la disolución de esta sociedad; debiendo en ambos casos, respetarse formalmente lo resuelto por mayoría, computada en la forma que más adelante se detallará. — Cuarta. — Objeto: La sociedad tendrá por objeto la industrialización, comercialización, importación, exportación, venta, reventa, elaboración y fraccionamiento de bebidas gaseosas, alcohólicas o no alcohólicas en general; así como también, idénticas fases de industrialización y/o comercialización de las materias primas, productos en general, artículos de envases, y toda otra materia que intervenga directa o indirectamente en la industrialización o elaboración de las referidas bebidas. Podrá, además, la sociedad dedicarse a operaciones generales de comercialización, industrialización y financiación, que versen sobre cosas muebles y/o inmuebles; pudiendo, además, realizar cualquier acto de comercio lícito. — Quinta. — Capital: El capital social lo constituye la suma de m$n. 700.000 (setecientos mil pesos moneda nacional), dividido en 7.000 (siete mil) cuotas de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) cada una, integrado en la forma que da cuenta el balance adjunto, que forma parte integrante de este contrato. El capital social ha sido integrado de la siguiente manera: Don Guillermo Jorge D'Andrea Mohr, 6.998 (seis mil novecientas noventa y ocho) cuotas, o sean m$n. 699.800 (seiscientos noventa y nueve mil ochocientos pesos moneda nacional); don Nicolás De Rosa una (1) cuota, o sea m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) y don Pablo Ismael Astrada una (1) cuota o sea m$n. 100 cien pesos moneda nacional). — Sexta. — Administración: La administración será ejercida por los gerentes, señores don Guillermo Jorge D'Andrea Mohr, y don Nicolás De Rosa, quienes firmarán en forma conjunta, para obligar válidamente a la sociedad. Con el fin de cumplir su cometido, a los referidos gerentes se los inviste de todas las atribuciones legales inherentes a tales cargos. La duración de tales funciones será decidida en todos los casos por la voluntad de la mayoría computada, como más adelante se especificará; no correspondiendo en caso de remoción, abonar indemnización alguna al gerente cuya función se dé por terminada. La remuneración de los gerentes será fijada de acuerdo al monto que al respecto fijen los socios, reunidos en asamblea. — Séptima. — Asamblea. Quórum. Mayorías: La convocatoria a las asambleas, para reputarse válidas, deberá hacerse llegar a cada uno de los socios en ols domicilios denunciados más arriba, o en aquellos que posteriormente constituyan y lo hagan saber fehacientemente a la sociedad. Estos últimos deberán serlo indefectiblemente dentro de la jurisdicción de la Capital Federal. Las convocatorias para reputarse válidas, deberán anticiparse por lo menos en 5 (cinco) días a la fecha de asamblea, salvo razones de fuerza mayor debidamente acreditada. De común acuerdo, se conviene que el quórum indispensable para que tales asambleas puedan llevarse a cabo y reputarse válidas sus decisiones, es indispensable por lo menos, la presencia de socios que representen el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital integrado. Las decisiones serán adoptadas en todos los casos por mayoría de votos, computando éstos por capital integrado. — Octava. — Balances. Técnica. Aprobación: Los inventarios y balances serán confeccionados en todos los casos, conforme a las disposiciones que dicte al respecto la Dirección General Impositiva. Por lo menos una vez al año será practicado un balance general de los negocios sociales, fijándose a tales efectos el día treinta y uno de diciembre. El mismo deberá ser sometido a la consideración de los socios reunidos en asamblea, dentro de los sesenta (60) días de la referida fecha. — Novena. — Utilidades y Pérdidas. Su Distribución: Las utilidades o las pérdidas serán soportadas por los socios en la siguiente proporción: Guillermo Jorge D'Andrea Mohr, setenta (70) por ciento, Nicolás De Rosa, veinte por ciento (20), Pablo Ismael Astrada, diez (10) por ciento. Queda asimismo establecido que, sin perjuicio de lo convenido en la cláusula anterior, de las referidas utilidades a distribuir, se deducirán previamente, a) La Reserva Legal, hasta llegar al diez (10) por ciento del Capital; b) Toda Reserva técnica, que deberá crearse a los efectos de hacer frente a futuros compromisos o para cubrir un eventual riesgo; todo ello conducente a no distribuir utilidades que no sean líquidas y realizadas. — Décima: Liquidación y Partición. — La liquidación podrá ser decidida por la mayoría de socios, computados sus votos en la forma indicada en la cláusula séptima de este contrato. La partición de los bienes sociales será llevada a cabo en la forma que decida la mayoría de los socios reunidos en Asamblea, computándose asimismo sus votos en la forma ya indicada en la cláusula séptima. — Décima Primera: Cesión de cuotas. — Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad. En tales casos, se procederá a licitarlas privadamente entre los socios, adjudicándose las mismas, a aquél que ofreciere mejores condiciones. — Décima Segunda: Fallecimiento o incapacidad de los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios, sus herederos, representantes o curadores, no ingresarán a la sociedad, procediéndose a abonar a los mismos el Capital, saldo de cuentas particulares o especiales, y toda otra suma a que tuviera derecho a la fecha del deceso o declaración de incapacidad de la siguiente manera: a) Para los socios: Nicolás De Rosa y Pablo Ismael Astrada, al contado y dentro de los treinta días del deceso o declaración de incapacidad; b) Para el socio Guillermo Jorge D'Andrea Mohr, moneda pesos nacional 30.000.— (Treinta mil pesos moneda nacional) dentro de las cuarenta y ocho horas del deceso o declaración de incapacidad, si hubiera en la sociedad disponibilidades por tal suma o dentro de los treinta días de las referidas fechas, si no existieran los fondos suficientes en tal oportunidad, el resto hasta totalizar lo adeudado será abonado en dos cuotas anuales y consecutivas, con más un interés del 8 (ocho) por ciento anual, calculado sobre saldos deudores, pagaderos por trimestres adelantados, del uno al cinco de cada mes en el domicilio de los herederos o del curador. Tal deuda deberá ser garantizada a los mismos, con pagarés prendarios, sobre las máquinas e instalaciones, debidamente inscripto en el registro correspondiente o con garantía de hipoteca en primer grado sobre inmuebles, si contara la sociedad con ellos. En todos los casos, dentro de los tres días del fallecimiento o incapacidad de los socios, se procederá a realizar un Inventario General de bienes sociales a cuyo acto podrán concurrir los herederos o curadores o quien legalmente corresponda, con representación unificada, procediéndose dentro de los quince días siguientes, a la confección de un Balance General, retrotrayendo el mismo a la fecha del deceso o declaración de incapacidad. Asimismo a los efectos del cómputo correspondiente se procederá a estimar técnicamente el valor "llave" del establecimiento, a tal fecha, por cualquiera de los métodos admitidos por la Dirección General Impositiva, a los efectos del cálculo del Impuesto a la Trasmisión Gratuita de Bienes. Los bienes del Activo Fijo y Circulante, serán valuados a su "coste de reposición" a la fecha del deceso o declaración de incapacidad. — Décima Tercera: A los efectos de cualquier cuestión relacionada directa y/o indirectamente con este contrato social, los contratantes convienen expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuyos efectos constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados como reales. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, dejan las partes formalizado este contrato social y previa lectura de su contenido íntegro, firman en prueba de conformidad, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha establecidos "ut-supra". — Sobre raspado: septiembre, debiendo, lícito, veinte, cláusula, deuda, confección, Balance. Todo Vale. — Entre líneas: una Vale. — Entre líneas: Pablo, Pablo Pablo, Pablo. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 570.— e.24|1-Nº 34.890-v.24|1|57

SEDERIA SALAMA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Isaac Salama, casado, sirio, Eduardo Salama, soltero, argentino, Jaime Salama, casado, argentino, Alicia Salama, soltera, argentina y Elías Salama, soltero, argentino, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Cabildo 2217 de esta Capital, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre la base de la sociedad colectiva que gira con la denominación de "Sedería Salama" y la razón social de "Isaac Salama e Hijos", de la cual eran integrantes. — La sociedad se regirá por la Ley 11.645, el Código de Comercio y las cláusulas siguientes. — Artículo Primero: Queda constituída entre los señores Isaac Salama, Eduardo Salama, Jaime Salama, Alicia Salama y Elías Salama la sociedad "SEDERIA SALAMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Cabildo 2217, pudiendo establecer filiales, sucursales, agencias y depósitos en cualquier lugar del país y del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad se dedicará al ramo de Sedería y tejidos en general por mayor y menor, pudiendo efectuar operaciones por cuenta propia y de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines podrá fabricar, comprar y vender artículos, mercaderías y materias primas, comprendiendo ramos afines y anexos, importar y exportar materias primas y mercaderías generales, pudiendo adquirir, enajenar y arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles en el país y en el extranjero y participar en otras entidades industriales, comerciales o financieras del país y del extranjero — Artículo Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar retroactivamente desde el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y seis. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: don Isaac Salama ha suscripto trescientas cuotas de Mil pesos cada una, don Eduardo Salama ha suscripto cincuenta cuotas de mil pesos cada una, don Jaime Salama ha suscripto cincuenta cuotas de mil pesos cada una, doña Alicia Salama ha suscripto cincuenta cuotas de mil pesos cada una y don Elías Salama ha suscripto cincuenta cuotas de mil pesos cada una, habiendo quedado integrado el capital en su totalidad, según resultara del Balance de la Sedería Salama de Isaac Salama e Hijos practicado al treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y seis, que forma parte de este contrato, mediante el cual la sociedad se transforma en sociedad de responsabilidad limitada. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Isaac Salama y Eduardo Salama, que se designan gerentes generales y que actuarán cada uno individualmente, firmando bajo el rubro social. — Los gerentes generales tienen las más amplias facultades como representantes de la sociedad, obligándola en todos los actos propios de la misma, tales como contratar empleados y obreros y fijar sus remuneraciones; abrir cuentas bancarias y girar sobre las mismas y sobre las cuentas existentes con anterioridad a este contrato; firmar cheques, letras, pagarés y otros documentos; comprar y vender, otorgar créditos, contraer obligaciones con Bancos, compañías y particulares, especialmente con el Banco Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución similar, firmando los documentos necesarios y otorgando las fianzas, garantías y declaraciones que le sean exigidas, inclusive prendarias e hipotecarias, de acuerdo a las leyes, reglamentos y estatutos que rijan a las instituciones con las que contrataren; celebrar contratos de locación ya sea como locadores, sub-locadores, locatarios o sub-locatarios, fijando y aceptando sus cláusulas y condiciones; comprar bienes inmuebles para la sociedad conviniendo precio y forma de pago; estar en juicio por sí o por apoderado y en representación de la sociedad, ya sea como actor o demandado, ante cualquier fuero o jurisdicción con expresa facultad para reconvenir, prorrogar y declinar de jurisdicción; solicitar embargos e inhibiciones y sus levantamientos; percibir, otorgar recibos, comprometer en árbitros o amigables componedores; interponer toda clase de recursos y renunciar a los mismos; desistir, prestar juramentos, poner y absolver posiciones; representar a la sociedad ante cualquier autoridad administrativa, nacional, provincial y municipal con expresa facultad para realizar toda clase de trámites, formular declaraciones juradas, hacer manifestaciones; formular protestas o protestos; ejercer cuantas facultades les sean necesarias para el mejor desempeño de su cometido, con las únicas limitaciones de no utilizar la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni para prestar garantías y fianzas a favor de terceros. — Artículo Sexto: Los gerentes generales quedan facultados para sustituir en nombre de la sociedad pero bajo su propia responsabilidad con relación a los socios todas y cualquiera de las funciones y facultades mencionadas en el artículo anterior, en uno o varios apoderados generales o especiales que podrán designar o remover, fijándoles sus atribuciones y emolumentos, con cargo a gastos generales o participación en las utilidades, debiendo en cada caso otorgarles el pertinente poder o autorización para actuar sola o conjuntamente. Tratándose de la designación de apoderados generales se procederá, previa publicación de edictos, a la inscripción de los mandatos en el Registro Público de Comercio. — Artículo Séptimo: El ejercicio social será del primero de agosto al treinta y uno de julio del año subsiguiente en cuyo vencimiento se practicará un balance general y completo, adoptando para el activo el precio de costo, salvo que sea inferior al de plaza, en cuyo caso se adoptará este último. Se llevarán los libros rubricados exigidos por la ley y los auxiliares que la práctica aconseje y un libro de actas rubricado donde se asentarán las resoluciones de los socios. De las ganancias líquidas y realizadas que resulten del balance, se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital: las sumas que los socios convengan en carácter de sueldos a los socios, sean o no gerentes y que se fijarán por acta; las reservas que se estipulen, y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Isaac Salama el treinta y cinco por ciento, Eduardo Salama el veinte por ciento, Jaime Salama el veinticinco por ciento, Alicia Salama el diez por ciento y Elías Salama el diez por ciento. Los balances se considerarán aprobados si no mediare oposición por telegrama colacionado sesenta días después del cierre de los ejercicios. — Artículo Octavo: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de capital. Las cesiones de cuotas totales o parciales sólo podrán efectuarse con la conformidad de los socios que representen la mayoría del capital. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento, inhabilitación o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará en iguales condiciones con los herederos o representantes del socio fallecido, inhabilitado o incapacitado, siempre unificados bajo una sola representación. Dentro de los sesenta días de ocurrido y acreditado el hecho sus herederos o representantes podrán optar por el retiro de la sociedad en cuyo caso le corresponderá el capital invertido, más la parte proporcional de las utilidades y reservas que surjan del balance que deberá practicarse dentro de los treinta días de ocurrido el hecho. De igual manera se procederá con el balance para el caso previsto en el artículo décimo. — Artículo Décimo: En caso de quiebra y/o concurso civil de uno de los socios, los restantes podrán tomar a su cargo las cuotas del fallido o concursado, con la sola obligación de pagar a la masa de acreedores el valor nominal de las mismas, pago que efectuarán a los doce meses posteriores a la fecha en que queda ejecutoriado el auto de quiebra o concurso. En caso de que un socio desee vender sus cuotas tiene la obligación de ofrecerlas en primer término a los otros socios en proporción a sus respectivos capitales y con un preaviso de noventa días por telegrama colacionado, abonándosele el valor nominal más las reservas legales y facultativas contables acumuladas, en su debida proporción, quienes deberán aceptarlas por telegrama colacionado y pagarlas en efectivo dentro de los ciento ochenta días de aceptado el ofrecimiento. — Artículo Décimo Primero: La sociedad entrará en liquidación si así lo resolviera la mayoría de capital, nombrándose en dicho caso liquidador de acuerdo a lo previsto en el artículo octavo. — Décimo Segundo: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad serán sometidos a la decisión única y exclusiva de un árbitro amigable componedor, elegido de común acuerdo, con exclusión de cualquier procedimiento judicial. El fallo del amigable componedor será inapelable y podrá resolver tan sólo aprobar o dejar sin efecto la resolución adoptada por la mayoría de las cuotas de capital y si ello no resultara factible y no obstante existieran prejuicios, fijará la indemnización correspondiente al solo perjudicado. Aprobándose la resolución de la mayoría, los gastos de arbitraje serán a cargo de quien objetó. Si para el cumplimiento del fallo del amigable componedor o por otro motivo hubiera que recurrir a los Tribunales, las partes reconocen la jurisdicción ordinaria de los de la Capital Federal y renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción, y constituyen domicilio en el indicado en el encabezamiento del presente, que subsistirá mientras no se notifiquen otros, dentro de la Capital Federal, a la sociedad y a los demás socios. En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y seis. — Isaac Salama. — Eduardo Salama. — Alicia Salama. — Jaime Salama. — Elías Salama. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 580. — e.24|1-Nº 34.893-v.24|1|57

NUEVA GALES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2245. — Primer Testimonio. — Número: Ochocientos Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y seis ante mí, Escribano Público y testigos que al final se indican, comparecen los señores don Menajem Abrameto, argentino, de estado casado, domiciliado en la calle Camargo número setecientos ochenta y dos y don Alberto Sidi, brasileño, de estado casado, domiciliado en la calle Gándara número dos mil ochocientos veinte; ambos son mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "Nueva Gales, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se regirá por el siguiente contrato: Primero: Los señores don Menajem Abrameto y don Alberto Sidi, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "NUEVA GALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que podrá instalar en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la producción, fabricación, transformación y representación, importación o exportación de materias primas y productos elaborados de textiles, ramos anexos y afines. — Asimismo podrá realizar toda clase de negocios civiles o comerciales ya sea por sí sola o asociada a terceros. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que es suscripto y aportado por los socios por partes iguales, es decir cien cuotas cada uno de ellos. — El mencionado aporte de los socios ha sido invertido en la adquisición de la materia prima que actualmente se encuentra parte en elaboración y parte en el local social según resulta del inventario que firmado por las partes se agrega a la presente. — La dirección y administra-

ción de la sociedad estará a cargo de ambos socios señores Abrameto y Sidi, quienes a esos efectos quedan designados Gerentes. — Ambos socios gerentes actuando en forma conjunta tendrán el uso de la firma social y las más amplias facultades para representar a la sociedad y obligarla en sus relaciones con terceros. — En el desempeño de su cargo los gerentes podrán comprar, vender hipotecar o gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; efectuar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Oficiales o particulares, en especial con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial o Hipotecario Nacional; tomar dinero prestado a interés inclusive de particulares por los plazos, formas de pago, garantías y condiciones que convengan; abrir cuentas corrientes; retirar los fondos depositados librando al efecto toda clase de cheques y recibos; conferir poderes generales o especiales; cobrar cuanto se adeude a la sociedad; presentarse ante los Ministerios y Reparticiones del Estado concurriendo a licitaciones, aceptar adjudicaciones, otorgar garantías, presentar declaraciones juradas y realizar todos los actos y operaciones que sean necesarios para la buena marcha de la Sociedad pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Sexto: Les está prohibido a los socios gerentes emplear la firma social en actos extraños a la sociedad para garantizar operaciones de terceros. — Séptimo: Los socios gerentes percibirán el sueldo a fijarse oportunamente el que se cargará en la cuenta particular de cada uno. — Octavo: El ejercicio económico de la sociedad cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, oportunidad en que se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se deducirá el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Las ganancias resultantes se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Noveno: En caso de fallecimiento o declaración legal de incapacidad de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado tendrán derecho a continuar en la Sociedad, en cuyo caso deberán designar a uno de ellos para que los represente con las mismas atribuciones que correspondían al socio causante. — Si los herederos del socio fallecido o incapacitado decidieran no continuar en la sociedad y no hubieren ingresado a la misma otros socios, el socio sobreviviente tendrá derecho para hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando la parte del socio fallecido o incapacitado conforme al capital y utilidades que arroje el último balance practicado, a los herederos del mismo cuyo pago podrá hacerles efectivos en cuatro cuotas trimestrales, sin interés. — Décimo: Cualquier divergencia entre los socios o entre éstos y los herederos del socio fallecido o incapacitado, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de laudar deberán designar un tercero cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Bajo las diez cláusulas precedentes, los comparecientes declaran constituída a la sociedad "Nueva Gales, Sociedad de Responsabilidad Limitada" solicitando les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido firmando por ante mí junto con los testigos del acto don José Luis del Campo y don Enrique Maschwitz, vecinos hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Menajem Abrameto. — Alberto Sidi. — Tgo.: J. L. del Campo. — Tgo.: E. Maschwitz. — Ante mí: A. García Calvo. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil doscientos cuarenta y cinco del Registro Doscientos Setenta y seis, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente testimonio en tres sellos de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del un millón quinientos veintisiete mil ochenta, al presente, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los veinte y dos días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y seis.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 370.— e.24|1-Nº 34.889-v.24|1|57

F L O R E N C I A

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría Nº 11, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre don Gabino Ucha, José Marino, Antonio Cinco, Emilio Ares, Oscar Zenon Barrio, Mateo Kosic, Anacleto Ruiz, Arturo Rosas, Marcelino Aguilar Puerto, Jorge Alejandro Botjan, Julio Fernández Manuel Fernández, Armando Frey, Regino, Giménez, Enrique León Kuderman, Nicolás Krecsac, Gregorio Monasterky, Pastor Montoiro, Víctor Rosamilia, Blanca Choren de Rodríguez, Héctor Solari, Juan Dalmiro Vasallo, Alba Bagnoli de Mugnaini y Ernesto Scrigni, únicos componentes de la razón social "Florencia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número quinientos doce, al folio doscientos sesenta y tres, del libro veintitrés de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y don Gerónimo López, argentino, soltero, de veintiséis años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Perú número trescientos cincuenta y ocho, segundo piso "C", de esta Capital Federal, de común acuerdo han resuelto lo siguiente: Primero: El socio don Víctor Rosamilia, solicita se le autorice al retiro voluntario en su carácter de socio de la razón social "FLORENCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a partir del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Segundo: El señor Gerónimo López, solicita se le autorice a integrar la razón social "Florencia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en su carácter de socio de la misma, declarando conocer y aceptar todos los negocios sociales a la fecha, como así también el Reglamento Interno y todas las demás disposiciones. — Tercero: Como consecuencia del retiro voluntario solicitado por el socio don Víctor Rosamilia y la solicitud de integrar como socio de la razón social "Florencia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el señor Gerónimo López, al día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. el señor Víctor Rosamilia, cede, vende y transfiere el total de las treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tenía y le correspondían, representando un capital de treinta mil pesos moneda nacional, en la suma total y única de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, al señor Gerónimo López, y que el vendedor declara haber recibido en efectivo, en este acto y a su entera satisfacción de manos del comprador, por lo cual otorga, por el presente, el más suficiente recibo y carta de pago en forma. — Cuarto: Todos los socios integrantes de la razón social "Florencia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", prestan conformidad unánime con el retiro voluntario solicitado por don Víctor Rosamilia, y la integración, como nuevo socio, al señor Gerónimo López, al día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Quinto: Quedan en plena vigencia todas las demás cláusulas del contrato social. De conformidad se firma este único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis. Fdo.: Gabino Ucha. José Marino. Antonio Cinco. Emilio Ares. Oscar Zenon Barrio. Mateo Kosic. Anacleto Ruiz. Arturo Rosas. Marcelino Aguilar Puerto. Jorge Alejandro Botjan. Julio Fernández. Manuel Fernández. Armando Frey Regino Giménez. Enrique León Kuderman. Nicolás Krecsac. Gregorio Monasterky. Pastor Montoiro. Víctor Rosamilia. Blanca Choren de Rodríguez. Héctor Solari. Juan Dalmiro Vasallo. Alba Bagnoli de Mugnaini. Ernesto Scrigni. Gerónimo López. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 220.— e.24|1-Nº 34.901-v.24|1|57

PRINDUS - DIEMAC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber durante un día que los señores Miguel Niels Tarzia, doña Mirian Gladys Ofelia Ramírez de Tarzia y don Gerardo Alberto Knudsen, ceden, venden y transfieren las cincuenta y una cuotas de capital que le pertenecen en la sociedad denominada: "PRINDUS-DIEMAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a don Moisés Siganevich: 12 cuotas; a don Néstor Alberto Nasute: ocho cuotas; a don Abraham Bregman: 19 cuotas; y a don Adolfo San Román: doce cuotas. — Sobre raspado: Knudsen: vale. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 50. —e.24|1-Nº 34.906-v.24|1|57

MENDEZ Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Testimonio. — Entre los señores David Juan Méndez, casado en primeras nupcias con Celeste Aída Arredondo, domiciliado en Helguera Nº 4040, Capital Federal; Antonio Alejandro Devoto, casado en primeras nupcias con Amalia Trejo, domiciliado en Holmberg Nº 3544; Capital Federal; Juan Raimundo Aramburu, casado en primeras nupcias con Alicia Catalina Fredes, domiciliado en Entre Ríos Nº 2960, Olivos, Buenos Aires y Luis Alberto Fredes, casado en primeras nupcias con Nancy María Esther Grippo, domiciliado en Pacheco Nº 1981, Capital Federal, todos argentinos, comerciantes, mayores de edad, hábiles, se conviene celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusula: Primero: Dicha sociedad girará bajo la razón social MENDEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y fija su domicilio legal inicial en la Ciudad de Buenos Aires, calle Helguera cuatro mil cuarenta, pudiendo la misma establecer en el interior del país ó en el exterior, delegaciones, sucursales, agencias o representantes y filiales. — Segundo: La sociedad que por el presente se formaliza se constituye en continuadora de la sociedad de hecho que giraba en plaza bajo el rubro General Metalúrgica, que inició sus actividades el veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la importación, exportación y la explotación de la Industria Metalúrgica en general y especialmente la fabricación y venta de de mesas plegables, pudiendo ampliar sus actividades a todo otro negocio o gestión civil, comercial o industrial, lícita, sin limitación alguna de actividades, previa conformidad unánime de todos los socios. — Cuarto: El término de duración será de veinte años a partir del primero de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinto: El capital social se fija en un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos cada una y aportadas en la siguiente proporción: David Juan Méndez doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Antonio Alejandro Devoto doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Juan Raimundo Aramburu doscientas cincuentas cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Luis Alberto Fredes doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se halla integrado por maquinarias, muebles, útiles, instalaciones y efectos en general que constituyen la industria y que se detalla en inventario por separado. — Sexto; A los efectos de la dirección, administración y uso de la firma social, quedan designados gerentes los señores David Juan Méndez, Antonio Alejandro Devoto; Juan Raimundo Aramburu y Luis Alberto Fredes, quienes en todos los casos deberán actuar de la siguiente manera: En forma conjunta dos cualesquiera de ellos indistintamente entre los cuatro designados. — Séptimo: Los gerentes tendrán todos los poderes y facultades necesarios que acuerda la ley para obrar en nombre de la Sociedad, y especialmente para representarla en juicio, absolver posiciones, dar poderes generales, especiales o judiciales; revocarlos; efectuar todo tipo de contratos y operaciones y en especial realizar operaciones de cualquier índole con Bancos Nacionales, Provinciales y privados y especialmente en el Banco Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; Provincia de Buenos Aires é Industrial de la República Argentina; hacer giros; aceptar letras de cambio; firmar cheques; solicitar créditos con o sin garantías reales. — No podrán otorgar fianzas o garantías para terceros. — Este detalle es meramente enunciativo y no limitativo. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá retirarse avisando con seis meses de anticipación por telegrama colacionado en cuyo caso la sociedad podrá optar por: a) Hacerse cargo de dicha parte la cual le será liquidada al socio saliente conforme a lo que le corresponda por capital, reservas y utilidades de acuerdo a un balance general que se practicará al efecto y cuyos valores serán determinados con el mismo criterio contable seguido en el último balance anual aprobado, reservándose la sociedad el derecho de abonar el importe resultante en tres cuotas de igual valor con vencimiento a los treinta, sesenta y noventa días con más el interés del ocho por ciento anual. — b) Autorizar al socio para que ceda sus cuotas a un tercero, siempre que el mismo sea persona honorable y de decencia aprobada, la cual no podrá ocupar el cargo de gerente. — Noveno: Anualmente el treinta y uno de mayo se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios por mayoría de votos determinaran realizar. — Las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada balance anual se distribuirán en proporción al capital aportado por cada uno, previa deducción del 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Décimo: Para la práctica formación del balance general de cada ejercicio. se tendrá en cuenta el criterio técnico contable con arreglo a las leyes impotivas o de la materia que se dictasen y se considerará aprobado si no fuese observado por los socios dentro de los quince días de comunicado a los mismos. — Undécimo: De toda resolución que interese a la sociedad se dejará constancia en el libro de actas de la misma, las decisiones serán válidamente adoptadas con el voto favorable de los socios que representen la mitad más uno del capital social, salvo los casos especiales contemplados en este contrato. — En caso de pérdida del cuarenta por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación y disolución de la sociedad. —

Duodécimo: En caso de disolución de la sociedad la liquidación estará a cargo de los socios. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, pudiendo los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado optar por: a) Continuar en la sociedad unificando su representación y que de no mediar razón o impedimento realmente justificado, deberá consentir y aprobar la asamblea social. — En ningún caso el representante o herederos podrán actuar como gerentes. — b) Retirarse de la misma, en cuyo caso les será liquidada la parte que por capital, reservas y utilidades correspondía al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al balance general que se practicará al efecto y cuyos valores serán determinados con el mismo criterio contable seguido en el último balance anual aprobado. — La opción deberá comunicarse a la sociedad dentro de los sesenta días de la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. — El pago de lo que corresponda a los herederos o representantes legales en el caso de que los mismos no se incorporasen a la sociedad deberá hacerse efectivo en cuatro cuotas iguales y sucesivas la primera de las cuales será abonada a los sesenta días de la fecha del balance y las tres restantes semestralmente a partir del pago de la primera cuota. — Décimo Cuarto: Los socios podrán disponer del saldo que tengan en sus respectivas cuentas particulares una vez acreditadas las utilidades o debitadas las pérdidas en la medida que lo permitan las disponibilidades efectivas de la sociedad y erogaciones inmediatas de la misma, si la asamblea de socios al aprobar el balance no dispusiera por mayoría otra cosa. — Los saldos acreedores de los socios, en las cuentas personales devengarán el interés del ocho por ciento anual. — Décimo Quinto: Los socios que desempeñen cargos dentro de la sociedad, ya sea conferido por este contrato o por asamblea de socios, podrán renunciar a los mismos con aviso previo y por escrito de noventa días como mínimo. — Cualquiera que sea el socio que desempeño cargos, ya sea de carácter administrativo o industrial de fabricación podrán ser reemplazados en sus obligaciones para con la sociedad, por otro socio o por personas ajenas a la sociedad, si así lo resuelve la mayoría de socios. — Décimo Sexto: Los socios no podrán ejercer por sí o por interpósita persona otra actividad que los convierta en competidores de esta sociedad. —

Tampoco podrá el socio o socios ejercer dicha actividad en el caso de que éste se retire de la sociedad, sin antes haber cumplido como mínimo un plazo de veinticuatro meses de su retiro. — Décimo Séptimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, ya sea durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros amigables componedores, con exclusión de la vía judicial. — En Buenos Aires, treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y seis. — David Juan Méndez. — Antonio Alejandro Devoto. — Juan Raimundo Aramburu. — Luis Alberto Fredes.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1956. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 490.— e.24|1-Nº 34.941-v.24|1|57

VISTO BUENO

Grandes Sastrerías y Anexos

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 2.223. — Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores don Alejandro Trigo, casado, de sesenta y cinco años de edad, argentino, naturalizado, domiciliado en la Avenida Entre Ríos número ciento ochenta y uno; don Julián Martín Bourges, que firma "J. Bourges", soltero, argentino, de cincuenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento número cuatrocientos cuarenta y ocho; don Osvaldo Alberto Bourges, casado, argentino, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Mendoza número cuatro mil ochocientos cincuenta y tres; don Domingo Poerio, casado, italiano, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Azcuénaga número doscientos diez y nueve; don Carlos Romano, casado, argentino, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Bragado número cinco mil doscientos diez y doña Iris Esther Canestrari, soltera, argentina, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada en la calle Piedras número setecientos sesenta y siete, todos de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. y los dos primeros dijeron: Que por escritura de fecha catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, pasada ante mí, al folio ciento veinte y ocho vuelto de este mismo Registro ciento setenta y uno a mi cargo, protocolo correspondiente a dicho año, doy fe, juntamente con el señor José Casanova, constituyeron por tiempo indeterminado a contar de dicha fecha, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza, bajo el rubro de "Visto Bueno Grandes Sastrerías y Anexos Sociedad de Responsabilidad Limitada", y con un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la proporción de cuarenta cuotas cada uno de los socios don Julián Martín Bourges y don Alejandro Trigo y veinte cuotas el socio señor Casanova, todo con las demás cláusulas establecidas en dicha escritura que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha diez y seis de junio del mismo año, bajo el número quinientos veinte, al folio cuatrocientos noventa del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Posteriormente y por escritura pasada igualmente por ante mí, con fecha veinte y uno de agosto del corriente año, al folio mil trescientos noventa y nueve de este mismo Registro a mi cargo, protocolo corriente, el socio don José Casanova, cedió y transfirió a favor de sus otros dos socios, los actuales exponentes, todos los derechos y acciones que tenía y le correspondía sobre sus veinte cuotas de capital social, incluyendo las reservas establecidas por las leyes once mil seiscientos cuarenta y cinco y once mil setecientos veinte y nueve, cuya escritura en testimonio se inscribió en el citado Registro Público de Comercio con fecha nueve de octubre del corriente año, bajo el número tres mil sesenta y dos, al folio once, del libro treinta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y los exponentes continuaron diciendo. Que han resuelto incorporar a la sociedad, a partir del veintidós de agosto del año en curso, en calidad de nuevos socios, a los otros comparecientes y aumentar el capital scial de la misma, modificando como consecuencia de todo ello algunos de los artículos del contrato social originario; por lo cual todos los comparecientes señores don Alejandro Trigo; don Julián Martín Bourges; don Osvaldo Alberto Bourges; don Domingo Poerio; don Carlos Romano y doña Iris Esther Canestrari, hacen constar que con la incorporación, aumento de capital y modificación a que se ha hecho referencia, el contrato de sociedad, queda redactado en la siguiente forma: Artículo Primero: La sociedad constituída entre los comparecientes girará en esta plaza, bajo el rubro de: "VISTO BUENO GRANDES SASTRERIAS Y ANEXOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio o asiento principal de sus negocios en la actualidad en la calle Sarmiento número cuatrocientos cuarenta y ocho de esta Capital, sin perjuicio de poder extender el radio de sus actividades a todo el territorio de la República y aún del extranjero. — Segundo: El término de duración de este contrato es de cincuenta años a contar desde el catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y tres. — Tercero: La sociedad tiene por objeto principal la fabricación y compra-venta, por mayor y menor, de artículos de confección en general para hombres, importación, exportación y demás actividades referentes al ramo expresado; pudiendo dedicarse asimismo a cualquiera otra actividad u operaciones que fueren necesarias

o convenientes al mejor logro de los fines sociales. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cuarenta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuarenta y siete cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Don Alejandro Trigo y don Julián Martín Bourges, setenta cuotas o sea setenta mil pesos moneda nacional cada uno de ellos; don Osvaldo Alberto Bourges, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos de igual moneda; don Domingo Poerio, veinte y cuatro cuotas o sean veinticuatro mil pesos nacionales; don Carlos Romano, diez y ocho cuotas o sea diez y ocho mil pesos moneda nacional y doña Iris Esther Canestrari, quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional. Dicho capital en su totalidad está representado por el valor actual de las mercaderías, muebles, maquinarias, útiles e instalaciones y cuanto más resulte del balance e inventario general practicado con fecha veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, el que firmado por las partes se agrega a la presente para constancia y cuyos valores se considerarán aportados por los socios en la proporción de sus expresadas cuotas. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá facultad para adquirir por compra u otro título, vender, permutar, ceder o hipotecar, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, dar o recibir en locación bienes de toda especie; dar o recibir dinero u otros objetos en préstamo, con garantía hipotecaria, prendaria o personal o sin ella, administrar por cuenta de terceros, incluso de los socios, propiedades urbanas o rurales u ocuparse de comisiones, entendiéndose que la enumeración precedente es enunciativa y no taxativa pues podrá realizar todos los actos u operaciones que fueren convenientes al mejor logro de los fines sociales. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los socios: don Alejandro Trigo; don Julián Martín Bourges; don Osvaldo Alberto Bourges; don Domingo Poerio, y don Carlos Romano, que se designan en calidad de Gerentes por todo el término de duración de este contrato. El uso de la firma social adoptada estará a cargo de todos los socios gerentes, debiendo actuar siempre dos cualesquiera de ellos, en forma conjunta, para todos los efectos sociales previstos en el artículo cuarto, con facultad para suscribir en nombre de la sociedad todas las obligaciones inherentes a su giro, y celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones públicas o privadas, comprar, vender, ceder, permutar, arrendar o subarrendar, aún por más de seis años o por cualquier título o causa, adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, colocar o tomar dinero en préstamo, en moneda nacional o extranjera, a oro o a papel, con o sin garantías personales o reales, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualesquiera otros Bancos, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar cheques, vales, pagarés, warrants, giros, y demás papeles de comercio, girar en descubierto, dar recibos y cartas de pago, registrar marcas de comercio, nombrar mandatarios generales o especiales para actuar en juicio o para administrar con tan amplias facultades como fuere menester y revocarles el mandato, hacer concelaciones, reconocer, novar o extinguir obligaciones preexistentes al contrato o posteriores, hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, hacer remisiones gratuitas, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros, arbitradores o terceros en discordia, prorrogar y declinar de jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, dar cauciones, acusar, querellar, entablar demandas y contestarlas, en cualquier fuero o jurisdicción con tan amplias facultades como fueren necesarias, representar a la sociedad ante los poderes y autoridades públicas y sus dependencias nacionales, provinciales o municipales, y firmar todas las escrituras públicas o contratos privados y documentos que correspondan a los actos indicados, haciéndose constar que la enumeración es enunciativa, pues quedan ampliamente investidos de todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad en todo cuanto ella pueda realizar sin más limitación que la de no comprometer la firma social en fianzas u operaciones ajenas a los fines de ésta. — Sexta: Los socios, Don Domingo Poerio, don Carlos Romano y doña Iris Esther Canestrari, deberán dedicar todo su tiempo y atención a las tareas y negocios sociales, con prohibición absoluta de desempeñar cualquier otra actividad, por cuya causa se le asigna una retribución mensual de Tres mil pesos moneda nacional al socio Domingo Poerio; de Dos mil doscientos pesos de igual moneda al socio don Carlos Romano, y de Mil ochocientos pesos nacionales a la socia doña Iris Esther Canestrari, los que podrán ser aumentados hasta en un cincuenta por ciento, por acuerdo de la doble mayoría de socios contados por personas y por capital, con debida constancia en el libro de actas. En cuanto a los socios: don Alejandro Trigo, don Julián Martín Bourges y don Osvaldo Alberto Bourges, tendrán una retribución mensual de Mil pesos moneda nacional el primero de ellos y de quinientos pesos moneda nacional cada uno de los dos restantes, que comenzarán a percibir desde el primero de marzo de mil novecientos cincuenta y siete. Todas estas asignaciones se imputarán a gastos generales. Los socios gerentes, don Alejandro Trigo, don Julián Martín Bourges y don Osvaldo Alberto Bourges, quedan autorizados para atender libremente sus negocios y asuntos particulares así como formar parte de otras sociedades, sin la limitación establecida respecto de los Gerentes, en el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Los socios se reunirán cuando sean convocados por los gerentes o a petición de cualquiera de ellos para imponerse de la marcha de los negocios sociales, debiéndolo hacer obligatoriamente una vez al año, por lo menos, para la consideración del balance general. El voto de los socios podrá producirse personalmente o por correspondencia. Toda resolución será tomada por mayoría de votos de capital y de personas, salvo los supuestos del artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco u otras previsiones especiales de este contrato. — Octava: Anualmente con fecha treinta y uno de marzo se practicará un balance general que demuestre el estado de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales de comprobación que se realizarán cuando cualquiera de los socios lo solicite. Dichos balances deberán ser efectuados en un todo de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva y serán puestos a consideración de los socios durante el término de quince días y si dentro de ese plazo éstos no hubieren manifestado su disconformidad con los mismos, se considedarán aprobados aun cuando no hubiesen sido suscriptos. — Novena: De las utilidades líquidas que resultaren de cada balance anual se deducirá el cinco por ciento hasta constituir el fondo de reserva previsto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El remanente, previa deducción de otras reservas, que puedan corresponder y se resuelva establecer, será repartido en la siguiente proporción: para los socios don Alejandro Trigo y don Julián Martín Bourges, el veinte y siete sesenta y tres centésimos por ciento para cada uno de ellos; para el socio don Osvaldo Alberto Bourges, el diez y nueve setenta y cuatro centésimos por ciento; para el socio don Domingo Poerio el doce por ciento para el socio don Carlos Romano el ocho por ciento y para la socia doña Iris Esther Canestrari el cinco por ciento. Las pérdidas, si las hubiere serán sufridas y soportadas en igual proporción. — Décima: La sociedad podrá disolverse por voluntad de uno o más socios que representen por lo menos los dos tercios del capital social expresada en una reunión especial convocada al efecto y previo aviso que se dará a los socios por telegrama colacionado con treinta días de anticipación. Para el caso de rescisión de este contrato o disolución de la sociedad, ella será practicada por intermedio de los socios gerentes. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos, legatarios o curadores, podrán, si lo desean, formar parte de la sociedad, siempre que los restantes socios, por unanimidad, lo acepten representados dichos herederos, legatarios o curadores, por uno solo de ellos y con los mismos derechos y obligaciones que aquéllos. En caso que los herederos, legatarios o curadores no quisieran formar parte de la sociedad, o bien ésta no aceptare su incorporación, se liquidarán a los mismos sus haberes de acuerdo a lo que corresponde al socio fallecido o incapacitado en un balance practicado a esos efectos, haciéndose cargo los demás socios del capital que correspondiere a aquél, en forma proporcional al capital aportado por cada uno. Para hacer efectiva la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, la sociedad podrá efectuar los pagos en seis cuotas semestrales, iguales y sucesivas, con un interés del nueve por ciento anual. — Décima Segunda: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a ningún tercero o extraño a la sociedad, a cuyo efecto los comparecientes hacen renuncia expresa al derecho acordado en el segundo apartado del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; pero cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, en cualquier momento, después de transcurridos cinco años, contados desde esta fecha, dando aviso por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. La cuota de capital y utilidades correspondientes al socio saliente, le será abonada en la forma y plazo que establece el artículo once del presente contrato. — Artículo Décimo Tercero: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ésta será ventilada ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo los trece artículos que anteceden, dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes comparecientes, con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando conjuntamente con los testigos don Reinaldo Oscar Giovinazzo y don Ricardo Merelas, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Trigo. — J. Bourges. — O. A. Bourges. —

D. Poerio. — C. Romano. — Iris Esther Canestrari. — Tgo.: R. G. Giovinazzo. — Tgo.: Ricardo Merelas. — Hay un sello. — Ante mí: A. Stéfani. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento setenta y uno a mi cargo, doy fe. Para "Visto Bueno Grandes Sastrerías y Anexos Sociedad de Responsabilidad Limitada" se extiende este primer testimonio en seis sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos trece al un millón seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos quince, y del un millón seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos diez y ocho al presente un millón seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veinte, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. — A. Stéfani. — Honorarios Decreto: $ 2.097 m|nal. —

Buenos Aires, noviembre 30 de 1956. —

Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 880. — e.24|1-Nº 34.987-v.24|1|57

S. LERER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 7 Héctor Fernández Marelli, Secretaría del actuante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis entre los Señores Sincha Lerer, casado, naturalizado, domiciliado en Serrano cuatrocientos ochenta, Capital Federal; Héctor Ramón Rodríguez, argentino, casado domiciliado en Azucena seiscientos cincuenta y cinco, San Martín, Provincia de Buenos Aires; Hugo Melgo Galletti, soltero, argentino, con domicilio en Canles cuatrocientos cincuenta, San Martín, Provincia de Buenos Aires, y Ubaldo Juan Bianchetti, argentino, casado, domiciliado en Besares, mil quinientos treinta y cinco, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad se denominará "S. LERER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Serrano cuatrocientos ochenta, Capital, que podrá mudar, sin perjuicio de poder establecer en cualquier lugar del país o fuera de él agencias, sucursales o representaciones. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal de estampados, dorado y gofrado a fuego, pudiendo ampliar a otras accesorias o no al objeto principal, previo acuerdo de los socios. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional divididos en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una y que los socios aportan en partes iguales y en dinero efectivo. Los socios Sincha Lerer y Ubaldo Juan Bianchetti integran en el presente acto sus obligaciones de aportar. — Cuarta: La sociedad comenzará a regir con retroactividad al primero de junio de mil novecientos cincuenta y seis, y tendrá una duración de dos años, pudiéndose prorrogar por un período supletorio de tres años sino mediare oposición de alguno de los socios, la cual deberá manifestarse en forma fehaciente con una anticipación mínima de tres meses. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Sincha Lerer y Ubaldo Juan Bianchetti, indistintamente, revistiendo el carácter de socios gerentes, con facultades para actuar ante los poderes públicos, nacional, provincial, o municipal, organismos judiciales, administrativos, instituciones bancarias, entidades de derecho público o privado, endosos de documento, cheques o recibos, no así el uso de la firma social que será conjunta. Esta se extenderá de la siguiente manera: a las palabras "S. Lerer S. R. L." se acompañará a continuación las firmas de los gerentes. — Sexta: Cada treinta de junio se practicará un balance general. Los beneficios o pérdidas se distribuirán en partes iguales previa deducción del cinco por ciento para la constitución de la reserva legal hasta formar el diez por ciento del Capital Social. — Séptima: A cuenta de utilidades los socios podrán retirar mensualmente una suma que se fijará de acuerdo a las posibilidades de los negocios sociales. Los socios Héctor R. Rodríguez y Hugo Melgo Galletti hasta tanto no hallan integrado totalmente sus aportes no podrán efectuar un retiro mensual superior a los pesos mil quinientos moneda nacional, comprometiéndose a capitalizar los saldos que arrojarán sus cuentas particulares al cierre de los ejercicios comerciales hasta cubrir sus aportes. — Octava: Los socios Héctor R. Rodríguez y Hugo Melgo Galletti se obligan a dedicar todo su tiempo, conocimiento y aptitudes en la atención de la parte industrial de los negocios sociales. Si así no lo hicieren los beneficios que pudieren arrojarle la realización de otras actividades se englobarán a los de la sociedad. — Novena: El señor Sincha Lerer y Ubaldo Juan Bianchetti quedan autorizados a realizar otras actividades distintas a las que realiza la sociedad. — Décima: En el supuesto de liquidación el socio o socios que tomarán a su cargo el activo y pasivo social abonarán al socio o socios salientes el importe de su capital, de su cuenta particular y parte proporcional de las reservas constituídas de la siguiente manera: treinta por ciento a la firma del convenio de disolución y el saldo en doce cuotas mensuales iguales con más los intereses bancarios vigentes a la fecha de la disolución. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, la firma continuará con los herederos o representantes del incapaz, que al efecto unificarán su personería, quienes entrarán en la sociedad en la forma que correspondía al socio fallecido o incapacitado hasta el primer cierre del ejercicio comercial. En tal oportunidad se procederá a disolver la sociedad manteniéndose las normas de la cláusula décima: — Décima Segunda: Las decisiones de la sociedad aunque sean las del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio o las de los artículos trece y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán tomadas por unanimidad. Las cuestiones no previstas en el presente contrato se resolverán por la aplicación de las normas de la citada ley. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se plantease durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación serán dirimidas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, que podrán a su vez nombrar a un tercero. En ambos casos los fallos arbitrales serán inapelables y desde ya las partes se comprometen a no recurrir al fuero judicial por tales motivos. Bajo las trece cláusulas precedentes las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan. Por todo lo cual firman el presente. — Fdo.: Héctor R. Rodríguez. — Hugo M. Galletti. — M. J. Bianchetti. — S. Lerer. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 330. — e.24|1-Nº 34.974-v.24|1|57

CAFELANDIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Doctor J. E. Casaux Alsina, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, que por documento privado del 23 de octubre de 1956, los socios de "CAFELANDIA S.R.L.", han convenido la modificación del contrato social en el sentido de que el socio Gregorio Kohl, cede, vende y transfiere a los señores Félix Wáshington Nieto, domiciliado en Bacacay 2334, y Marcos Kohl, domiciliado en Larrea 434, ambos mayores de edad, 30 y 7 cuotas, respectivamente de sus cuotas sociales que poseen en la sociedad, introduciéndose las siguiente modificaciones en el contrato social mencionado: "6º: Cuota de cada socio: El capital social ha sido suscripto en la siguiente proporción: a) Gregorio Kohl, 188 cuotas, es decir pesos 188.000 m|n; b) Inés Suárez de Rodríguez, 15 cuotas, es decir, $ 15.000 m|n.; c) Francisco J. Cueto, 15 cuotas, es decir $ 15.000 m|n.; d) Mario Cueto, 15 cuotas, es decir $ 15.000 m|n.; e) José González, 15 cuotas, es decir $ 15.000 m|n.; f) Epifanio Marcos, 15 cuotas, es decir $ 15.000 m|n.; g) Félix Wáshington Nieto, 7 cuotas, es decir $ 7.000 m|n.; h) Marcos Kohl, 30 cuotas, es decir $ 30.000 m|n. Además, los socios resuelven agregar al contrato social el siguiente artículo: "Artículo 17º. — Relaciones entre los socios: A fin de lograr la mejor armonía entre los socios se conviene. a) Por lo menos una vez cada 15 días se realizará una asamblea, en fecha prefijada, que tendrá por objeto ilustrar a los socios acerca de la marcha de los negocios, recibir todo tipo de mociones y de críticas, resolver cuestiones de interés personal, solicitar informes de los administradores acerca de cualquier asunto, pasar vista por la contabilidad, etc.; b) Fuera de las reuniones los socios sin perjuicio de la colaboración que presten a la firma se abstendrán de ingerencia alguna en las tareas de los gerentes, se impartir órdenes o hacer indicaciones al personal y de interrogar a otras personas que los gerentes acerca de la marcha de los asuntos, quedando entendido que a las responsabilidades de aquéllos debe corresponderles paralelamente el mayor respeto por sus funciones y autoridad; c) Los socios guardarán entre sí un trato respetuoso, de modo que las diferencias ocasionales no atenten contra la armonía social; d) Los socios que a la vez presten servicios personales deberán considerarse con igualdad de derechos y obligaciones que los demás socios y que el resto del personal y someterse a igual disciplina. Podrán, en consecuencia, ser apercibidos, suspendidos o despedidos por la gerencia como los demás empleados. Sin embargo, sólo podrán ser despedidos con la ratificación de por lo menos dos terceras partes de los votos sociales y únicamente por las causas que señala la legislación laboral". El presente sirve de recibo del precio pagado por las cuotas cedidas a Gregorio Kohl por Félix Wáshington Nieto y Marcos Kohl. El señor Nieto, queda designado para desempeñarse como cajero en el negocio social, con una retribución mensual de $ 2.000 m|n. como tal deberá cumplir el horario reglamentario; queda autorizado por los socios para realizar todo tipo de gestiones administrativas. Los socios autorizan a los gerentes a realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad se firma un original y siete copias de un mismo tenor. — E|L.: con una retribución mensual de pesos 2.000 m|n. — Vale. — E|L.: ambos mayores de edad. — Vale. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 220.— e.24|1-Nº 34.949-v.24|1|57

TEJEDURIA VILLA COLOMBO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 12 de noviembre de 1956, el señor Alberto Martínez, cede, vende y transfiere a don Roberto Abel Uhía, un mil novecientas cincuenta cuotas, que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "TEJEDURIA VILLA COLOMBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Con motivo de esta cesión se modifica la cláusula cuarta del contrato de la referida sociedad, la que quedará redactada en la siguiente forma: Artículo cuarto: El capital social queda fijado en la suma de diez millones quinientos mil pesos moneda nacional y está dividido en ciento cinco mil cuotas de cien pesos cada una. Los socios han suscripto dichas cuotas en la siguiente proporción: Timas S.A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, cincuenta mil cuotas, o sea cinco millones de pesos; Simplex José A. Ferradás S.A. Comercial e Industrial, trece mil ochocientas cuarenta y siete cuotas, o sea un millón trescientos ochenta y cuatro mil setecientos pesos; el Dr. Carlos Fusari, diez mil seiscientas ochenta cuotas, o sea un millón sesenta y ocho mil pesos; don Nicasio de Antelo, nueve mil ochocientas setenta y siete cuotas, o sea novecientos ochenta y siete mil setecientos pesos; Agrosur S. A. Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria, seis mil cuotas, o sea seiscientos mil pesos: el ingeniero don Gabriel J. N. Berlingieri, cinco mil cuotas, o sea quinientos mil pesos; don Alberto Martínez cuatro mil cuotas, o sea cuatrocientos mil pesos; doña Ana María Yriart de Levi, dos mil cuatrocientas veinte cuotas, o sea doscientos cuarenta y dos mil pesos: don Roberto Abel Uhía, un mil novecientas cincuenta cuotas, o sea ciento noventa y cinco mil pesos; don José Pedro Gagliardo, mil cuotas, o sea cien mil pesos y don Mario Rubinacci, doscientas veinte y seis cuotas, o sea veinte y dos mil seiscientos pesos. Dichas cuotas se hallan totalmente integradas. — Raspado: millones; José Pedro Gagliardo. Vale.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 130.— e.24|1-Nº 34.976-v.24|1|57

MUEBLES CAVER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposicin del Señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Raúl Giménez Fauvety, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número setecientos cincuenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de abril de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, el escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: por una parte, don Mauricio Rubstein,

domiciliado en la calle Acoyte número cuatrocientos noventa y uno, tercer piso, departamento B., y por la otra, don Ermindo León Sigal, con domicilio en la calle General Manuel A. Rodríguez número dos mil trescientos treinta y tres, ambos comparecientes casados, argentinos, mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y el señor Mauricio Rubstein, expone: Que cede y transfiere a favor de don Ermindo León Sigal, la totalidad de las cuotas sociales de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad que tiene constituída con don Gregorio Margulis, que gira bajo el rubro de "MUEBLES CAVER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede legal en la Avenida Corrientes número seis mil ciento ochenta y anexo en la calle Dorrego número setecientos ochenta y siete y cuyo contrato se halla inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha tres de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número ochocientos sesenta y cinco, al folio doscientos trece, del libro veinte y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La presente cesión se realiza por el precio total y convenido de doscientos mil pesos moneda nacional, que el cesionario don Ermindo León Sigal, se obliga a abonar al cedente don Mauricio Rubstein en veinte y cinco cuotas mensuales, iguales y consecutivas de ocho mil pesos moneda nacional cada una, sin interés, con vencimiento la primera de ellas el día treinta de mayo del corriente año, documentándose en pagarés por separado. En consecuencia, don Mauricio Rubstein transmite a don Ermindo León Sigal los derechos de propiedad que tenía sobre las referidas cuotas, subrogándole en todos sus derechos y acciones, conforme a la ley. Se conviene expresamente, que la falta de pago de una sola de las cuotas en los plazos convenidos, dará derecho al acreedor a exigir el saldo adeudado, como si se tratara de una obligación de plazo vencido, perdiendo el cesionario el beneficio de los plazos. Desde la fecha queda a cargo exclusivo de los señores Gregorio Margulis y Ermindo León Sigal, en su carácter de únicos socios integrantes de "Muebles Caver Sociedad de Responsabilidad Limitada", el pago de las deudas pendientes de la sociedad. Por su parte don Ermindo León Sigal, acepta la cesión que en su favor verifica don Mauricio Rubstein y en virtud de que el cedente, por efecto de la transferencia de sus cuotas sociales, ha dejado de pertenecer a la sociedad y ha cesado en su cargo de gerente de la misma, queda conjuntamente con don Gregorio Margulis como únicos integrantes de la sociedad. — Presente a este acto don Gregorio Margulis, casado, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil, de mi nococimiento, doy fe, manifiesta su conformidad con la cesión de cuotas verificada y se constituye en fiador solidario, liso, llano y principal pagador de las obligaciones contraídas por don Ermindo León Sigal, suscribiendo también en este acto los pagarés que se entregan al señor Mauricio Rubstein. — Leída y ratificada, la firman como acostumbran a hacerlo ante mí, conjuntamente con los testigos instrumentales del acto que lo fueron los señores don Leonardo Troppe y don Jaime Cayetano Pérez, ambos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Rubstein. — E. Sigal. — Gregorio Margulis. — L. Troppe — Jaime C. Pérez. — Hay un sello. Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos ochenta y seis. del Registro número treinta y nueve interinamente a mi cargo, doy fe — Para el cesionario expido el presente primer testimonio en dos sellos de ley números un millón seiscientos noventa y cinco mil sesenta y nueve y el presente que firmo y sello en Buenos Aires, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Hay un sello. Alejandro I. Abrevaya. —E|líneas: por un día, si vale.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 250.— e.24|1-Nº 34.980-v.24|1|57

FLEXIGOM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 5 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Isidro Melmann Rabey, argentino, casado, Alberto Jorge Melmann Rabey, argentino, casado, Aarón León Liwszyc, polaco, casado y Samuel Liwszyc, polaco, casado, todos mayores de edad y domiciliados los dos primeros en la calle Avenida Forest 3301, y los dos últimos en la calle Avenida del Trabajo 3124, se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primero: Entre los nombrados queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto dedicarse a la elaboración y venta de caños de goma flexible, sus derivados y anexos, sin perjuicio de realizar cualquier otro negocio lícito que de común acuerdo resuelvan los socios. — Segundo: La sociedad girará en plaza bajo la razón social "FLEXIGOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio actual en la calle Avenida del Trabajo 3124, de esta Capital, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación en todo el territorio de la Nación y en el extranjero. — Tercero: El término de duración de la sociedad se fija en cinco años a contar desde el día de la fecha, pudiendo prorrogarse a su vencimiento por período, o disolverse de común acuerdo entre los socios. — Cuarto. El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en 100 cuotas de $ 1.000.— c|u., que los socios suscriben en este acto, según inventario que se firma por separado integrando totalmente en bienes su aporte en la siguiente proporción: Isidro Melmann Rabey, 25 cuotas o sean $ 25.000.—; Alberto Jorge Melmann Rabey, 25 cuotas o sean $ 25.000.—; Aarón León Liwszyc, 25 cuotas o sen $ 25.000.— y Samuel Liwszyc, 25 cuotas o sean $ 25.000.— Quinto: La dirección administrativa y técnica de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes quedarán designados gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de los cuatro socios quienes deberán firmar siempre en la siguiente forma: indistintamente cualquiera de los señores Liwszyc, con cualquiera de los señores Melmann, no pudiendo firmar los señores Liwszyc entre sí, ni los señores Melmann entre sí. — Queda absolutamente prohibido a los socios usar la firma social para asuntos ajenos a la sociedad, ni otorgarla en fianzas o garantías a terceros. — Los socios podrán dedicarse a otras actividades ajenas a la sociedad y se comprometen a no elaborar por su cuenta los productos que fabriquen en la sociedad. — También les está completamente prohibido tener intervención o prestar asesoramiento a otros negocios o industrias similares al que explotan en la sociedad. — Las escrituras para la adquisición o venta de inmuebles y otorgamiento de hipotecas sobre los mismos deberán ser suscriptas por todos los socios.

— Los socios Aarón León y Samuel Liwszyc, podrán seguir fabricando en el taller que funcione en el mismo local, las punteras que elaboran para la sociedad y también para terceros, debiendo empero dar siempre prioridad a los pedidos que sobre este artículo le efectúe la sociedad que se formaliza por este acto. La fabricación de las distintas partes que componen los productos a fabricarse, parte metálica a cargo de los socios Liwszyc y parte de caucho a cargo de los señores Melmann, no serán considerados como secretos de fabricación, debiendo los contratantes ilustrarse mutuamente sobre el particular a los efectos de no entorpecer la buena marcha del negocio. — Sexto: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse trimestralmente o cuando lo solicite cualquiera de los socios. — Los balances generales se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se dividirán entre los socios por partes iguales e igualmente se procederá con las pérdidas. — Previa a toda distribución de utilidades, deberán efectuarse las amortizaciones que correspondan y la reserva legal pertinente de acuerdo a lo establecido en la ley 11.645, hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — De común acuerdo, podrán efectuarse reservas especiales y con afectación a un destino determinado. — Después de finiquitado cada balance deberá hacerse conocer fehacientemente el resultado del ejercicio a cada uno de los socios, de lo que deberá dejarse constancia en el libro de actas y transcurridos treinta días, si los socios no hubieren formulado observación, el balance quedará aprobado automáticamente. — Séptimo: Si en cualquier momento se comprobare una pérdida del 30 o|o del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación inmediata de la sociedad, lo que deberá hacerse mediante telegrama colacionado. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada, de cualquiera de los socios, la sociedad continuará hasta el vencimiento del contrato. — Los derecho-habientes del socio premuerto unificando su representación o el representante del incapaz, tendrán ingerencia en la sociedad al solo efecto del contralor de las operaciones y de la liquidación, pero en modo alguno podrán abrogarse el carácter de gerentes. — Noveno: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento unánime de los demás socios. — El socio que se opusiera estará obligado a adquirir las cuotas del socio saliente abonándole el valor nominal de las cuotas de capital, con más las utilidades y reservas existentes al último ejercicio practicado anterior a la fecha de la venta de las cuotas. — El pago del capital, utilidades y reservas, el socio saliente lo percibirá en la siguiente forma: 40 o|o al contado y el saldo en 12 cuotas mensuales iguales, con más el interés del 9 o|o anual sobre saldos, debiendo documentarse. — Décimo: En cualquier caso de liquidación de la sociedad, ésta será efectuada por los socios o por los liquidadores que los mismos designen de común acuerdo. — Décimo Primero: Cualquier cuestión que se planteara sobre la interpretación o aplicación del presente contrato relacionado con el desenvolvimiento de la sociedad, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución, será sometida a la solución de amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de actuar deberán a su vez designar tercero para el caso de discordia. — Los árbitros ajustarán su función de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo pertinente del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial y se tendrá en cuenta especialmente los Arts. 771, 773, 782 y 785 del referido Código. — Décimo Segundo: Toda resolución que se tomare, deberá ajustarse a las normas legales y dejar constancia en el libro de actas debidamente rubricado de la sociedad. — Las resoluciones deberán ser tomadas por mayoría que represente el 75 o|o del capital social y el 75 o|o de los socios cuando traten cuestiones contempladas en el Art. 351 del Código de Comercio. — Toda otra resolución deberá ser tomada en la misma forma anterior. — En todas las cuestiores que no se hubieran previsto en el presente contrato se aplicará lo dispuesto en la ley 11.645 y el Código de Comercio. — Queda entendido que el local donde funcionará la sociedad, es de propiedad de los socios Aarón León y Samuel Liwszyc, y que en caso de disolución y|o liquidación de la sociedad, el local les será restituído a los precitados, sin que los restantes socios tengan derecho a pretender suma alguna por tal motivo. — Se deja constancia que el taller de tornería que funciona en el mismo local de propiedad de la firma Liwszyc Hnos., no teniendo en ella ninguna ingerencia la sociedad constituída por este acto. — Asimismo los señores Melmann dejan constancia que son socios de la sociedad M.A.C.E. Soc. de Resp. Ltda. y de otras sociedades de lo cual toman debido conocimiento los Señores Liwszyc, no constituyendo ello impedimento alguno para la presente sociedad que dejan constituída de plena conformidad. y firman este contrato, extendido en los sellos de $ 0.20, Nº 1.022.643, 1.022.644 y el presente, en Buenos Aires, a los once días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.—A. Liwszyc. — S. Liwszyc. — A. J. Melmann Rabey. — Isidro Melmann.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 470.— e.24|1-Nº 34.958-v.24|1|57

FLORENCIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría N° [illegible], se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Gabino Ucha, José Marino, Antonio Cinco, Emilio Ares, Oscar Zenón Barrio, Mateo Kosic, Anacleto Ruiz, Arturo Rosas, Marcelino Aguilar Puerto, Jorge Alejandro Botjan, Julio Fernández, Manuel Fernández, Armando Frey, Regino Giménez, Enrique León Kuderman, Nicolás Krecsac, Gregorio Monasterky, Pastor Montoiro, Blanca Choren de Rodríguez, Héctor Solari, Juan Dalmiro Vasallo, Alba Bagnoli de Mugnaini, Ernesto Scrigni y Gerónimo López, únicos componentes de la razón social "Florencia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número quinientos doce, al folio doscientos sesenta y tres, del libro veintitrés de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y don Adolfo López, argentino naturalizado, casado de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Lavalle mil doscientos cuarenta y seis, segundo piso, departamento ocho, de esta Capital Federal, de común acuerdo han resuelto lo siguiente: Primero: El socio don Arturo Rosas, solicita se le autorice el retiro voluntario en su carácter de socio de la razón social "FLORENCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a partir del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Segundo: El señor Adolfo López, solicita se le autorice a integrar la razón social "Florencia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en su carácter de socio de la misma, declarando conocer y aceptar todos los negocios sociales a la fecha, como así también el reglamento interno y todas las demás disposiciones. — Tercero: Como consecuencia del retiro voluntario solicitado por el socio don Arturo Rosas de la razón social "Florencia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", donde posee sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, o sea un capital de sesenta mil pesos moneda nacional, éste cede, vende y transfiere la totalidad de las mismas, en la suma total y única de sesenta mil pesos moneda nacional y en la siguiente forma: Al socio que ingresa en este acto, don Adolfo López, cede, vende y transfiere, treinta y tres cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, o sea un capital de treinta y tres mil pesos moneda nacional, al socio don José Marino, dos cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, o sea un capital de dos mil pesos moneda nacional; al socio don Gabino Ucha, dos cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, o sea un capital de dos mil pesos moneda nacional; a la socia, doña Blanca Choren de Rodríguez, dos cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, o sea un capital de dos mil pesos moneda nacional al socio don Anacleto Ruiz, dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea un capital de dos mil pesos moneda nacional; al socio don Zenón Oscar Barrio, dos cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, o sea un capital de dos mil pesos moneda nacional; al socio don Gregorio Monasterky, una cuota de un mil pesos moneda nacional, o sea un capital de un mil pesos moneda nacional; al socio, don Enrique León Kuderman, una cuota de un mil pesos moneda nacional, o sea un capital de un mil pesos moneda nacional; al socio, don Emilio Ares, una cuota de un mil pesos moneda nacional, o sea un capital de un mil pesos moneda nacional; al socio, don Mateo Kosic, una cuota de un mil pesos moneda nacional, o sea un capital de un mil pesos moneda nacional; al socio, don Antonio Cinco, una cuota de un mil pesos moneda nacional, o sea un capital de un mil pesos moneda nacional; al socio, don Julio Fernández, una cuota de un mil pesos moneda nacional, o sea un capital de un mil pesos moneda nacional; al socio, don Manuel Fernández, una cuota de un mil pesos moneda nacional, o sea un capital de un mil pesos moneda nacional; al socio, don Héctor Solari, una cuota de un mil pesos moneda nacional, o sea un capital de un mil pesos moneda nacional; al socio, don Armando Frey, una cuota de un mil pesos moneda nacional, o sea un capital de un mil pesos moneda nacional; al socio, don Ernesto Scrigni, una cuota de un mil pesos moneda nacional, o sea, un capital de un mil pesos moneda nacional; al socio, don Marcelino Aguilar Puerto, una cuota de un mil pesos moneda nacional, o sea un capital de un mil pesos moneda nacional; al socio, don Nicolás Krecsac, una cuota de un mil pesos moneda nacional, o sea un capital de un mil pesos moneda nacional; al socio, don Pastor Montoiro, una cuota de un mil pesos moneda nacional, o sea un capital de un mil pesos moneda nacional; al socio, don Gerónimo López, una cuota de un mil pesos moneda nacional, o sea un capital de un mil pesos moneda nacional; al socio, don Juan Dalmiro Vasallo, una cuota de un mil pesos moneda nacional, o sea un capital de un mil pesos moneda nacional; al socio, don Jorge Alejandro Botjan, una cuota de un mil pesos moneda nacional, o sea un capital de un mil pesos moneda nacional, y al socio, don Regino Giménez, una cuota de un mil pesos moneda nacional, o sea un capital de un mil pesos moneda nacional. — El vendedor declara haber recibido en efectivo, en la proporción que corresponde a cada uno de los compradores, en este acto, la suma total de sesenta mil pesos moneda nacional, por lo cual, otorga por el presente, a todos ellos, el más suficiente recibo y carta de pago en forma. — Cuarto: Todos los socios integrantes de la razón social "Florencia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", prestan conformidad unánime con el retiro voluntario solicitado por don Arturo Rosas, y la integración como nuevo socio, al señor Adolfo López, al día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Quinto: Todos los socios por unanimidad, resuelven confirmar al señor Arturo Rosas, como gerente de la razón social "Florencia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quien lo ejercerá con las mismas facultades y atribuciones especificadas en el contrato social. — Sexto: Quedan en plena vigencia todas las demás cláusulas del contrato social. — De conformidad se firma este único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Firmado: Gabino Ucha. — José Marino. — Antonio Cinco. — Emilio Ares. — Oscar Zenón Barrio. — Mateo Kosic. — Anacleto Ruiz. — Arturo Rosas. — Marcelino Aguilar Puerto. — Jorge Alejandro Botjan. — Julio Fernández. — Manuel Fernández. — Armando Frey. — Regino Giménez. — Enrique León Kuderman. — Nicolas Krecsac. — Gregorio Monasterky. — Pastor Montoiro. — Blanca Choren de Rodríguez. — Héctor Solari. — Juan Dalmiro Vasallo. — Alba Bagnoli de Mugnaini. — Ernesto Scrigni. — Gerónimo López. — Adolfo López. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 380.— e.24|1-Nº 34.902-v.24|1|57

AVENIDA INMOBILIARIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 9 del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis entre los señores José Waisburd, casado, argentino, de treinta y cinco años de edad, y Faustina Teresa Aguirre, soltera, argentina, de cincuenta y siete años de edad, domiciliados en las calles: Migueletes Mil doscientos ochenta y nueve, Dto. "D" y Quintino Bocayuva doscientos veinte, dpto. dos, respectivamente, resuelven celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se dedicará. — Primero: A realizar toda clase de operaciones inmobiliarias y las comerciales e industriales que a continuación se mencionan: Comerciales: a) Importación y|o enajenación a cualquier título fraccionamiento, envasamiento, representación, distribución a cualquier título consignación de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general. — b) Financieras: Constitución de nuevas sociedades constituídas o a constituirse y a personas, para negocios realizados o a realizarse, compraventas y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores. — c) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de toda clase de materiales nacionales o extranjeros. — d) Inmobiliarias: Por compra, venta, construcción, locación, sublocación y explotación de bienes urbanos y|o rurales y toda clase de actividades relacionadas con loteos (Ley Catorce mil cinco), urbanizaciones, etc., etc., incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal. — e) Agropecuarias: Mediante la producción, elaboración, transformación, industrialización y comercio de todos los productos y frutos del agro, sus anexos y derivados, frutos del país, haciendas y explotaciones de estancias y establecimientos agrícolas y ganaderos. f) Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, administraciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y para cualquier fin lícito. — Segundo: La sociedad tiene su sede actualmente en la calle Lavalle dos mil seiscientos cincuenta y seis, piso cuarto, y a partir del primero de noviembre del cte. año la tendrá en la calle Santa Fe cuatro mil setecientos setenta y ocho, pudiendo trasladar la misma y establecer sucursales en cualquier otro punto de la República o del exterior. — Tercero: Constituye el capital social la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en quinientas cuotas de un mil pesos c|u., aportados por los socios en la siguiente proporción: Walsburd trescientas treinta y cuatro cuotas; y Aguirre ciento sesenta y seis cuotas. — El aporte consiste en bienes muebles; inmuebles y créditos conforme al balance inventario que se acompaña por separado, suscripto por los socios, el que es parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La sociedad se denominará: "AVENIDA INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con cuyo nombre girará en plaza. — Quinto: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio José Waisburd, quien es designado gerente por este acto, bastando su firma precedida de un sello por la razón social para obligar a la sociedad. — El gerente tendrá entre otras, las siguientes atribuciones: Solicitar préstamos, abrir cuentas corrientes y|o de ahorros en cualquier institución bancaria del país, ya sea nacional, como los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino, etc., particulares, como el Banco de la Provincia de Buenos Aires, etc. — También podrán realizar las gestiones administrativas y judiciales necesarias para el mejor desempeño de su mandato, pudiendo concurrir ante las autoridades nacionales y|o municipales. — Sexto: Las ganancias y|o pérdidas serán repartidas o soportadas entre los socios según su aporte. — Séptimo: Anualmente cada treinta y uno de diciembre se realizará un balance e inventario general; ello sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se harán cuando cualesquiera de los socios lo pidiera. — De las ganancias líquidas y realizadas que hubiere, se destinará un cinco por ciento a fin de formar el fondo que establece el art. veinte de la ley on-

ce mil seiscientos cuarenticinco y el saldo se distribuirá en la forma establecida en la cláusula anterior. — Octavo: La sociedad tendrá una duración de diez años contados a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y seis a cuya fecha se retrotrae el presente. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, sus derecho habientes, dentro de los treinta días de producido el deceso o accidente deberán comunicar si continúan con los negocios sociales, en cuyo caso deberán unificar personería. — Si no hiciesen manifestación alguna se entenderá que no aceptan, en cuyo caso la parte que correspondiere al fallecido será entregada a sus herederos en veinticuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas. — Décima: Para cualquier divergencia las partes se someten a la jurisdicción judicial de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente al Fuero Federal. — De conformidad, firman en el lugar y fechas indicadas ut-supra. — José Waisburd. — Faustina Teresa Aguirre.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 300.— e.24|1-Nº 34.903-v.24|1|57

COPYKING

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Jorge Prudencio Fernández, argentino, casado, con domicilio en Castro número mil ochocientos setenta y seis de la Capital Federal, Alberto Antonio Ulmete, argentino, casado, con domicilio en R. Peña trescientos sesenta y uno de Villa Piaggio, San Martín, Provincia de Buenos Aires y Tomás Antonio Houghton, argentino, casado, domiciliado en la calle José Mármol número tres mil quinientos treinta de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, se conviene de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada; regida por la Ley Nº 11.645 y las cláusulas que a continuación se enumeran: Primero: La sociedad de denominará COPYKING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Maipú número cuatrocientos noventa y siete, segundo piso, de esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales o agencias que resuelva establecer en el país o fuera de él. — Segundo: El objeto de la sociedad será compra-ventas, importación, exportación, industrialización, armado y toda actividad afín de máquinas para fotocopias, accesorios, material fotográfico, papeles, drogas para uso en laboratorios fotográficos, obtención de fotocopias de documentos en general, copias heliográficas, equipos para laboratorios fotográficos, etc., así como también representaciones, consignaciones y negocios en general, pudiendo realizar todos los actos jurídicos, civiles o comerciales que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos expresados. — Tercero: Para la realización de sus fines, la sociedad podrá comprar y vender muebles, bienes raíces, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles y cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, de responsabilidad limitada o de cualesquiera otra clase, participando en ellas como socia industrial o comanditaria, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos industriales, adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o participar en las existentes, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas. Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años, constituir sobre ellos toda clase de derecho reales. Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otros bancos oficiales y|o particulares y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social pudiendo realizar toda clase de operaciones, depósitos, giros, aceptaciones, endosos de letras, vales o pagarés, giros de cheques contra depósitos, abrir cuentas corrientes, etc. — Se deja expresa constancia que la presente enumeración es simplemente enunciativa y en ningún caso limitativa. — Cuarto: La sociedad se constituye por un término de cinco (5) años contados a partir del día 1º de julio de mil novecientos cincuenta y seis, fecha en la que inició sus actividades, pudiéndose prorrogar por tres períodos sucesivos de cinco años cada uno. — Las prórrogas serán automáticas si tres meses antes de la fecha de expiración del período en curso, cualquiera de los socios no se opusiera, mediante notificación a los otros por telegrama colacionado. — Quinto: El capital social se fija en la suma de m$n. 60.000.— (sesenta mil pesos moneda nacional), dividido en cuotas de mil pesos cada una, siendo aportado por los socios a razón de veinte cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional cada uno. Dicho capital, totalmente suscripto e integrado, está constituído por los bienes de la sociedad conforme al inventario y balance que se firma por separado y que constituye parte integrante del presente contrato. — El capital social podrá ser aumentado en cualquier época y hasta la cantidad que los socios estimen conveniente. — Sexto: La dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo de los tres socios quienes revestirán el carácter de gerente, pero el uso de la firma social requerirá sólo dos firmas que podrán ser indistintas, debiendo suscribir con sus firmas personales precedidas del estampado de la razón social. — Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad pudiendo realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, lo siguiente: contratar con los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, efectuar toda clase de operaciones bancarias y|o financieras con cualquier institución de crédito oficial o privado; otorgar y pedir fianzas y garantías reales o personales, acordar o solicitar renovaciones y prórroga, constituir prendas civiles, comerciales o con registro, ya sea como acreedora o deudora, presentarse a licitaciones de toda índole relacionada con su objeto social, aceptar propuestas; adquirir, explotar, administrar, vender y|o arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles, suscribir obligaciones y aceptar créditos sin limitación, efectuar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, otorgar y|o aceptar poderes generales y especiales, judiciales o administrativos y realizar cuantos más actos sean necesarios para llenar el objetivo social, dejándose expresa constancia que la presente enumeración es simplemente enunciativa y en ningún caso limitativa. — Séptimo: Los socios gerentes quedan en libertad para desempeñar cualquier otra actividad que no signifique una competencia directa o indirecta con los negocios que hacen al objeto de la sociedad. — Octavo: El treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general y las utilidades o pérdidas, si las hubiere, serán distribuídas o soportadas entre los socios en proporción al capital aportado. — De las utilidades liquidas se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — La aprobación del balance general será firmado por todos los socios. — Las resoluciones o acuerdos de los socios, como así también las asignaciones a los gerentes y demás socios por los cargos que desempeñan serán asentados en un libro de actas rubricado. — Novena: Los socios sólo podrán ceder parcial o totalmente sus cuotas de capitales con el consentimiento de los demás socios quienes tendrán opción para adquirirlas con igualdad de condiciones. — Décima: El socio que deseare retirarse antes de finalizado el plazo del presente contrato deberá comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días. Antes de los noventa días se practicará, entonces, un balance general y la liquidación del aporte de capital del socio renunciante así como el de las utilidades y saldo acreedor que tuviera en ese momento, se efectuará de común acuerdo y en los plazos de ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días, para el pago a contar de la fecha de ese balance. — Los restantes socios tendrán prioridad para adquirir las cuotas sociales del socio renunciante y la sociedad podrá continuar su giro con los otros dos socios. — La liquidación será efectuada por todos los socios actuando en forma conjunta o por los que ellos designen a tal fin. — Décimo Primero: Cualquiera de los socios podrá pedir también, la disolución y liquidación de la sociedad, cuando un ejercicio determinado, arrojare una pérdida del cincuenta por ciento del capital. — Décimo Segundo: En el caso de que dos socios decidieran la venta total de la sociedad, el socio restante tendrá en igualdad de condiciones con terceros, derecho de prioridad para adquirir todo el fondo social. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, la sociedad continuará su giro con los demás y los herederos o representantes del socio fallecido si así lo desearen éstos, quienes, en caso afirmativo, deberán unificar su personería. — El representante designado por los herederos no podrá ejercer las funciones de gerente ni tener el uso de la firma social. — En oportunidad del fallecimiento se practicará un balance general a la fecha en que haya ocurrido y los herederos deberán manifestar su aprobación o su impugnación dentro de los sesenta días de practicado. — Si transcurridos los sesenta días, el balance no fuera impugnado, se considerará aprobado. En caso de que los herederos no desearen continuar en la sociedad, podrán solicitar el reintegro de su aporte de capital y del saldo acreedor en las oportunidades establecidas en la cláusula décima de este contrato. — En caso de pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por partes iguales entre los socios sobrevivientes y los herederos. — Décimo Cuarto: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre ellos y los herederos representantes del socio fallecido o incapacitado ya sea sobre la interpretación de este contrato, durante su vigencia o liquidación o sobre cualquier otro punto, será resuelto por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte quienes designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Las partes se someten expresamente al fuero de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. Bajo las catorce cláusulas precedentemente establecidas, se deja constituída esta sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, firmando de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Extendido el original en sellos de tres pesos moneda nacional cada uno y en el orden siguiente de numeración: seiscientos tres mil trescientos dos; seiscientos tres mil trescientos tres; seiscientos tres mil trescientos cuatro y seiscientos tres mil trescientos cinco. — Jorge Prudencio Fernández. — Alberto Antonio Ulmete. — Tomás Antonio Houghton.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1956. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 530.— e.24|1-Nº 34.899-v.24|1|57

D'ANDREA Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber durante un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Pascual D'Andrea, italiano, casado, industrial, con Cédula de Identidad Nº 2.491.101, de la Capital Federal; Livia Calafa de D'Andrea, italiana, casada, con Cédula de Identidad Nº 4.442.236, y Nicandro Antonio D'Andrea, argentino, soltero, con Cédula de Identidad Nº 3.265.212, todos domiciliados en Coronel Pagola número 4052, de la Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza con el rubro de "D'ANDREA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Su domicilio legal será la ciudad de Buenos Aires, con sede actual en la calle Coronel Pagola 4048, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la república o del extranjero. — Tercero: La duración de la Sociedad se fija por el término de veinte años, a contar desde el primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y seis, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de muebles y sus afines, importación y exportación en general. Asimismo podrá dedicarse a otras actividades comerciales o industriales. — Quinto: El capital social se fija en la suma de trescientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 330.000.- m|n.), representado por trescientas treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional de c|l. cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Pascual D'Andrea, trescientas veinte cuotas, o sean trescientos veinte mil pesos moneda nacional de c|l., que se integran de la siguiente manera: trescientos quince mil novecientos veintiocho pesos con setenta y siete centavos moneda nacional de c|l. con todos los bienes que constituyen el capital social de la Sociedad Colectiva "D'Andrea y Ziccardi", disuelta con anterioridad a este acto, y de la cual el señor Pascual D'Andrea se hizo cargo, quedando en consecuencia transferida a la presente el activo y pasivo de la disuelta sociedad "D'Andrea y Ziccardi", de acuerdo al balance que se firma por separado y que constituye parte integrante del presente convenio: el resto de cuatro mil setenta y tres pesos con veintiún centavos moneda nacional de c|l., en dinero efectivo; la señora Livia Calafa de D'Andrea, cinco cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional de c|l., que se integran en dinero efectivo, y Nicandro Antonio D'Andrea, cinco cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional de c|l., que se integran también en dinero efectivo. — Sexto: La gerencia de la sociedad estará a cargo del señor Pascual D'Andrea, quien ejercerá sus funciones con las más amplias facultades de administración. Asimismo podrá representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General Impositiva, Vocalías de Conciliación, Tribunales del Trabajo, instituciones nacionales de previsión y demás instituciones análogas, sean oficiales o privadas. En caso de ausencia, impedimento o fallecimiento de éste, la gerencia será desempeñada por la señora Livia Calafa de D'Andrea. — Séptimo: El uso de la firma estará únicamente a cargo del señor Pascual D'Andrea. En caso de ausencia, impedimento o fallecimiento de éste, el uso de la firma social estará a cargo de la señora Livia Calafa de D'Andrea. En ningún caso podrán comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, ni constituirla en garantía de operaciones extrañas a la misma, ni en las particulares de los socios. — Octavo: Para la realización de sus fines, la sociedad podrá: a) Operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones análogas, sean oficiales o privadas; b) Comprar, vender o permutar muebles o inmuebles al contado o a plazos; c) Constituir y aceptar hipotecas; d) Hacer descuentos o contraer empréstitos; e) Suscribir letras, pagarés, cupones, valores u otros documentos originales o de renovación como endosante, girante o aceptante; f) Intervenir en licitaciones públicas o privadas; g) Constituir sociedades con terceros; h) Convenir contratos de locación; i) Conferir poderes generales o especiales de toda índole, y desempeñar en general cuantos mas actos y gestiones sean necesarios para el mejor desempeño de la sociedad. — Noveno: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año, se practicara un inventario y balance general, y será sometido a la consideración de los socios, quienes resolverán por simple mayoría. Transcurrido el término de treinta días sin haber oposición expresa de los mismos, el balance se considerará aprobado. — Décimo: El socio Pascual D'Andrea retirará en concepto de sueldo la suma de ocho mil pesos moneda nacional de curso legal, los otros socios no tienen asignado sueldo alguno. — Décimo primero: Del resultado arrojado de los balances a practicarse, se deducirá: a) Amortizaciones a razón del 20 o|o para rodados; 20 o|o para herramientas y útiles de trabajo; 10 o|o para muebles y útiles de oficina, y 10 o|o para maquinarias. Estos valores se aplicarán a los valores de inversión y serán uniformes a través de los distintos ejercicios. b) Reservas especiales: se constituirá reserva matemática para cubrir obligaciones emergentes de la Ley once mil setecientos veintinueve, sus concordantes, decretos reglamentarios respectivos y cualquier obligación futura que se relacione con las leyes obreras. c) Deducciones especiales: cualquier impuesto o contribución creado o a crearse que incida sobre las utilidades, se deducirá del balance económico o en forma de reserva, aun cuando su cálculo definitivo se realice posteriormente a la fecha de cierre. — Décimo segundo: De las utilidades que resulten se deducirá un cinco por ciento destinado para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — Décimo tercero: El saldo de los beneficios será repartido en forma proporcional a las cuotas de capital suscriptas e integradas por cada uno de los socios y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo cuarto: Después de transcurrido tres años de vigencia de la presente sociedad, cualquiera de los socios podrá pedir la separación de la misma, mediante telegrama colacionado, avisando para ello con una anticipación de tres meses al cierre del ejercicio social. La parte que por capital o utilidades pudiere corresponderle, le será abonada en la siguiente forma: veinte por ciento en el acto de aprobarse el balance de separación y el ochenta por ciento restante en ocho cuotas semestrales iguales, sin interés, la primera de las cuales se abonará a los seis meses de aprobarse el balance y así sucesivamente, firmándose pagarés en garantía. — Décimo quinto: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará con los herederos o causahabientes del socio fallecido o declarado incapaz, quienes deberán unificar la representación a tal efecto. — Décimo sexto: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o a la fecha de su vencimiento, disolución o separaciones parciales, liquidación o partición, serán resueltas por amigables componedores, nombrados uno por el señor Pascual D'Andrea y otro por los socios restantes. En caso de no llegar ambos representantes a un acuerdo satisfactorio, se nombrará a un tercero, de común acuerdo entre las partes, y cuyo fallo será inapelable y acatado por todos los socios. — Décimo séptimo: En todo lo que no esté previsto, regirán las disposiciones de la Ley 11.645, en la forma que establece el artículo 24 de la misma. — De conformidad, se firman tres ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra. — Pascual D'Andrea. — Livia Calafa de D'Andrea. — Nicandro Antonio D'Andrea. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 470.— e.24|1-Nº 34.894-v.24|1|57

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

FAUSTINO FANO Y CIA.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2 de esta Capital, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Primer Testimonio: Escritura Número Mil Setecientos Once. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y seis; ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparecen los señores don José Fano, soltero, español, domiciliado en la calle Ayacucho número mil ochenta y dos; don Faustino Alberto Fano, casado, argentino, domiciliado en la calle Billinghurst número dos mil quinientos cincuenta y dos; don Horacio Fano, casado, argentino, domiciliado en la calle Once de Septiembre número mil ochocientos cincuenta y dos; doña María Amelia Fano de Granara Costa, casada, argentina, domiciliada en la calle Junín número mil ciento veintisiete; don Alberto Florentino Fano, casado, argentino, domiciliado en la calle Cerrito número mil ciento cuarenta y nueve; doña María Fano, soltera, española, domiciliada en la calle Ayacucho número mil ochenta y dos; doña Felicidad Fano de Llamedo, viuda, española, domiciliada en la calle Ayacucho número mil ochenta y dos; don Manuel Blanco, casado, argentino, domiciliado en la calle Callao número mil setecientos noventa y tres, y don Manuel Gonzalo Isidro Blanco, casado, argentino, domiciliado en la calle Corrientes número cuatro mil catorce; todos mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos y además; doña María Fano en su carácter de mandataria, en nombre y representación de don Gerardo Fano, casado, español, vecino de Bradford, Inglaterra, conforme lo acredita con el poder especial que éste le tiene conferido en fecha veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco por ante el notario de la citada ciudad de Bradford, señor John Leonard Wade, el que en su original debidamente legalizado se encuentra agregado y transcripto en la escritura corriente al folio tres mil trescientos cuarenta y ocho de este Registro y Protocolo, lo tengo para este acto a la vista y en sus partes pertinentes se transcribirá más adelante; don Faustino Alberto Fano también en su carácter de mandatario, en nombre y representación de doña Amelia García Ramos de Fano, viuda, uruguaya, domiciliada en la calle Callao número novecientos veintidós, personería que acredita con el poder especial que le confirió el dos del corriente mes y año ante el escribano don Horacio H. Pampliega, al folio cuatro mil ochocientos sesenta y cinco del registro número doscientos cinco de su adscripción y que se transcribirá íntegramente y don Alberto Florentino Fano, igualmente en su carácter de apoderado, en nombre y representación de doña María Angélica Niño de Fano, viuda, argentina, domiciliada en la calle Santa Fe número mil seis; doña Nélida Fano de Martínez Zamora, casada, argentina, domiciliada en la calle Carlos Pellegrini número mil ciento veinticinco; doña Raquel Fano de Molla, casada, argentina, domiciliada en la calle Paraguay número mil ochocientos cincuenta y doña Noemí Fano, actualmente Noemí Fano de Arrambide, casada, argentina, domiciliada en la calle Santa Fe número mil seis, lo que justifica con el poder especial que le confieren con fecha veinticuatro de julio del corriente año, ante el nombrado escribano don Horacio H. Pampliega, al folio tres mil ochocientos trece de su registro y que también se transcribirá íntegramente. — Los documentos referidos, copiados por su orden y en la forma expresada, dicen así: "En la ciudad de Bradford, Inglaterra, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante el infrascripto Notario John Leonard Wade, con vecindad y residencia en la misma ciu-

dad de Bradford y en presencia de los testigos instrumentales que al final se expresarán, comparece personalmente el Señor Don Gerardo Fano, casado en primeras nupcias, español, vecino de Bradford, Inglaterra, Mill Street número 16|18, y dicen: Que confiere poder especial a favor de doña María Fano y don José Fano, ambos vecinos de la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, para que, obrando sea conjuntamente, sea cada uno separadamente, intervengan en su nombre y representación y en el carácter de socio que el compareciente inviste, en las sociedades establecidas en la expresada ciudad de Buenos Aires, y que giran con la denominación de "Faustino Fano y Compañía, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, "Faustino Fano y Compañía, Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Faustino Fano y Compañía-Agrícola, Ganadera, Sociedad de Responsabilidad Limitada". procediendo de común acuerdo con los demás socios a la disolución total o parcial de las tres expresadas sociedades o de parte de ellas, o bien a su transformación en una o varias sociedades anónimas; así como también para que en su nombre y representación procedan a la constitución provisoria y|o definitiva, en su momento de una o varias sociedades anónimas, con el objeto de explotar los bienes y continuar los negocios de las sociedades de responsabilidad limitada antes nombradas, facultándoles expresamente para convenir libremente con los restantes socios las bases de la o las disoluciones y liquidaciones de las antedichas sociedades y el capital, plazo de duración, objeto, facultades administración, bases de liquidación y demás condiciones a insertar en el estatuto de la o las nuevas sociedades que en ejercicio del presente mandato constituyen efectúen suscripción de acciones, comprometan aportes de capitales, acepten los bienes que en pago de sus haberes por todo concepto se adjudiquen al poderdante en la disolución de las sociedades antes mencionadas y transfieren todo o parte de esos bienes a la o las sociedades anónimas que se constituyan, ya sea como aporte directo de capital, en el carácter de accionista constituyente o bien a título de venta pagadero su importe en acciones liberadas, otorguen recibos y cartas de pago... otorguen, acepten y firmen las escrituras de disolución, constitución provisoria y constitución definitiva de sociedades y de transferencias de bienes, acciones y derechos y cualquier otro instrumento público y privado que en razón del presente deba otorgarse, acepten modificaciones, constituyan domicilios... Así lo dice y otorga, doy fe, siendo testigos don William Ernest Allsop y don Harry Hudson, mayores de edad, de esta vecindad, idóneos y leído que les fué a todos este instrumento se ratifica el compareciente en su contenido, firmando todos conmigo Notario con arreglo a derecho. Gerardo Fano. — Testigos: H. Hudson. — W. E. Allsop. — J. L. Wade. Notary Public. Bradford. — Hay un sello". "Primer testimonio. Escritura número mil trescientos quince. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparece la señora doña Amelia García Ramos de Fano, viuda, uruguaya, mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento, de lo que doy fe así como de que dice: Que confiere poder especial a favor de los señores Faustino Alberto Fano y Horacio Fano, para que en su nombre y representación y actuando conjunta, separada e indistintamente, intervengan y la representen en el expediente que sobre concesión de personería jurídica y aprobación de estatutos de la sociedad anónima "Faustino Fano y Compañía - Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", tramita por ante la Inspección General de Justicia de esta ciudad bajo el número ocho mil ciento cincuenta|uno|cincuenta y seis, de la cual sociedad la compareciente es accionista constituyente, y para que una vez obtenida la personería y aprobación de los estatutos correspondientes, otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad. Al efecto los faculta para que concurran ante la Inspección General de Justicia del Ministerio de la Nación y demás oficinas y reparticiones públicas que corresponda, con toda clase de escritos, documentos y solicitudes, aceptando si lo considerasen conveniente las adiciones, supresiones o modificaciones a los estatutos adoptados o a la propia acta de constitución que sugiera dicha Inspección General de Justicia, redactando el nuevo texto de los artículos del estatuto, de la parte del acta constitutiva que hubieren de ser reformados; se notifiquen de las resoluciones que recaigan y las consientan o apelen de ellas si lo estimaren oportuno, otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva de la sociedad, conjuntamente con los demás constituyentes, insertando en la misma los estatutos, acta constitutiva y decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional y las demás cláusulas y estipulaciones que fueren del caso, y practiquen los demás actos necesarios para el mejor desempeño de este mandato. Leída que le fué, se ratifica en su contenido y firma con los testigos del acto, señores José Rey y Héctor C. Magnoni, vecinos, hábiles, a quienes conozco, de todo lo cual doy fe. Amelia G. R. de Fano. — José Rey. — H. Magnoni. — Hay un sello. Ante mí: Horacio H. Pampliega". "Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda en el registro doscientos cinco de mi adscripción. Para los apoderados expido este testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Horacio H. Pampliega. Hay un sello". "Primer testimonio. Escritura número mil diez. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparecen las señoras doña María Angélica Niño de Fano, viuda; doña Nélida Fano de Martínez Zamora, casada, y doña Raquel Fano de Mollá, casada, y la señorita Noemí Fano, soltera, las cuatro argentinas, mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que dicen: Que confieren poder especial a favor del señor Alberto Florentino Fano para que en sus nombres y representación intervenga y las represente en el expediente que sobre concesión de personería jurídica y aprobación de estatutos de la sociedad anónima "Faustino Fano y Compañía - Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", tramita por ante la Inspección General de Justicia de esta ciudad bajo el número ocho mil ciento cincuenta|uno|cincuenta y seis de la cual sociedad las comparecientes son accionistas constituyentes y para que una vez obtenida la personería y aprobación de los estatutos correspondientes, otorgue y firme la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad. Al efecto le facultan para que ocurra ante la Inspección General de Justicia del Ministerio de la Nación y demás oficinas y reparticiones públicas que corresponda, con toda clase de escritos, documentos y solicitudes, aceptando si lo considerase conveniente, las adiciones, supresiones o modificaciones a los estatutos adoptados o a la propia acta de constitución que sugiera dicha Inspección General de Justicia, redactando el nuevo texto de los artículos del estatuto, de la parte del acta constitutiva que hubieren de ser reformados; se notifique de las resoluciones que recaigan y las consienta o apele de ellas si lo estimare oportuno, otorgue y firme la escritura de constitución definitiva de la sociedad, conjuntamente con los demás constituyentes, insertando en la misma los estatutos, acta constitutiva y decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional y las demás cláusulas y estipulaciones que fueren del caso, y practique los demás actos necesarios para el mejor desempeño de este mandato. Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, señores Luis María Arata y José Rey, vecinos, hábiles, a quienes conozco, de todo lo cual doy fe. — María Angélica N. de Fano. — Nélida Fano de Martínez Zamora. — Raquel Fano de Mollá. — Noemí Fano. — Luis M. Arata. — José Rey. — Hay un sello. Ante mí: Horacio H. Pampliega. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos cinco de mi adscripción. Para el mandatario expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Horacio H. Pampliega. — Hay un sello". — Es copia fiel, doy fe, y los comparecientes en los caracteres expresados dicen: Que en la Asamblea Constitutiva celebrada el doce de julio de mil novecientos cincuenta y seis, los actuales comparecientes y el nombrado don Gerardo Fano, representado también en aquel acto por su mandataria doña María Fano, resolvieron, de acuerdo al acta que se transcribirá más adelante, constituir la sociedad anónima "Faustino Fano y Compañía — Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", a cuyo efecto redactaron y aprobaron sus estatutos, designaron las primeras autoridades y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones. Que solicitada al Poder Ejecutivo Nacional la correspondiente autorización para el funcionamiento de la sociedad, se formó para ello el expediente número N. ocho mil ciento cincuenta|uno|año mil novecientos cincuenta y seis, de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, del que resulta que a fojas ochenta y cuatro el Poder Ejecutivo Nacional, previo informe de la citada Inspección General de Justicia que corre a fojas ochenta y tres, dictó el pertinente decreto acordando la autorización solicitada y aprobando los estatutos sociales. Y los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de lo expuesto vienen por la presente a dejar formalizada la constitución definitiva de la sociedad "Faustino Fano y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", cuya acta constitutiva, estatutos aprobados y balance de transferencia que sirve de base a la integración de las acciones suscriptas corren de fojas uno a fojas doce inclusive y a fojas setenta y dos y que junto con la copia autorizada del decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, antes referido, tengo para este acto a la vista en el expediente indicado, y transcriptos por su orden, dicen así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis, se reúnen en Hipólito Yrigoyen 964, con el objeto de constituir una sociedad anónima, las siguientes personas: María Fano en representación del señor Gerardo Fano y por sí: José Fano; Faustino Alberto Fano; Horacio Fano; Amelia García Ramos de Fano; María Amelia Fano de Granara Costa; Alberto Florentino Fano; María Angélica Niño de Fano; Nélida Fano de Martínez Zamora; Raquel Fano de Mollá: Noemí Fano; Felicidad Fano de Llamedo; Manuel Blanco y Manuel G. Blanco, y resolvieron de común acuerdo lo que a continuación se indica: Primero: Constituir una sociedad anónima, la que se denominará Faustino Fano y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, y que se regirá por los estatutos que se indican en el punto segundo. — Segundo: Aprobar el proyecto de Estatutos con sujeción a los cuales ha de regirse la sociedad y cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. — Tercero: Adquirir el Activo y Pasivo de "Faustino Fano y Compañía, Comercial e Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada al 31 de diciembre de 1955, según Balance General a esa fecha que se firma por separado y que debe considerarse formando parte de esta acta a todos sus efectos, y cuyos socios todos se encuentran presentes y figuran entre los constituyentes de esta sociedad anónima, con excepción del señor Gerardo Fano que es representado por su apoderada la señorita María Fano. Las operaciones realizadas a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis se considerarán efectuadas por esta sociedad anónima, pues inicia sus operaciones con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Cuarto: Declarar suscriptas veinte series de las cien series que constituyen el capital autorizado, en acciones ordinarias al portador en la siguiente forma: Gerardo Fano, diecinueve mil acciones que representan la suma de un millón novecientos mil pesos moneda nacional; José Fano, once mil cuatrocientas acciones que representan la suma de un millón ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; Faustino Alberto Fano, quince mil ciento treinta acciones que representan la suma de un millón quinientos trece mil pesos moneda nacional; Horacio Fano, quince mil ciento treinta acciones que representan la suma de un millón quinientos trece mil pesos moneda nacional; Amelia García Ramos de Fano, doscientas acciones que representan la suma de veinte mil pesos moneda nacional; María Amelia Fano de Granara Costa quince mil ciento cuarenta acciones que representan la suma de un millón quinientos catorce mil pesos moneda nacional: Alberto Florentino Fano, cuatro mil setecientas acciones que representan la suma de cuatrocientos setenta mil pesos moneda nacional; María Angélica Niño de Fano, doscientas acciones que representan la suma de veinte mil pesos moneda nacional; Nélida Fano de Martínez Zamora, cuatro mil setecientas acciones que representan la suma de cuatrocientos setenta mil pesos moneda nacional; Raquel Fano de Mollá, cuatro mil setecientas acciones que representan la suma de cuatrocientos setenta mil pesos moneda nacional; Noemí Fano, cuatro mil setecientas acciones que representan la suma de cuatrocientos setenta mil pesos moneda nacional; María Fano, dos mil acciones que representan la suma de doscientos mil pesos moneda nacional; Felicidad Fano de Llamedo quinientas acciones que representan la suma de cincuenta mil pesos m|nacional; Manuel Blanco, un mil quinientas acciones que representan la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y Manuel Gonzalo Isidro Blanco, un mil acciones que representan la suma de cien mil pesos moneda nacional, lo que totaliza un capital suscripto de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Los suscriptores de acciones integran en este acto las cifras que respectivamente se han indicado mediante el débito a sus cuentas: Capital Social, Reserva Legal, Reserva Especial, Cuenta Socios Depositantes y Cuentas Personales, que poseen en Faustino Fano y Compañía Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según balance practicado al 31 de diciembre de 1955. — Quinto: Proceder a nombrar a los Directores y Síndicos: De acuerdo a los estatutos sociales se procedió a designar cinco Directores, siendo elegidos los señores Gerardo Fano; José Fano; Faustino Alberto Fano; Horacio Fano y Alberto Florentino Fano; Síndico titular el señor Horacio Hervé Pampliega y Síndico suplente el señor Antonio Granara Costa. Las personas designadas como miembros de este Directorio terminarán sus funciones en oportunidad de realizar la Sociedad su Asamblea Ordinaria de accionistas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1956. — Acto seguido se procedió a distribuir los cargos del primer Directorio quedando integrado el mismo en la siguiente forma: Presidente: Gerardo Fano: Vicepresidente: José Fano; Secretario: Faustino Alberto Fano; Directores: Horacio Fano y Alberto Florentino Fano. — Por este mismo acto se resolvió seguidamente autorizar al Presidente y|o cualquier otro Director indistintamente, para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos por los que se regirá la Sociedad, con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia y por el mismo Poder Ejecutivo; y para solicitar su inscripción ante el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación. — No siendo para más, se dió por terminado el acto, y previa redacción y lectura de esta acta, firmaron de conformidad todos los presentes en el lugar y fecha arriba indicado. — María Fano. — José Fano. — Faustino Alberto Fano — Horacio Fano. — Amelia G. R. de Fano. — María Amelia Fano de Granara Costa. — Alberto F. Fano. — María Angélica N de Fano; N. Fano de Martínez. — Raquel Fano de Mollá. — Noemí Fano. — Felicidad Fano de Llamedo. — Manuel Blanco. — Manuel G. Blanco". — "Estatutos: Capítulo I. — Nombre. — Domicilio. — Duración. — Objeto de La Sociedad. — Obligaciones. — Artículo 1º: Se constituye con arreglo a estos estatutos una sociedad anónima que se denominará: "FAUSTINO FANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — Artículo 2º: El domicilio legal de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer, por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo 3: La duración de la sociedad queda fijada en noventa y nueve años, a contar desde la fecha en que el Poder Ejecutivo autorice su funcionamiento. — Dicho plazo podrá prorrogarse de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Artículo 4º: La sociedad tiene por objeto continuar las operaciones sociales de "Faustino Fano y Compañía, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sucesora de "Faustino Fano y Cía.", que inició sus operaciones el 1º de diciembre de 1908; y a tales efectos se hace cargo de su activo y pasivo con arreglo al balance general practicado el 31 de diciembre de 1955, continuando su giro con efecto retroactivo al 1º de enero de 1956. — Al enunciarse seguidamente el objeto social se incluye en el mismo el correspondiente a la sociedad antecesora y de cuyas operaciones se hace cargo esta sociedad anónima. — La sociedad podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta de mercaderías en general, productos de toda clase, materias primas elaboradas o a elaborarse, maquinarias, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales. — Representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación y transformación de tejidos en general, especialmente casimires y forros. — c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley. — A los fines de desarrollar dicho objeto, la sociedad podrá celebrar en cualquier parte del país o en el extranjero, las siguientes operaciones: a) Comprar, vender, permutar, recibir en pago y en general adquirir por todo título oneroso o gratuito, por cuenta propia o ajena, bienes muebles, inmuebles, mercaderías, valores, acciones, debentures, participaciones, patentes industriales, licencias, concesiones de las mismas, marcas, modelos y explotar patentes de invención, marcas y modelos y cualquier otro bien o derecho que se juzgue conveniente al objeto social. — b) Hipotecar, gravar o afectar con derechos reales los bienes de la sociedad, celebrar contratos de locación por más de seis años, ya sea de los bienes sociales o de terceros, aceptar, constituir, transferir y extinguir hipotecas, prendas comunes, comerciales o agrarias y otros derechos reales, hacer y aceptar donaciones. c) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías, con cualquier entidad bancaria, nacional, provincial, oficiales, mixtas o privadas, o con particulares y celebrar toda clase de operaciones bancarias; d) Participar en sociedades o entidades comerciales, por cuenta propia o ajena, ya sea como socia, con responsabilidad limitada o como accionista, pudiendo efectuar fusiones parciales con otras sociedades y celebrar al efecto los actos y operaciones legales correspondientes; e) Aceptar depósitos, con exclusión de los de carácter bancario, consignaciones, expedir certificados de depósito de mercaderías, warrants, endosarlos y cederlos; f) Aceptar mandatos o representaciones de terceros, entidades jurídicas o simples particulares, comisiones, agencias y mandatos para celebración de negocios y actos jurídicos de cualquier naturaleza, aún si en estos actos y operaciones estuviese interesada la sociedad directa o indirectamente; g) Realizar negocios financieros con terceros, aportando capitales en los mismos, en la forma y condiciones que convengan, ya sean estos terceros, personas físicas, empresas o sociedades constituídas o por constituirse; h) En general, celebrar toda o cualquier operación o acto jurídico que tenga relación directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa. — Artículo 5º: Por resolución de la Asamblea de accionistas podrá emitirse debentures dentro y fuera del país, con arreglo a l leyes respectivas, y a tal fin podrá celebrar los contratos correspondientes, fijando las condiciones de precio, interés, amortizaciones y garantías que se considere necesario afectar. — Capítulo II. — Capital. — Artículo 6º: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda legal (m$n. 50.000.000), representado por quinientas mil acciones al portador de cien pesos moneda legal cada una y dividido en cien series de cinco mil acciones cada una pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Existirán las siguientes clases de acciones: Acciones ordinarias: con derecho a un voto por acción en todos las asambleas ordinarias o extraordinarias. Acciones preferidas: que tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo que en ningún caso excederá del 15 o|o anual; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; c) El dividendo que se les fije será acumulativo durante el plazo que disponga el Directorio o Asamblea que ordene la emisión respectiva, con un máximo de tres ejercicios, de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonar íntegramente tal dividendo, el saldo será cubierto con las utilidades de los próximos ejercicios inmediatos; d) Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas ordinarias y|o extraordinarias, salvo durante el tiempo en que los dividendos pactados en las condiciones de emisión no pudieran ser abonados íntegramente por falta de utilidades. Sólo en ese caso y a partir de la Asamblea que se celebre después de aquella que hubiere aprobado el Balance que no permite la distribución de todo o parte del dividendo preferencial, las acciones preferidas tendrán derecho a participar en las asambleas generales que se realicen mientras subsista la mora en el pago del dividendo, en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias, o sea con derecho a un voto por acción; e) Se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente pagándoles su valor a la par, más sus dividendos acumulados, en su caso, a la fecha fijada para el rescate; y a partir de la cual, no tendrán participación alguna en las utilidades liquidas y realizadas posteriormente, ni en los bienes de la Sociedad. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas, en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará qué acciones serán rescatadas por sorteos previos haciéndose conocer a los tenedores por inserción de avisos publicados durante tres días, en el Boletín Oficial, con anticipación de ocho días, acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas; f) La Asamblea podrá disponer que las acciones preferidas sean convertidas en acciones ordinarias o en preferidas de dividendo menor o variar sus características en la forma que juzgue conveniente. Con posterioridad a dicha Asamblea se publicarán avisos por tres días en el Boletín Oficial invitando a los tenedores de acciones preferidas a efectuar el canje. Vencidos los tres días de la última publicación, se considerará que aceptan el canje los tenedores que no hubieren expresado por escrito su disconformidad con los mismos. — Los tenedores que no acepten el canje o rescate,

darán obligados á recibir el importe ninal de la acción, más el dividendo mulado, dentro de los sosenta días efectuada la Asamblea que lo hubiera puesto. El rescate de dichas accio se llevará a cabo en las condiciones ablecidas en el inciso e) del presente ículo. La conversión y el canje de las ciones preferidas se inscribirán en el g. Púb. de Comercio. — Artículo 7º. s acciones serán al portador una vez gado íntegramente su importe. Mién s éste no se abone, se expedirán cer icados nominativos firmados como las ciones, los cuales no podrán transfe se sino con autorización del Directo . — Las accion.. contendrán los recau s a que se refiere el Artículo 328 del digo de Comercio, y serán firmadas r dos Directores. — Las acciones serán livisibles; no reconociendo la Sociedad ls de un solo propietario por cada una ellas. El hecho de ser suscriptor o tedor de acciones importa reconocer y eptar estos estatutos, sus modificacios posteriores y resoluciones de las ambleas Generales de accionistas, sal lo dispuesto por los artículos 3 y 354 del Código de Comercio. — Ar ulo 8º: Del capital autorizado se en entran emitidas y totalmente suscriptas integradas las primeras veinte series acciones ordinarias, en la forma esta ecida por el acta de constitución de la ciedad. Las series que se emitan en lo cesivo dentro del capital autorizado po án ser ordinarias o preferidas, según determine el Directorio, y se suscribi n e integrarán en las oportunidades, rma y condiciones de pago que deter ine el Directorio, debiendo cada reso ción de nueva emisión ser elevada a critura pública, inscripta en el Regis o Público de Comercio y comunicada a Inspección General de Justicia, y en ya oportunidad se abonará el impuesto scal correspondiente. No podrán emitirse evas series de acciones mientras las teriores no hayan sido suscriptas e in gradas en un diez por ciento como mí imo. No podrá enunciarse como capital torizado sino la suma de cincuenta mi ones de pesos, más los aumentos re eltos de conformidad con lo dispuesto el presente artículo. El capital auto zado podrá ser elevado hasta la suma cien millones de pesos moneda legal, or resolución de la Asamblea General de ccionistas, la que fijará en cada opor nidad las características de las accio es a emitirse, pudiendo delegar en el irectorio la oportunidad de su emisión forma de pago de las mismas. La reso ción de la Asamblea deberá ser elevada escritura pública, inscripta en el Re istro Público de Comercio, publicada por res días en el Boletín Oficial y comuni ada a la Inspección General de Justicia. - Artículo 9º: En las nuevas emisiones e acciones tendrán preferencia los accio istas anteriores para suscribir las mis as en proporción a las acciones que ada uno posee, situación que se les hará aber por publicaciones realizadas durante res días en el Boletín Oficial, caducando sta preferencia a los quince días de inalizada la última publicación. — Ar ículo 10º: Se considerará moroso todo ccionista que no efectuare sus pagos entro de los plazos fijados por el Di ectorio, y en tal caso, la sociedad podrá niciar la acción judicial contra el deudor podrá hacer vender extrajudicialmente, n remate público, los títulos nominativos orrespondientes, entregando nuevos tí ulos a los adquirentes. El procedimiento ue adopte el Directorio deberá ser uni orme para todos los accionistas en idén ica situación. — Capítulo III. - Direc ión y Administración. - Artículo 11º: La ociedad será dirigida y administrada por n Directorio compuesto de cinco a nueve niembros titulares, según lo resuelva la Asamblea. Los Directores serán designa los por la Asamblea General, durarán un período de un año en sus funciones, pu diendo ser reelectos indefinidamente. La Asamblea designará los Directores que ocuparán los cargos de Presidente, Vice presidente y Secretario. El mandato de cada Director se entiende prorrogado has a tanto sean designados sus reemplazan es en Asamblea y den la posesión a los designados. Las vacantes que se produz can en el Directorio por enfermedad, au sencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa de sus miembros, serán lle nadas por el Directorio con la conformi dad del Síndico. El Director suplente nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del que reemplaza y como máximo hasta la próxima asamblea que se celebre. — Artículo 12º: Cada Director depositará cincuenta acciones de la sociedad en garantía de sus funciones, hasta la aprobación de su gestión. — Artículo 13º: Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido de dos Directores, o del Síndico, y deberá realizarse por lo menos una mensualmente. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes. El Presidente o quien lo reemplace, en caso de empate, tendrá doble voto. — Artículo 14º: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio del Presidente, y en caso de cualquier impedimento de éste, por el Vicepresidente, o por el Director designado al efecto. Tiene uso de la firma de la sociedad: El Presidente, el Vicepresidente y el Secretario, debiendo siempre la firma de éstos ser acompañada con la de otro Director o un apoderado; b) Administrar todos los negocios de la Sociedad, con las más amplias facultades para realizar cualquier operación relacionada con los objetos de la misma en la forma que lo juzgue conveniente y siempre que tengan relación con el objeto de la sociedad. Podrá por consiguiente: 1º) Solicitar concesiones de cualquier naturaleza al Gobierno Nacional o los Gobiernos Provinciales o Municipales, en las condiciones que convenga a la Sociedad; 2º) Comprar, vender, recibir en pago y permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes y títulos de crédito público o privado. 3º) Celebrar toda clase de contratos, ya sean de cesión o transferencia de derechos de locación, de acarreos, transportes o fletamentos y de seguros como asegurado, suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos y cualquier otro contrato requerido por los negocios de la sociedad. Contratar cartas de crédito; 4º) Cobrar y percibir todo lo que se debiera a la sociedad, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; 5º) Dar o tomar dinero en préstamo y también efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con cualquiera de los otros bancos oficiales existentes o a crearse y con el Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, con otros bancos particulares y|o con sociedades o particulares, domiciliados en el país o fuera de él, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, con o sin garantía real o personal y bajo toda clase de condiciones. — 6º) Constituir hipotecas a favor de instituciones bancarias, oficiales o particulares, del país o extranjeras y de personas jurídicas o físicas y aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualesquiera otros derechos reales, gravando los bienes raíces, muebles, semovientes, títulos y demás papeles de comercio, aceptando los reglamentos y disposiciones de los dadores de dinero. — 7º) Transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales. — Absolver posiciones. — 8º) Comprometer en árbitros o arbitradores. — 9º) Girar, aceptar, endosar, avalar y garantizar en toda forma letras de cambio, pagarés, vales y negociar warrants y demás documentos comerciales o civiles. — 10º) Abrir cuentas corrientes bancarias o mercantiles con o sin provisión de fondos y extender y librar cheques contra depósitos o en descubierto. — 11º) Adquirir, transferir y|o registrar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención. — 12º) Aceptar fianzas y otorgar las garantías que les fueren requeridas para el giro y desenvolvimiento de los negocios de la sociedad. — 13º) Efectuar donaciones cuando ello implique un interés directo o indirecto de la sociedad. — 14º) Participar como socia en contratos de sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, con otras personas jurídicas o físicas o en sociedades mixtas con el Estado Nacional y Provinciales. Celebrar contratos de consignación y de gestión de negocios, recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, expedir warrants. — 15º) Suscribir, comprar, vender, recibir en pago y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles, cuotas sociales de otras sociedades, y liquidar sociedades; adquirir establecimientos industriales y comerciales y explotarlos y venderlos; c) Ejercer representaciones, establecer sucursales y agencias y nombrar representantes en todo el territorio de la República o en el extranjero, con facultades para asignarles capital determinado; d) Comparecer en juicio por medio de apoderado en toda clase de juicios ante cualquier tribunal nacional o provincial de cualquier jurisdicción o fuero, sea como parte actora o demandada: denunciar y querellar, aceptar concordatos, pedir y votar quiebras; comprometer en árbitros o arbitradores; prorrogar de jurisdicción, renunciar a apelaciones y recursos, aceptar novaciones, quitas o esperas; absolver posiciones por intermedio de su presidente o del director que al efecto se designe en cada caso, ejerciendo por último toda y cualquier otra facultad necesaria en el desenvolvimiento de las acciones judiciales, sea la sociedad actora o demandada; e) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario; f) Nombrar gerentes o subgerentes, fijándoles sus remuneraciones; designar abogados y procuradores ad litem; crear los empleos que juzgue necesario fijando sus remuneraciones. Cuando la designación de gerente recaiga en algún miembro del Directorio, se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponda como director, todo lo cual deberá aprobarse por la asamblea de accionistas. — La remuneración acordada será imputada a gastos generales del ejercicio; g) Acordar gratificaciones voluntarias a empleados y otras personas, las cuales se cargarán a gastos generales; h) Resolver las emisiones de acciones y debentures en las condiciones estipuladas en estos estatutos; i) Entregar acciones en pago de deudas sociales o de bienes que la sociedad adquiera y aceptar bienes en pago total o parcial de acciones suscriptas o de créditos de los que la sociedad sea titular, siempre que los bienes recibidos representen un contravalor equivalente al de los créditos o al de las acciones entregadas, todo lo cual comunicará a la Inspección General de Justicia con la documentación correspondiente; j) Repartir dividendos provisorios, siempre que existan utilidades realizadas y líquidas determinadas por balance practicados en forma legal, y bajo la responsabilidad de los directores que aprueben la distribución; k) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver, dentro de los diez días de presentados, los pedidos que al respecto formulen los accionistas; l) Presentar anualmente a la asamblea el informe sobre la marcha de la sociedad, inventarios, balances, cuenta de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico; m) Proponer a las asambleas el dividendo a repartir a los accionistas y todos los demás asuntos que deban ser considerados por éstas; n) Asignar funciones especiales técnicas y|o administrativas remuneradas a los directores, siempre que aquéllas tengan relación directa con la administración de la sociedad e inmediata con el objeto social, remuneraciones que serán sometidas a la aprobación de la asamblea. — El monto de las retribuciones que por todo concepto pueden percibir los miembros del Directorio, incluído el pago de emolumentos y cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de sus funciones técnico administrativas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25 o|o) de las utilidades líquidas. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de algunos directores, imponga, frente al monto de las utilidades líquidas de la sociedad, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectiva tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día; o) Acordar fianzas o garantías si así conviniera, en aquellas operaciones o negocios de o con terceros, en los cuales la sociedad participare o los financiare; p) En general ejecutar todos aquellos actos que resulten necesarios o convenientes y representar y contratar a nombre de la sociedad siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, aún si tales actos requiriesen poderes especiales de acuerdo a las leyes, pués esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Capítulo IV. — Fiscalización. — Artículo 15º. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular a quien reemplazará un suplento, en su caso, designados por la Asamblea Anual, con las facultades y funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio, y pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Capítulo V. — Asambleas. — Artículo 16º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se convocarán, ya se trate de primera o segunda citación, mediante avisos publicados en el Boletín Oficial por el término mínimo que fijan las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, en cuanto al número de publicaciones y anticipación de las mismas. — Tratándose de Asambleas Extraordinarias, si las mismas fueran pedidas por accionistas que representan un vigésimo del capital social, el Directorio deberá resolver la convocación dentro de los diez días de presentado el pedido. — Artículo 17º: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias, se considerarán constituídas con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de acciones con derecho a voto. — Las decisiones de una y otra Asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes. — La Asamblea reunida en segunda convocatoria sesionará válidamente cualquiera sea el número de las acciones con derecho a voto, presentes o representadas. Todas las disposiciones del presente artículo serán aplicables a todas las asambleas sin excepción alguna, inclusive las convocadas para tratar cuestiones previstas en el artículo 354 el Código de Comercio. — Artículo 18º: Para tomar parte de las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado del depósito en un Banco Nacional o extranjero, de las mismas, con una anticipación de tres días por lo menos al señalado para la reunión. Los accionistas podrán hacerse representar en las formas previstas por el artículo 355 del Código de Comercio. — Artículo 19º: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias serán presididas por el Presidente del Directorio y en ausencia de éste por el Vicepresidente, en ausencia de ambos por el accionista que designe la Asamblea. Las resoluciones de las Asambleas se registrarán en un libro especial de actas y serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y los dos accionistas que ésta designe con ese objeto. — Capítulo VI. — Balances. — Utilidades. — Reservas. — Artículo 20º: El ejercicio social termina el 31 de diciembre de cada año, fecha que podrá ser modificada por la Asamblea, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 21º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta que alcance el 10 o|o del capital suscripto; b) Remuneración al Directorio: 3 o|o al Presidente; 2 o|o al Vicepresidente; 2 o|o al Secretario y 1 o|o a cada uno de los directores titulares. La inasistencia no justificada a las reuniones del Directorio, será causa para la pérdida proporcional de los honorarios regulados; c) La suma que la Asamblea de Acionistas resuelva destinar para los honorarios del Síndico; d) Los dividendos que se hayan estipulado a las acciones preferidas de acuerdo con las condiciones pactadas al emitirse; e) Pago del dividendo acumulativo atrasado adeudado; f) Constitución o aumento de los fondos de reservas especiales que resuelva la Asamblea; g) El remanente será distribuído como dividendo a las acciones ordinarias. — Capítulo VII. — Disolución y liquidación de la Sociedad. — Artículo 22º: La disolución de la Sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el artículo 370 del Código de Comercio. La sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia, en las condiciones previstas en el artículo 371 del Código de Comercio. El monto líquido que resultare de la liquidación después de abonadas todas las deudas sociales se aplicará en el siguiente orden y preferencia: 1º) Reintegro del capital de las acciones preferidas; 2º) Reintegro del capital de las acciones ordinarias; 3º) Pago del dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; 4º) El saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — Captulo VIII. — Disposiciones transitorias. — Artículo 23º: El primer Directorio de la Sociedad queda integrado como sigue: Presidente, Gerardo Fano; Vicepresidente, José Fano; Secretario, Faustino Alberto Fano; Directores titulares: Horacio Fano y Alberto Florentino Fano; Síndico titular: Horacio Hervé Pampliega; Síndico Suplente, Antonio Granara Costa. — Firmados: María Fano. — José Fano. — Faustino Alberto Fano. — Horacio Fano. — Amelia G. R. de Fano. — María Amelia Fano de Granara Costa. — Alberto F. Fano. — María Angélica N. de Fano. — N. Fano de Martínez. — Raquel Fano de Mollá. — Noemí Fano. — Felicidad Fano de Llamedo. — Manuel Blanco. — Manuel G. Blanco". "Balance General de Transferencia de Bienes a "Faustino Fano y Cía., S. A.", al 31 de diciembre de 1955. — Activo. — Disponibilidades. Caja $ 343.818.78. — Bancos $ 836.640.56. — $ 1.180.459.24. — Créditos: Cuentas Corrientes $ 14.815.833.50. — Obligaciones a cobrar $ 308.240.95. — Faustino Fano y Cía. (Bradford $ 380.311.71. — $ 15.004.386.16. — Bienes de Cambio Mercaderías $ 6.306.458. — Inversiones. — Acciones y Títulos $ 50.480.16. Bienes de uso. Propiedad H. Yrigoyen 950|54. — $ 652.333. — Menos Amortiz. $ 130.357.78. — $ 521.975.22. — Mobiliario pesos 131.128.82. — Menos: amortiz. $ 88.134.03. $ 42.994.79. — $ 564.970.01. — Bienes inmateriales. — Patentes y Marcas pesos 3.800.— Cargos diferidos. Intereses Anticipados $ 61.969.39. — Total del Activo. $ 23.172.522.96. — Pasivo. — Deudas. — Acreedores Varios $ 2.492.327.41. — Obligaciones a Pagar $ 3.450.000.—. Gerardo Fano. Cta. Préstamo $ 3.082.833.33. — Cuenta Socios $ 1.330.596.36. — Cuentas Personales $ 1.454.316.84. — Depositantes $ 115.157.31. — Acreedores de Balance $ 298.928.12. — Retención Jubilaciones $ 39.925.42. — Retención Impuesto Réditos $ 81.891.87. — $ 12.345.976.66. — Previsiones. — Previsión Ley 11.729 $ 497.867.—. — Previsión para descuentos $ 328.679.30. — $ 826.546.30. — Capital de Integración. — $ 10.000.000.— Total del Pasivo: $ 23.172.522.96. — Firmados: H.J. Megna. — María Fano — José Fano. — Faustino Alberto Fano. — Horacio Fano. — Amelia G. R. de Fano. — María Amelia Fano de Granara Costa. — Alberto F. Fano. — María Angélica N. de Fano. — N. Fano de Martínez. — Raquel Fano de Mollá. — Noemí Fano. — Felicidad Fano de Llamedo. — Manuel Blanco. — Manuel G. Blanco." "Buenos Aires, 21 sept. 1956. Visto el expediente Nº 16.855|56, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Faustino Fano y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" antento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Faustino Fano y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta Capital el 12 de julio de 1956; y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a doce vuelta (12 vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas setenta y dos y vuelta (72 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Aramburu. — Carlos A. Adrogué. — Decreto Nº 17.857.". — Es Copia Fiel, doy fe, como de que los otorgantes declaran definitivamente constituída la sociedad "Faustino Fano y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" e insertos en este Registro sus estatutos, acta constitutiva, balance de transferencia y decreto aprobatorio, solicitando del autorizante expida de la presente los testimonios necesarios para su publicación, inscripción y demás efectos legales. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores don Hétor C. Magnoni y don José Rey, ambos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento de todo lo cual, doy fe. — José Fano. — Faustino Alberto Fano. — Horacio Fano. — María Amelia Fano de Granara Costa. — Alberto F. Fano. — María Fano. — Felicidad Fano de Llamedo. — Manuel Blanco. — Manuel G. Blanco. — H. Magnoni. — José Rey. — Hay un sello. — Ante mí: Orlando E. Bravo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el registro número ciento setenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Faustino Fano y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" expido este testimonio en dieciocho sellos de tres pesos cada uno numerados correlativamente del un millón trescientos ochenta y cinco mil seiscientos cuatro al presente que sello y firmo en el lugar indicado de su otorgamiento, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y seis. — Sobre raspado: cláusulas, doscientas, sociedades, variar, obligados, Directorio, relacionada, inasistencia, 940. Vale. — Hay un sello. — Orlando E. Bravo. — Decreto Nº 26.655: $ 127.745.00.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 2.700.— e.24|1-Nº 33.666-v.24|1|56

HENRY SIMON LIMITED

SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES, INGENIERIA E IMPORTACIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.830. — Primer Testimonio. Escritura Número Quinientos Setenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí el Escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final mencionaré, comparece el señor don Germán Alberto Stein, casado, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Sarmiento número quinientos veinte y ocho, mayor de edad y por mí conocido, de lo que doy fe, como de que dice: concurrir a este acto en nombre y representación de la sociedad denominada "HENRY SIMON LIMITED", SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES, INGENIERIA E IMPORTACIONES, en su carácter de Director de la misma, cuya personería me acredita: Primero: Con el testimonio de la escritura de protocolización de los estatutos de dicha sociedad que me exhibe, con nota de la presente le devuelvo y transcripto con su inscripción en el Registro Público de Comercio, dice así: "Escritura número trescientos setenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días de junio de mil novecientos veinte y siete, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron don John Monteith Drysdale, casado, que firma "J. Monteith Drysdale", don Percy Charles Stokes, casado, que firma "Percy C. Stokes", don Walter William Hatton, que firma "W. W. Hatton", casado, don Frederick Thomas Dickie, que firma "F. T. Dickie" casado, don Thomas Lawrie, casado don Humberto Settel, que firma "H. Settel" casado, don Alberto Eduard Summers

que firma "A. E. Summers", casado, y don David Auld, casado todos mayores de edad, domiciliados en esta Capital, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos cuarenta y siete, de cuyo conocimiento, doy fe, como de que los ocho comparecientes concurren a este acto por su propio derecho, y además los señores Percy Charles Stokes y John Monteith Drysdale, en nombre y representación de don William Snelson Bell, casado y don Victor Henry Laugthon, soltero, a mérito de los poderes que me exhiben y transcribiré al final; y los expresados comparecientes expusieron: Que dando cumplimiento a lo ordenado por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, dan por definitivamente constituída la sociedad anónima, denominada "Henry Simon — Sociedad Anónima de Construcciones, Ingeniería e Importaciones", cuyos Estatutos debidamente aprobados por el Poder Ejecutivo, constan del testimonio que me entregan y copiado íntegramente dice así: "Acta de constitución de la "Henry Simon Limited, Sociedad Anónima de Construcciones, Ingeniería e Importaciones". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y cinco días del mes de marzo del año mil novecientos veinte y siete, reunidos los abajo firmados en el local Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos cuarenta y siete, sexto piso, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima de Construcciones, Ingeniería e Importaciones, bajo la presidencia provisoria del señor W. W. Hatton, éste declaró abierta la reunión, siendo las diez horas. Cambiadas extensamente las ideas con intervención de los presentes, se resolvió por unanimidad: Primero: Dar por constituída con arreglo a la Ley la "Henry Simon Limited, Sociedad Anónima de Construcciones, Ingeniería e Importaciones". —

Segundo: Aprobar en todas sus partes los estatutos que han de regir la sociedad que fueron leídos en este acto, y que se transcriben íntegramente a continuación: Estatutos de la "Henry Simon Limited Sociedad Anónima de Construcciones, Ingeniería e Importaciones". — Título primero: Constitución. Domicilio. Duración. Objetos. — Artículo uno: Bajo la denominación de "Henry Simon Limited", Sociedad Anónima de Construcciones, Ingeniería e Importaciones", se constituye una sociedad anónima, cuyo domicilio legal será la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, quedando facultado el Directorio para establecer sucursales o agencias en el país o fuera de él. — Artículo dos: Queda fijada en noventa y nueve años la duración de la sociedad a contar desde la fecha de aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación. — Artículo tres: Los objetos de la sociedad, serán la importación, manufactura, compra y venta de toda clase de materiales de construcción en general, y especialmente para la construcción e instalación de molinos harineros, maquinarias, neumáticos y todo cuanto pueda tener atingencia con los negocios de la sociedad y sea de conveniencia para el cumplimiento de fines enumerados, sin limitación alguna. Para la realización de estos objetos enunciados la sociedad está ampliamente facultada para llevar a cabo las operaciones: a) Comprar y vender toda clase de mercaderías, materiales, maquinarias, ya sea en el país o fuera de él; b) Comprar o construir fábricas de cualquier clase en la República para la producción de mercaderías, etc.; c) Comprar o vender bienes muebles o inmuebles dentro del país o en el extranjero, para el uso o conveniencia de la sociedad, pudiendo efectuar permutas, constituir hipotecas o cualquier otro gravamen sobre sus bienes, o darlos en arrendamiento; d) Adquirir de particulares concesiones o privilegios o solicitarlos de los gobiernos Nacional, Provinciales o Municipalidades y que redunden en beneficio de los intereses de la sociedad; e) Efectuar fusión con otras sociedades o fundar sociedades auxiliares; f) Hacer toda clase de operaciones de crédito y warrants, aunque no podrá operar como Banco, dar dinero en préstamo o hipoteca de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, establecimientos de crédito del país, del extranjero o de particulares; g) Emitir debentures de acuerdo con las prescripciones de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se sancionen. La enumeración de las operaciones que se hace precedentemente no los limita. Su sociedad tiene facultad bastante para realizar por intermedio de su directorio todo acto o pacto que sea conducente al desarrollo de los negocios de la misma, siempre que tengan referencia a los objetos de la sociedad. — Título segundo. — Capital y Acciones. — Artículo cuarto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000 m|n.), dividido en cinco series de ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 120.000 m|n.), compuesta cada una de mil doscientas acciones de un valor de cien pesos moneda nacional, ($ 100 m|n.), cada acción. Este capital podrá ser aumentado por sanción de una asamblea extraordinaria celebrada de acuerdo con lo prescripto por los presentes estatutos, para las asambleas que deban modificar el estatuto y llenándose las formalidades establecidas en el artículo descientos noventa y cinco del Código de Comercio. — Artículo cinco: Las acciones serán al portador una vez totalmente integradas, llevarán la firma de dos directores. La sociedad no reconoce sino un propietario por cada acción. La primera serie de acciones que se emite desde ya será abonada en la siguiente forma: Diez por ciento al suscribirse y el resto en la forma que determine el Directorio. Las series sucesivas serán emitidas en la época y forma que resuelva el Directorio. Antes de lanzarse a la suscripción toda nueva serie de acciones, se ofrecerá su suscripción a los accionistas existentes en la proporción que fija el Directorio. — Artículo seis: La suscripción de una acción de la sociedad significa el conocimiento y la aceptación de estos estatutos, las resoluciones de las asambleas y su directorio, con sujeción a los derechos conferidos por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Título tercero. — Administración y Fiscalización. — Artículo siete: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres miembros titulares y tres suplentes elegidos por la asamblea anual por el término de un año, pudiendo ser reelectos. Algunos de los directores podrán tener su residencia en el extranjero. Cada director deberá poseer diez acciones, por lo menos, y mientras dure su mandato, éstas permanecerán depositadas en la caja social, en garantía del fiel desempeño de su cargo. — Artículo ocho: Las reuniones del directorio se celebrarán en el local de la compañía en la ciudad de Buenos Aires, y en casos excepcionales en otra parte de la República Argentina, según determine el Directorio. El quórum legal para las reuniones del Directorio que se celebrarán una vez por mes o cuando lo requiera un director o el síndico, lo constituye la presencia de dos directores, uno de los cuales presidirá las sesiones. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría y en caso de empate el director que presida tendrá doble voto. De lo actuado se labrará acta que será firmada por quien preside la reunión y otro director. —

Artículo nueve: Uno o dos de los miembros del directorio, residentes en el país, tendrá el cargo de gerente o gerentes, con la designación de director gerente o directores gerentes y gozarán de un sueldo mensual fuera del porcentaje que les pueda corresponder en las utilidades anuales. El director gerente o los directores gerentes serán designados por la Asamblea de Accionistas y en caso de vacante y hasta que ésta se celebre, los designará el síndico de la sociedad. — Artículo diez. Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de sus directores gerentes con amplias facultades de acuerdo con estos estatutos y lo que dispone el Código de Comercio, pudiendo otorgar poderes cuando lo considere conveniente con las mismas facultades; b) Dirigir y administrar los negocios de la sociedad con cuyo fin están facultados para comprar o vender bienes raíces y muebles, edificar y construir fábricas y otros establecimientos en la República Argentina; comprar y vender materiales, mercaderías, etc., para el desarrollo de sus negocios; celebrar contratos de arrendamiento como arrendador o arrendatario, por los términos de ley, tomar y dar permutas, tomar o dar dinero prestado con o sin garantía, hipotecar o en otra forma gravar los bienes de la sociedad y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o particulares, ya sean argentinos o extranjeros, dentro de la República o fuera de ella; c) Celebrar toda clase de contratos, firmar escrituras, conferir mandatos o poderes generales y especiales y los demás contratos privados o públicos que sean necesarios, todo ello con las firmas de los directores gerentes; d) Hacer operaciones de cambio, negociar warrants y descontar letras que sean de propiedad de la sociedad. Firmar letras, cheques, vales y pagarés; e) Hacer donaciones, aceptar concordatos, hacer quitas, conceder esperas, transigir y comprometer en árbitros con estipulación de multas, pedir traslado de jurisdicción y desistir de procedimientos en los Tribunales, todo ello por intermedio de sus directores gerentes; f) Crear los empleos que considere conveniente, hacer los nombramientos y contratos de personal, despedirlos en sus casos y fijarles los sueldos o remuneraciones; g) Convocar a asambleas ordinarias o extraordinarias, en las épocas y casos que prevén estos estatutos, presentando a las asambleas anuales la memoria y balance general del ejercicio fenecido con el informe del síndico, proponiendo el dividendo a distribuir; h) Todo asunto que no esté previsto en estos estatutos podrá ser resuelto por su directorio, de acuerdo con el síndico, y en la misma forma podrá autorizarse cualquier acto u operación que sea consistente con los objetos de la Sociedad y en beneficio de sus intereses; i) Firmar por intermedio de los Directores Gerentes, los Balances y Memorias de la Sociedad, los certificados y las acciones de la misma, estar en juicio en nombre de la Sociedad, por medio de los mismos Directores Gerentes, ya sea ella actora o demandada con amplias facultades de percibir y practicar cuantas diligencias sean necesarias para la tramitación de los juicios, sin limitación ni restricción de ninguna especie, pudiendo otorgar poderes con las mismas facultades; j) Establecer Sucursales o agencias en la República o fuera de ella y fijarles sus capitales. — Del Síndico. — Artículo once: La fiscalización de la Sociedad será ejercida por un Síndico titular y un Suplente, elegidos por la Asamblea anual, por el término de un año, pudiendo ser reelectos. Sus funciones serán las que le asigna el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, y su remuneración la fijará la Asamblea anual. — Título cuarto. —

Asambleas. — Artículo doce: La Asamblea General Ordinaria de los accionistas será convocada por el Directorio y se celebrará anualmente dentro del primer cuatrimestre de cerrado el ejercicio económico y se realizará a la hora, el día y en el local que designe el Directorio en la Capital de la República. El año económico se cerrará el día treinta de junio de cada año. En esta reunión que convocará su Directorio, con especificación de su orden del día a tratarse, se considerará la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, con el informe del Síndico, sancionando el dividendo si lo hubiere y eligiendo en su caso los miembros del Directorio y Síndicos, fijará la remuneración de los Directores Gerentes y de Síndico. Las Asambleas Extraordinarias tedrán lugar por convocatoria del Directorio, del Síndico o a pedido de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, debiendo expresarse el objeto de la Solicitud presentada. Este pedido de los accionistas deberá ser acordado por el Directorio, dentro del término de treinta días. — Artículo trece: La convocatoria para las Asambleas ordinarias o extraordinarias, se hará con dieciocho días de anticipación al de la celebración de la Asamblea, por avisos publicados durante los quince primeros días en el Boletín Oficial, consignándose en ellos la orden del día a tratarse. El quórum para las asambleas ordinarias o extraordinarias en primera convocatoria, con excepción para estas últimas de los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, lo formará la presencia de accionistas presentes o representados qu constituyen la mitad más una de las acciones suscriptas. Los accionistas residentes en el país o en el extranjero pueden ser representados por poder, carta poder o telegrama dirigido al Directorio o Síndico de la Sociedad, los Directores no podrán ser mandatarios. Si en la primera reunión no se obtuviera el quórum requerido para funcionar la asamblea, se llamará por segunda convocatoria, dentro del término de quince días, por avisos publicados con trece días de anticipación, y la Asamblea se celebrará indefectiblemente dentro de los treinta días de la fecha en que debió tener lugar la primera reunión. Esta asamblea así convocada, se considerará legalmente constituída con el número de acciones que estén en ella representados, y sus resoluciones tomadas por mayoría absoluta de votos presentes, tendrán toda la validez legal. Estas disposiciones son sin perjuicio de lo que dispone el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio. — Artículo catorce: Para obtener las tarjetas de entrada a las asambleas, los accionistas o sus mandatarios, depositarán sus acciones en las Oficinas de la Sociedad hasta tres días antes del de la celebración de la asamblea. Pueden los accionistas presentar un recibo de depósito de sus acciones en un Banco de la Capital o del Extranjero. — Artículo quince: Cada acción da derecho a un voto, con la limitación que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo dieciséis: Para las Asambleas que deban modificar el estatuto o considerar cualquiera de los demás puntos comprendidos cuatro del Código de Comercio, rigen en primera y segunda convocatoria, las disposiciones del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y si no pudieran celebrarse en primera ni en segunda convocatoria, serán convocados dentro de los quince días por tercera vez, mediante los términos y avisos de la segunda convocatoria y ellos se realizarán con cualquier número de accionistas que concurra y sus resoluciones serán válidas con el voto favorable de la mayoría absoluta de los votos presentes. — Artículo diecisiete: Las Asambleas serán presididas por un Director o el accionista que la misma elija, quien firmará en tal carácter el acta que se labre y designará dos accionistas en el artículo trescientos cincuenta y presentes para que la suscriba. — Título quinto. — Distribución de utilidades. — Artículo dieciocho: Las utilidades realizadas y líquidas anuales que resultaren después de cubrir los gastos generales y el porcentaje de amortizaciones que dispone la resolución ministerial del cinco de febrero de mil novecientos veinticinco, referente a régimen de los balances y amortizaciones, serán distribuídas en la siguiente forma: a) Dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal; b) Las sumas que resuelva la Asamblea a indicación del Directorio, como necesarias para firmar reservas o fondos de previsión; c) El saldo podrá ser repartido como dividendos a propuesta del Directorio y resolución de la Asamblea. — Título sexto. — Disolución y liquidación. — Artículo diecinueve: La Sociedad podrá ser disuelta y liquidada antes de la expiración de su término de duración legal, por sanción de una Asamblea extraordinaria convocada y constituída de acuerdo a lo dispuesto por el artículo diez y seis de estos estatutos. — Resuelva la disolución, ella será efectuada por un Director y el Síndico como Comisión liquidadora, con las facultades y remuneración que determine la Asamblea que sancione la disolución. — Título séptimo. — Transitorio. — Artículo veinte: El primer Directorio que durará un año en sus funciones y cuyos miembros pueden ser electos, los constituirá las siguientes personas: Director Gerente: Walter W. Hatton. — Directores titulares: John Monteith Drysdale, Thomas Lawrrie. — Suplentes: Humberto Settel, Albert E. Summers y Victor H. Laughton. — Síndico titular: Frederick T. Dickie y suplente: Percy C. Stokes. — Artículo veinte y uno. —

Queda facultado don Ambrosio P. Escalada para gestionar del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de estos Estatutos y el reconocimiento de la Sociedad en el carácter de persona jurídica, pudiendo aceptar o rechazar cualquier modificación que aquél quisiera introducir en dichos Estatutos. — Queda igualmente facultado para toda la tramitación administrativa y judicial para la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. — Lista de accionistas y número de acciones suscriptas: Walter W. Hatton, seiscientas cincuenta (650) acciones. — John Monteith Drysdale cien (100) acciones. — William S. Bell (100) acciones. — Percy C. Stokes, cien (100) acciones. — Frederick T. Dickie, cien (100) aciones. — Thomas Lawrie, treinta (30) aciones. — Humberto Settel, treinta (30) acciones. — Albert E. Summers, treinta (30) acciones. — Victor H. Laughton, treinta (30) acciones; y David Auld, treinta (30) acciones. — Son diez accionistas con mil doscientas acciones suscriptas de acuerdo con los presentes Estatutos y que importan ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. — Con lo que terminó el acto, firmando todos los presentes y representados de conformidad por lo que ratificaron, levantándose la reunión a las doce horas, fecha ut-supra. — legal. — Entrelíneas: Vale. — (firmados). — W. W. Hatton. — Thomas Lawrie. — J. Monteith Drysdale. — H. Settel. — por W. S. Belll Percy C. Stoker. — A. E. Summers. — Percy C. Stoker. — W. H. Laughton F. T. Dickie. — David Auld. — Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación Argentina. — Departamento de Justicia. — Buenos Aires, diez y ocho de mayo de mil novecientos veinte y siete. — H. cinco|novecientos veinte y siete. — Vistos: El pedido de autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Henry Simon Limited, Sociedad Anónima de Construcciones, Ingeniería e Importaciones" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y que sus Estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y acep[tadas] por la Sociedad, se ajustan a lo[s] preceptos legales y reglamentarios en vi[gencia], El Presidente de la Nación Ar[gentina], Decreta. — Art. 1º — Autor[íza]se para funcionar como sociedad anóni[ma], previo cumplimiento del art. tres[cientos] diez y nueve del mencionado Có[digo], en los plazos del art. veinte y un[o] del decreto reglamentario de la Inspec[ción] General de Justicia, a la Socieda[d] Henry Simon Limited, Sociedad Anónim[a] de Construcciones, Ingeniería e Importa[ciones]", constituída en esta Capital, [el] veinte y cinco de Marzo de mil novecien[tos] veinte y siete, y apruébase sus Es[tatutos] de fs. una (1) a seis (6) con la[s] modificaciones de fs. quince (15) a die[z] y siete (17) y diez y ocho (18) y subs[tituyéndose] en el penúltimo párrafo de[l] art. trece —fs. diez y siete— las palabra[s] mayoría absoluta de los presentes" po[r] "mayoría absoluta de votos presentes". — Art. segundo: Publíquese, dése al Registr[o] Nacional, anótese, repóngase el sellad[o] otórguese testimonio y archívese. — Al[vear]. — Antonio Sagarna. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de May[o] del año mil novecientos veinte y siete, [el] que suscribe, Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica que lo precedente en siete fojas útiles es copia fie[l] de las constancias que obran en el Expediente letra H. número once del año mi[l] novecientos veinte y siete de esta Inspección General, referente a la aprobación de los Estatutos de la Sociedad Anónima "Henry Simon Limited Sociedad Anónima de Construcciones, Ingeniería [e] importaciones", y que esta certificación se extiende en papel sellado de un pes[o] moneda nacional, numerados: un millón ciento sesenta y seis mil cuatrocientos dos al un millón ciento sesenta y seis mi[l] cuatrocientos siete inclusive, y un millón ciento cincuenta y siete mil quiniento[s] setenta y uno, todos correspondientes [a] los años mil novecientos veinte y siet[e] veinte y ocho. — Luis M. Fernández". — Las personerías invocadas por los comparecientes don Percy Charles Stokes [y] don John Monteith Drysdale, resultan d[e] los poderes que copiados íntegros, dice[n] así: "Escritura número setenta. — En l[a] Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día diez de Marz[o] de mil novecientos veinte y siete, ant[e] mí Lorenzo Mira, hijo, Escribano Público comparece el señor William Snelson Bell de estado casado, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número quinientos cuarenta y siete, mayor de edad, [a] quien doy fe conozco, y en presencia d[e] los testigos que suscribirán este instrumento, dice: Que confiere poder especia[l] a los señores John Monteith Drysdale Percy Charles Stokes y Frederick Thomas Dickie, para que ejerciéndolo separada o indistintamente, en su nombre [y] representación, concurran a la formación de la Sociedad Anónima "Henry Simon Limited, Sociedad Anónima de Construcciones de Ingeniera e Importaciones", suscribiendo el número de acciones que cre[y]eren conveniente de cualquier naturalez[a] que sean, y abonando las cantidad que s[e] requieran. Asistan a sus reuniones preparatorias y a las Asambleas que se convoquen, aprueben los los Estatutos respectivos en su oportunidad, así como su[s] modificaciones. Acepten los cargos qu[e] en dichas Asambleas pudieran conferírsele, firmen las correspondientes escrituras de protocolización de Estatutos [y] constitución de la sociedad, así como la[s] actas y demás instrumentos públicos [y] privados que fueren necesarios. — E[n] su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorga y firma con los testigos don Evaristo Francisco Benza [y] don Manuel Luaces, quienes son mayores de edad y de esta vecindad, doy fe. — William S. Bell. — Tgo.: E. Fc. Benza. — Tgo.: Manuel Juaces. — Hay un sello. — Ante mí: Lorenzo Mira (hijo). — Concuerda con su matriz qu[e] pasó ante mí, al folio ciento cuarenta [y] seis vuelto, del Registro ciento seis a[l] que estoy adscripto. — De pedimento del otorgante, expido la presente copia, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos veinte y siete. — Lorenzo Mira (hijo). — Hay una estampilla y un sello". — "A fs. ciento treinta y dos vta. Poder Especial. Escritura número setenta y dos. — En la ciudad de Mendoza, República Argentina, a veinte y siete de mayo de mil novecientos veinte y siete, ante mí, Ramón E. Leiva, Escribano público y testigos que suscriben, compareció el señor Victor Henry Laughton, soltero, natural de Inglaterra, mayor de edad, vecino de la Capital Federal, accidentalmente acá, a quien conozco, doy fe y expuso: Que confiere poder especial a los señores Juan Monteith Drysdale y Percy Charles Stokes, para que conjunta o separadamente, uno en defecto del otro, lo representen en su carácter de accionista de la Sociedad Anónima "Nacional Henry Simon Limited, Sociedad Anónima de Construcciones, Ingeniería e Importaciones", y para que firmen por él, en dicho carácter, la escritura pública de los estatutos sociales de la sociedad y hagan los demás actos que sean necesarios para su protocolización e inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital de la República. Leída que le fué esta escritura por el autorizante a su otorgante, se ratificó en su contenido y firmó ante mí junto con los testigos que presenciaron el acto, señores don Juan D. Olguín y doctor Edmundo L. Zara, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento, doy fe. — Honorarios quince pesos. — V. H. Laughton. — J. D. Olguín. — E. L. Zara. Ante mí: Ramón E. Leiva. — Hay un sello. Es copia conforme con su original que pasó ante mí en el Registro a mi cargo, doy fe. — Para los apoderados, expido el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ramón E. Leiva. — Hay un sello. — Certifico que don Ramón E. Leiva, es escribano público de esta provincia, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden, son los que usa en todos sus actos. — Mendoza veinte y siete de mayo de mil novecientos veinte y siete. — Rodolfo Puebla. — Hay un sello. — Mendoza, mayo veinte y siete de mil novecientos veinte y siete. El que suscribe, presidente de la Suprema Corte de Justicia de esta Provincia,

certifica que la atestación que precede dada por el Secretario de la misma don Rodolfo Puebla está en debida forma. — Ottaliva Herrera. — Hay un sello". — Igual a sus originales, que agrego a la presente escritura debiendo expedirse copia de la misma para su inscripción en el Registro Público de Comercio a sus efectos. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firman con los testigos del acto don Mario Leverone y don Antonio P. Pirate, vecinos, hábiles, doy fe. — J. Mon'eith Drysdale. — p.p. V. H. Laughton; J. Monteith Drysdale. —A. E. Summers. — H. Settel. — W. W. Hatton. — F. T. Dickie. —

David Auld. — Percy C. Stokas. — p.p. W. S. Bell: Percy C. Stokes. — Thoma Lawrie. — Tgo.: Mario Leverone. — Tgo:. Antonio P. Pirate. — Hay un sello. —

Ante mí: Francisco L. Ferrando. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro número treinta y cinco a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Henry Simon Limited, Sociedad Anónima de Construcciones, Ingeniería e Importaciones", expido el presente testimonio en nueve sellos de un peso números: un millón cuatrocientos cuarentiséis mil ciento setenticinco, ciento setentiséis, un millón cuatrocientos cuarenta y cinco mil trescientos cuarentinueve, un millón cuatrocientos cuarentiséis mil ciento setentiocho, ciento setentinueve, ciento ochenta, ciento ochenta y dos al ciento ochenta y cuatro correlativo, que sello y firmo en el lugar y fecha ut-supra. — Sobrerraspado: Albert, y, En esta, que exige. — Entrelíneas: o extraordinarias. Todo vale. — Hay una estampilla y un sello. — Francisco L. Ferrando. — Hay un sello. — Buenos Aires, 22 de julio 1927. — Inscripto con esta fecha bajo el número ciento treinta al folio quinientos noventa y seis, del Libro cuarenta y uno Tomo A., de Estatutos Nacionales, de este Registro Público de Comercio. — Conste. — Hay un sello que dice: "Clodomiro Araujo Villar - Capital Federal - Registro P. de Comercio". — (Firmado): C. Araujo Villar". — Segundo: Con el testimonio de la escritura de protocolización de la reforma de Estatutos que en testimonio me exhibe, con nota de la presente le devuelvo, y transcripto dicho testimonio con su inscripción en el Registro Público de Comercio, es del siguiente tenor: "Primer testimonio. — Escritura número quinientos noventa y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de agosto de mil novecientos treinta, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparece don Ambrosio P. Escalada, mayor de edad, casado, de este vecindario, de cuyo conocimiento doy fe, como de que concurre a este acto en nombre de la Socidead Henry Simon Limitada, Sociedad Anónima de Construcciones, Ingeniería e Importaciones, autorizado especialmente al efecto como así resulta del acta que se transcribirá y dijo: Que con fecha once de junio de mil novecientos veinte y siete, por escritura pasada ante el titular de este Registro don Francisco L. Ferrando, se constituyó la Sociedad Henry Simón Limited, Sociedad Anónima de Construcciones, Ingeniería e Importaciones, cuyo objeto principal lo constituye la importación, manufactura, compra y venta de toda clase de materiales de construcción en general y especialmente para la construcción e instalación de Molinos harineros, maquinarias, etcétera y cuyo plazo de duración se fijaba en noventa y nueve años. Que por Asamblea Extraordinaria de fecha diez y nueve de octubre de mil novecientos veinte y nueve, se modificaron los artículos tercero, décimo, duodécimo y décimo octavo de los estatutos sociales, cuyas modificaciones fueron aprobadas por el Poder Ejecutivo Nacional, con fecha ocho de julio último. Y el señor Escalada continuó diciendo: Que a efecto de protocolizar en este Registro número treinta y cinco de mi adscripción la reforma de los mencionados Estatutos, se hace entrega de una copia del acta de la asamblea extraordinaria a que se ha hecho referencia y que copiada íntegramente, dice así: "Acta de la Asamblea Extraordinaria. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de octubre del año mil novecientos veinte y nueve, reunidos en Asamblea Extraordinaria nueve accionistas de Henry Simón Limitada, Sociedad Anónima de Construcciones, Ingeniería e Importaciones, que se designan en el Registro de Asistencia de Accionistas, bajo la presidencia del señor Director Gerente don Israel Hey, y con la presencia del señor Inspector General de Justicia don Restituto Carraza, en su local social 25 de Mayo 158, siendo las 12 horas, para considerar la siguiente Orden del Día: Accionista: John Adamson Mc Glashan, representado por sí, 650 acciones, 120 votos; Accionista Israel Hey, representado por sí, 100 acciones, 100 votos; Accionista William S. Bell, representado por sí, 100 acciones, 100 votos; Accionista John Monteith Drysdale, representado por John A. Mc Glasham, 100 acciones, 100 votos; Accionista Frederik Thomas Dickie, representado por Albert E. Summers, 100 acciones, 100 votos; Accionista E. D. Simón, representado por sí, 30 acciones, 30 votos; Accionista George Demaine, representado por sí, 30 acciones, 30 votos; Accionista C. Bentham, representado por Albert E. Summers, 30 acciones, 30 votos; L. P. Napier, representado por Albert E. Summers, 30 acciones, 30 votos. Total: 1170 acciones y 640 votos. Orden del Día: 1º — Modificación de los Estatutos. 2º — Designación de dos Accioinistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. El señor Israel Hey informó que eran nueve accionistas presentes o representandos, representando 1170 acciones con 640 votos, de manera que estando debidamente constituída la Asamblea conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos, la declaró abierta siendo las doce horas. Puesto en consideración el primer punto de la Orden del Día, procedióse a dar lectura del proyecto del Directorio a la reforma de los Estatutos como sigue: — Artículo 3º: Los objetos de la Sociedad serán la importación, manufactura, compra y venta de toda clase de maquinarias y materiales para la construcción en general y especialmente para la construcción e instalación de toda clase de maquinarias de limpieza, molienda, tratamiento y conducción de cereales y otros materiales, y todo cuanto pueda tener atinencia con los negocios de la Sociedad y sean de conveniencia para el cumplimiento de fines enumerados, sin limitación alguna. Para la realización de estos objetos enunciados, la Sociedad está ampliamente facultada para llevar a cabo las operaciones. b) Comprar o construir fábricas de cualquier clase en la República o en el extranjero, para la producción de mercaderías, etc.... f) Hacer toda clase de operaciones de crédito y warrants, aunque no podrá operar como Banco, dar y tomar dinero en préstamo o hipoteca de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, establecimientos de créditos del país, del extranjero o de particulares. — Artículo 10: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad, por intermedio de su Director Gerente o Directores Gerentes, con amplias facultades de acuerdo con estos Estatutos y lo que dispone el Código de Comercio, pudiendo otorgar poderes cuando lo considere conveniente con las mismas facultades. b) Dirigir y administrar los negocios de la Sociedad, con cuyo fin están facultados para comprar y/o vender bienes raíces y muebles, edificar y construir fábricas y otros establecimientos en la República Argentina o en el extranjero, comprar y vender materiales, mercaderías, etc., para el desarrollo de su negocio, celebrar contratos de arrendamiento como arrendador o arrendatario, por los términos de ley, tomar o dar permutas, tomar o dar dinero prestado con o sin garantía, hipotecar, o en otra forma gravar los bienes de la Sociedad y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires u otros, ya sean argentinos o extranjeros, o con particulares, dentro de la República o fuera de ella. — c) Celebrar toda clase de contratos, firmar escrituras, conferir mandatos o poderes generales y especiales y los demás contratos privados o públicos que sean necesarios todos ellos con firmas del Director Gerente o de los Directores Gerentes... e) Hacer donaciones aceptar concordatos, hacer quitas, conceder esperas, transigir y comprometer en árbitros con estipulación de multas pedir traslados de jurisdicción y desistir de procedimientos en los Tribunales, todo ello por intermedio del Director Gerente o de los Directores Gerentes. — ...,

i) Firmar los balances y memorias de la Sociedad, los certificados y las acciones de la misma, estar en juicio en nombre de la Sociedad, por medio del Director Gerente o de los Directores Gerentes, ya sea ella actora o demandada, con amplias facultades de percibir y practicar cuantas diligencias sen necesarias para la tramitación de los juicios, sin limitación ni restricción de ninguna especie, pudiendo otorgar poderes con las mismas facultades. — Artículo 12º. La Asamblea General Ordinaria de los accionistas, serán convocadas por el Directorio y se celebrará anualmente dentro del primer cuatrimestre de cerrado el ejercicio económico y se realizará a la hora, el día y en el local que designe el Directorio en la Capital de la República. — El año económico se cerrará el día treinta de Junio de cada año. En esta reunión que convocará el Directorio con especificación de su Orden del Día a tratarse, se considerará el inventario, la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, con Informe del Síndico, sancionando el dividendo si lo hubiere y eligiendo en su caso los miembros del Directorio y Síndicos, fijará la remuneración del Director Gerente y de los Directores Gerentes y Síndicos. — Las Asambleas extraordinarias tendrán lugar por convocación del Directorio, del Síndico o a pedido de los accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, debiendo expresarse el objeto de la solicitud presentada. — Este pedido de los accionista. deberá ser acordado por el Directorio dentro del término de treinta días. — Artículo 18º. — Las utilidades realizadas y liquidas anuales que resultaren después de cubrir los gastos generales y el porcentaje de amortización que dispone la resolución ministerial del cinco de Febrero de mil novecientos veinte y cinco, referentes a régimen de los balances y amortizaciones, serán distribuídas en la siguiente forma: a) Dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal; b) Las sumas que resuelva la asamblea a indicación del Directorio, como necesaria para formar reservas o fondos de previsión; c) La remuneración de los Directores y Síndico que sancione la Asamblea; d) El saldo podrá ser repartido como dividendo a propuesta del Directorio y resolución de la Asamblea. — Puesto a la consideración de la Asamblea hizo moción el señor Albert E. Summers que se aprobaran las reformas de los Estatutos proyectada por el Directorio y que al mismo tiempo se facultara al señor Ambrosio P. Escalada para gestionar del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de estas reformas, pudiendo él aceptar o rechazar cualquier modificación que aquel quisiera introducir en dichas reformas; propuso asmismo que se facultara al señor Escalada para firmar la escritura correspondiente a estas reformas una vez aprobadas y pedir su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Apoyada la moción del señor Summers por el señor John A. Mc Glashan fué aprobada por unanimidad. — En cuanto al segundo punto de la Orden del Día, el señor William S. Bell, propuso que los señores John A. Mc Glashan y Albert E. Summers, firmaran el acta de la Asamblea conjuntamente con el Director Gerente señor Israel Hey, lo que fué aprobado por unanimidad. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las doce horas y quince minutos.—

Testado: io: no vale. — Entre líneas: social: Vale. — (Firmado): John A. Mc Glashan. — I. Hey. — Alberto E. Summers. — R. Carraza". — Certifico que es copia fiel del libro de actas folios sesenta y cinco a 69 (sesenta y nueve). — Firmado: I. Hey. — Director Gerente. — Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación Argentina. — Departamento de Justicia. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1930. — s|40|1929. — Vistos: El pedido de aprobación de las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad anónima recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, atento que esas reformas han sido sancionadas por Asamblea debidamente celebrada y que, con los agregados propuestos por la Inspección General, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor, El Poder Ejecutivo de la Nación decreta: Art. 1º — Apruébase previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo veinte y uno del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia, con las modificaciones de fs. (34) treinta y cuatro, la reforma de fs. veintisiete vuelta (27 vta.) y veintiocho (28) introducidas en los Estatutos de la Sociedad: "Henry Simon Limited" Sociedad Anónima de Construcciones, Ingeniería e Importaciones, por la Asamblea realizada el 17 de Octubre de 1929. — Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. — (Firmados) Yrigoyen. — J. de la Campa. — Testado: y: No Vale. — Entrelíneas: y Síndico. — Vale. — En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Julio del año mil novecientos treinta, el que suscribe, Segundo Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica: que lo precedente en cuatro fojas útiles, es copia fiel de las constancias que obran en el expediente letra S. setenta y siete de mil novecientos veinte y nueve, referente a la aprobación de las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima Henry Simon Limited, Sociedad Anónima de Construcciones, Ingeniería e Importaciones, y que esta certificación se extiende en papel sellado el primero de cinco pesos moneda nacional numerados: setenta y dos mil quinientos once, y los restantes de un peso moneda nacional, numerados: un millón setecientos ochenta y un mil quinientos sesenta y cuatro, un millón setecientos ochenta y un mil quinientos sesenta y cinco, un millón setecientos ochenta y un mil quinientos sesenta y seis, correspondientes al bienio mil novecientos treinta - treinta y uno.— V. Rodríguez Ribas. — 2º Jefe. — Inspección General de Justicia. — Hay un sello". — Igual a su original que agrego a la presente, doy fe, del cual se expedirá copia al compareciente. — Leída que le fué, se ratificó en su contenido y en prueba de ello la firma con los testigos del acto, Antonio P. Pirate y don Andrés Mantrant, vecinos y hábiles, doy fe. — Ambrosio P. Escalada. — Tgo.: Antonio P. Pirate. — Tgo.: A. Mantrant. — Hay un sello. —

Ante mí: Luis M. Parral. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro treinta y cinco al que me hallo adscripto, doy fe. — Para la sociedad "Henry Simon Limitada, Sociedad Anónima de Construcciones, Ingeniería e Importaciones", expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso cada uno, números: un millón cuatrocientos veinte y cuatro mil quinientos treinta y dos, al quinientos treinta y cuatro correlativo, un millón ochocientos cincuenta y siete mil trescientos catorce y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Ejercer; que; R; uno. Entrelíneas: ella. Vale. — Hay una estampilla y un sello. — Luis M. Parral. — Hay un sello. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1931. — Inscripto con esta fecha bajo el número ciento dos del folio cuatrocientos ochenta y ocho del libro cuarenta y tres, tomo A., de Estatutos Nacionales de este Registro Público de Comercio. — Conste. — Hay un sello que dice: Clodomiro Araujo Villar, Capital Federal, Registro P. de Comercio. (Firmado): C. Araujo Villlar". — Y tercero: Con el acta de Asamblea General Ordinaria por la cual se eligieron los miembros del actual directorio, la que tengo a la vista del folio ochenta y cinco al ochenta y ocho del libro de actas respectivo y que, copiada en lo pertinente, dice así: "Acta de la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 31 de octubre de 1955. — En Buenos Aires, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, se reune en primera convocatoria la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Henry Simon Ltd. en su sede social calle Sarmiento Nº 528, Capital Federal, con la presencia de cuatro accionistas que representan un total de dos mil acciones y un capital de doscientos mil pesos moneda nacional con setecientos sesenta y ocho votos, de acuerdo al detalle inserto al folio uno del libro de asistencia. Existiendo el quórum legal que establece el artículo 13 de los estatutos, el director general doctor Juan Gerardo Adler, declara abierta la asamblea siendo las once y treinta horas, sin la presencia del Inspector de Justicia, la que debe tratar el siguiente Orden del Día... 3º — Elección de tres directores titulares y tres suplentes, por el término de un año. 4º — Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año. 5º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta... Puesta a consideración la elección de tres directores titulares y tres suplentes y de un síndico titular y un síndico suplente, todos por el término de un año, que integran los puntos tercero y cuarto del orden del día, el accionista señor A. H. Gibbon somete a la consideración de la asamblea la siguiente lista: Dr. Juan Gerardo Adler, director gerente; Sr. Enrique Ellinger, director titular; Ingº C. Alberto Stein, director titular; Sr. Israel Hey, director suplente; Sr. Harold C. Woolf, director suplente; Ingº Federico Méier, director suplente; Sr. José Anders Herold, síndico titular; Sr. Ricardo Casal, síndico suplente, la que es aprobada por unanimidad quedando por consiguiente, integrado el Directorio en la forma mencionada. Con respecto al punto quinto "Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta", a propuesta del accionista señor E. Rodríguez, se resuelve designar a los señores R. V. Hughes Hallett y Alejandro H. Gibbon. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la asamblea, siendo las doce horas. — A. H. Gibbon. — R. V. Hughes Hallett. —

J. Gerardo Adler". — Es copia fiel, de lo que doy fe, como de que el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que su representada, la sociedad "Henry Simon Limited, Sociedad Anónima de Construcciones, Ingeniería e Importaciones, por intermedio de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha once de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, resolvió modificar los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, duodécimo, décimo tercero, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, y décimo octavo de sus estatutos, cuyas reformas fueron aprobadas por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha seis de septiembre del año en curso y con el fin de dejar formalizados los trámites correspondientes, me solicita a mí, el autorizante, protocolice en este Registro el testimonio de dichas reformas y del decreto aprobatorio de las mismas, expedido por la Inspección General de Justicia, que me entrega y, dando cumplimiento a lo requerido, procedo a transcribir el referido testimonio, que dice así: "Testimonio: "Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Henry Simon Ltd. S. A., realizada el 11 de abril de 1955. — En Buenos Aires, a once días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos en primera convocatoria la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Henry Simon Ltd. S.A., en su sede social, calle Sarmiento 528 y estando cinco accionistas presentes, cuatro por sí y uno en representación, representando un total de 2.350 acciones, y con derecho a 96 votos, según constancias en el libro de asistencias de asambleas, corrientes a fojas 29, existiendo el quórum legal exigido por el artículo 16 de los estatutos y 354 del Código de Comercio, siendo las 16,20 horas, se declaró legalmente constituída la asamblea. Abierto el acto sin la presencia del Inspector de Justicia por no haber concurrido, la Asamblea designa por unanimidad, para presidir la misma, al señor Juan Gerardo Adler. Acto seguido manifiesta el señor Presidente que corresponde de tratar el Orden del Día establecido en la convocatoria, a saber: 1º — Modificación de los artículos: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 17 y 18 de los Estautos de la Sociedad y cualquier otro que indique la Asamblea. —

2º: Designación de dos accionistas para firmar el Acta. Expresa el señor Presidente que como es del conocimiento de los señores accionistas, el Directorio resolvió someter a la Asamblea un proyecto de reforma de los artículos mencionados en la convocatoria, en los términos que se establecieron en la reunión que celebró el día ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a los que da lectura y de los cuales los señores accionistas tienen una copia. Hace uso de la palabra el señor G. Alberto Stein, quien expresa su conformidad con las reformas proyectadas y propone que en las correspondientes al artículo 4º, luego de la frase "sin que la precedente...", se agregue de su misma clase y categoría". Después de un cambio de ideas se aprobaron por unanimidad las reformas proyectadas, como así también el agregado propuesto, quedando los artículos modificados, definitivamente concebidos en los siguientes términos: Artículo 3º: Los objetos de la Sociedad serán la importación, compra y venta de toda clase de maquinarias, materiales y mercaderías en general; manufactura e industrialización de maquinarias y accesorios en general y materiales para usos industriales y especialmente para la construcción e instalación de toda clase de maquinarias de almacenamiento, limpieza, molienda, tratamiento y conducción de cereales y otros materiales, y todo cuanto puede referirse a los fines de la Sociedad. Para la mejor realización de todos y cada uno de estos objetos, la Sociedad está ampliamente facultada para llevar a cabo las siguientes operaciones: a) Comprar y vender toda clase de mercaderías, materiales, maquinarias, ya sean en el país o fuera de él; b) Comprar o construir fábricas de cualquier clase en la República o en el extranjero para la producción de mercaderías, etc.; c) Comprar o vender bienes muebles o inmuebles, dentro del país o en el extranjero, para el uso o conveniencia de la Sociedad, pudiendo efectuar permutas, constituir hipotecas o cualquier otro gravamen sobre sus bienes, o darlos en arrendamiento; d) Adquirir de particulares, concesiones o privilegios o solicitarlos de los Gobiernos Nacional, Provinciales o Municipales y que redunden en beneficio de los intereses de la Sociedad; e) Efectuar fusión con otras sociedades o fundar Sociedades auxiliares; f) Hacer toda clase de operaciones de crédito y warrants, aunque no podrá operar como Banco, dar y tomar dinero en préstamo o hipoteca de los Bancos: Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, establecimientos de créditos del país, del extranjero o de particulares, existentes o a crearse; g) Emitir debentures de acuerdo con las prescripciones de la Ley 8875 o las que en adelante se sancionen; h) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan a las operaciones de la Sociedad. Este enumeración no es taxativa, y en consecuencia, la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los demás actos jurídicos permitidos por las leyes y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en diez mil acciones de cien pesos de igual moneda cada una, dividido en diez series de cien pesos cada una. Las series de acciones dentro del capital autorizado, serán emitidas cuando lo resuelva el Directorio el que fijará también las clases de las mismas y las condiciones de su suscripción e integración. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional por la Asamblea de Accionistas, la que fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento del capital autorizado, pudiendo la Asamblea delegar en el Directorio la oportunidad de sus emisiones, forma y modo de pago de las mismas y cualquier otra facultad que puede ser delegada conforme a las leyes que rigen en el momento del aumento del capital. — Las acciones a emitirse por razón del aumento del capital autorizado lo será en series sucesivas de cien mil pesos pesos cada una, no pudiendo emitirse una serie sin que la precedente de su misma clase y categoría esté íntegramente suscripta e integrada por lo menos en su diez por ciento, pero podrán emitirse simultáneamente nuevas series. — Las acciones podrán ser de las siguientes clases: a) Ordinarias categoría "A", con derecho a

cinco votos por acción. — Cuando se emitan de esta clase y categoría, la resolución del Directorio en cuanto se fija esta categoría deberá ser ratificada por la primera Asamblea que se celebre con posterioridad, hasta tanto y en esa misma asamblea estas acciones serán consideradas como de la clase B., con derecho a un solo voto por acción. — Si la Asamblea no ratificare la categoría determinada por el Directorio, las acciones respectivas serán de categoría "B". — A los fines del uso del derecho de preferencia, cada cinco series de acciones, clase ordinarias categoría "A" deberá emitirse por lo menos una serie de clase ordinaria, categoría "B". — b) Ordinarias categoría "B" con derecho a un voto por acción. — c) Preferidas. — Las acciones preferidas tendrán privilegio sobre las acciones ordinarias, en cuanto a dividendo en la distribución de las utilidades y también en cuanto a la devolución del capital en caso de liquidación. — Regirán su orden de preferencia, las condiciones fijadas por el Directorio o la Asamblea en su caso el emitirlas, quien lo hará dentro de las siguientes condiciones: 1) Gozarán de un dividendo fijo de hasta el 18 o|o anual acumulativo, cuya acumulación será por el plazo máximo de cinco años. 2) Podrán ser de clase "x" sin participación adicional, o clase "y" con participación adicional, la que conjuntamente con el dividendo no podrá exceder el dividendo devengado por las acciones ordinarias. 3) Las acciones preferidas gozarán de una prima de reembolso que fijarán en cada caso el Directorio o la asamblea en su caso al emitirlas y que no podrá ser mayor del 10 %. Las resoluciones de la asamblea elevando el capital autorizado como igualmente los del Directorio, resolviendo la emisión de acciones dentro del capital autorizado con indicación precisa del carácter de las acciones a emitirse, deberán publicarse por tres días en el Boletín Oficial, elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, para las referidas en el inciso a) del presente, lo serán en el momento en que se expida la asamblea sobre su categoría, conjuntamente con la parte pertinente de esta resolución. — Artículo 5º: Las series de acciones serán numeradas consecutivamente. Todas las acciones de cada serie deberán ser de la misma clase. Los títulos representativos de las mismas, serán emitidos con los requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio y llevarán número correlativo de series y acciones, independientemente para cada clase. Las series uno a dos de la emisión anterior a esta reforma, serán canjeadas por acciones nuevas de las series uno a tres y serán ordinarias de la clase "A". Las acciones llevarán la firma del presidente y de un director, pudiendo una de ellas ser con sello. Podrán ser nominativas o al portador. Estas últimas podrán ser transferidas en acciones nominativas a pedido de los accionistas interesados, por resolución del Directorio y viceversa. La resolución del Directorio sobre transformación de acciones al portador en nominativas, deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Mientras las acciones no estén totalmente pagadas, se entregarán a los accionistas certificados provisorios nominativos, los que una vez entregados el valor de las acciones que representan, serán canjeados por los títulos definitivos nominativos o al portador. El Directorio podrá emitir títulos de una o más acciones, según lo estime conveniente. — Artículo 6º: Los tenedores de acciones ordinarias de la categoría "A", tendrán preferencia para suscribir todas las nuevas acciones ordinarias de la misma categoría que se emitan y además participarán junto con los tenedores de acciones de la categoría "B" en el derecho preferencial de suscribir todas las nuevas acciones ordinarias de esta última categoría que se emitan, siempre en proporción a las que posean. A este efecto, las resoluciones del Directorio que dispongan las nuevas emisiones, deberán publicarse por tres días en el Boletín Oficial. En el caso de que los interesados no hicieran uso de este derecho, en el término fijado por el Directorio, que no podrá ser inferior a 15 días a partir de la última publicación, los accionistas que hubieran solicitado mayor número de acciones que las que le correspondan tendrán preferencia ante otros suscriptores a recibir a prorrata aquella parte de la nueva emisión que no haya sido suscripta por los otros accionistas. En el caso de que un accionista después de haber suscripto acciones, no efectúe el pago de las mismas en la forma y fechas correspondientes, no gozará del derecho al cobro de dividendos durante el tiempo de la mora; aunque posteriormente regularice su situación, ni tendrá derecho a voto en las asambleas que se puedan celebrar mientras permanezca en ese estado, y por las acciones no integradas. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, importa reconocer y aceptar estos estatutos y acatar las resoluciones de las asambleas, salvo los derechos que acuerdan los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo 7º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares y dos a cuatro suplentes, según lo resuelva la asamblea. La determinación del número de directores titulares, será hecha anualmente por la Asamblea General Ordinaria, pero ese número podrá ser aumentado o disminuido durante el curso de cada ejercicio, si así lo determinan los accionistas reunidos en asamblea extraordinaria. En caso de aumento, los directores electos ejercerán su mandato hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. Los directores serán elegidos por la asamblea general y durarán un año en el desempeño de sus funciones. El mandato de cada director se entenderá prorrogado hasta el día en que sean designados sus reemplazantes por nueva elección en la asamblea general. Los directores titulares, como los suplentes son reelegibles indefinidamente. — Artículo 8º: Para desempeñar el cargo de director se requiere ser propietario de cinco acciones, por lo menos, que serán depositadas en la caja de la sociedad en el carácter de garantía del buen desempeño del cargo y no podrán ser enajenadas ni retiradas, hasta seis meses después de terminado el mandato. — Artículo 9º: El Directorio nombrará anualmente de su seno, después de celebrada la Asamblea General Ordinaria, un presidente y uno a dos vicepresidente. El Directorio se reunirá por convocatoria de su presidente con la frecuencia que lo exijan los intereses de la sociedad, o bien a solicitar de sus miembros o del síndico. Para formar quórum, se necesita la concurrencia de dos directores presentes o representados, cuando el número de éstos sea de tres; de tres cuando sean cuatro o cinco, y de cuatro cuando sean más de cinco. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos. El presidente o quien presida la reunión tendrá doble voto en caso de empate. Los directores ausentes podrán hacerse representar en las reuniones por cualquiera de sus miembros componentes, titulares o suplentes, no pudiendo representar la misma persona más que a un director, o podrán votar por carta o telegrama respecto a un asunto determinado, y sus votos serán tenidos en cuenta siempre que el Directorio esté en quórum. — Los Directores suplentes sustituirán a los titulares en la forma que disponga el Directorio en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia prolongada a criterio del Directorio, enfermedad que imposibilite el desempeño del cargo, o de sobrevenirle cualquier otro impedimento para desempeñar sus funciones. — Si llegaran a faltar suplentes, por cualquier causa que fuere, el Directorio, con intervención del Síndico, designará dentro de los accionistas a la persona o personas que reemplacen a los Directores titulares hasta la próxima Asamblea. — Artículo 10º: El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la administración y dirección de la sociedad, podrá efectuar todas las operaciones, actos, contratos, etc., a que se refiere el artículo 3º de este estatuto y cualquier otra disposición del mismo que no corresponda a otro órgano. — Además, sus atribuciones consistirán en: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en la forma que se establece más adelante. — b) Solicitar concesiones de toda clase de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales; representar a la Sociedad ante los Ministerios, Secretarías de Estado, Aduanas, Municipalidades y demás reparticiones públicas, nacionales o provinciales; celebrar toda clase de contratos de sociedades y de locación, por más o menos de seis años; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad; dar o tomar dinero prestado y realizar todas las operaciones financieras y bancarias que sean menester, pudiendo por lo tanto abrir cuentas corrientes bancarias, con o sin provisión de fondos, en la forma que convenga; girar cheques contra fondos depositados o en descubierto; hacer protestos de toda naturaleza; formular facturas; dar fianzas o garantías relacionadas con los negocios sociales; abrir cartas de créditos; celebrar contratos de seguros, como asegurados; firmar documentos; aceptar y cancelar hipotecas, constituir cualquier derecho real sobre los inmuebles o muebles de la Sociedad; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros arbitradores y dar, extender, aceptar, endosar, protestar o avalar letras de cambio, vales, pagarés y otros documentos comerciales. — c) Celebrar toda clase de contratos, firmar escrituras, conferir mandatos o poderes generales o especiales y revocarlos y los demás contratos privados o públicos que sean necesarios. — d) Nombrar, si lo juzga conveniente, uno o más gerentes, pudiendo recaer esa designación en un Director. — También podrán encomendar a uno o más Directores el desempeño de actividades relacionadas directamente con la dirección o administración de la Sociedad. — La retribución será fijada en ambos casos por el Directorio con cargo a gastos generales, dándose cuenta de ello a la Asamblea. — e) Crear los empleos que considere convenientes, hacer los nombramientos y contratos de personal, despedirlos en sus casos y fijarles los sueldos o remuneraciones. — f) Convocar a asambleas ordinarias o extraordinarias, en las épocas y casos que prevén estos estatutos, presentando a las asambleas anuales la memoria, inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio fenecido con el informe del Síndico, proponiendo en su caso la repartición de las utilidades y los dividendos a distribuir. — g)) El Directorio podrá repartir dividendos provisorios trimestrales o semestrales a cuenta del que corresponda en el ejercicio, de acuerdo con las utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balance con informe del Síndico, lo que comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años, a contar desde la fecha en que fueron sancionados por la asamblea, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y pasarán a engrosar el fondo de reserva legal, aunque éste haya llegado al límite legal. — h) Firmar los balances y memorias de la Sociedad, los certificados y las acciones de la misma, estar en juicio en nombre de la Sociedad, ya sea ella actora o demandada, con amplias facultades de percibir y practicar cuantas más diligencias sean necesarias para la tramitación de los juicios, sin limitación ni restricción de ninguna especie. — i) Establecer sucursales o agencias en la República o fuera de ella y fijar los capitales. — j) Autorizar cualquier acto, contrato u operación que tienda al cumplimiento o se relacione directa o indirectamente con el objeto social, pues la enumeración que antecede no es limitativa, sino enunciativa, entendiéndose que corresponde al Directorio todas las atribuciones que no se mencionan, pero que sean indispensables para el mejor cumplimiento social. — La firma social estará legalmente constituída en la siguiente forma: a) Por la firma del Presidente y un Director, o de dos Directores conjuntamente o del Presidente y un apoderado o la de un Director y un apoderado, con poder suficiente en ambos casos. b) Por la firma de uno o más mandatarios, conjuntamente o individualmente, según se haya determinado en los respectivos mandatos y dentro de las facultades conferidas en los mismos. c) La representación en juicio corresponderá a las personas indicadas en el apartado a) del presente artículo quienes podrán absolver posiciones, en representación de la Sociedad, individualmente. — Artículo 12º: La Asamblea General Ordinaria de los accionistas será convocada por el Directorio y se celebrará anualmente, dentro del primer cuatrimestre de cerrado el ejercicio económico y se realizará a la hora, el día, y en el local que designe el Directorio en la Capital de la República. El año económico se cerrará el día treinta de junio de cada año. En esta reunión que convocará el Directorio con especificación de su Orden del Día, a tratarse, se considerará el Inventario, la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, con informe del Síndico, sancionando el dividendo si lo hubiera y eligiendo en su caso los miembros del Directorio y Síndicos, fijará la remuneración del Directorio y Síndico con cargo a gastos generales del ejercicio, en cuyo curso se realice la Asamblea que consideró el Balance. Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar por convocatoria del Directorio, del Síndico o a pedido de los accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, debiendo expresarse el objeto de la solicitud presentada. Este pedido de los accionistas deberá ser acordado por el Directorio, dentro del término de diez días. — Artículo 13º — La convocatoria para las asambleas ordinarias o extraordinarias, se harán con diez y ocho días de anticipación al de la celebración de la asamblea, por avisos publicados durante los primeros quince días en el Boletín Oficial consignándose en ellos la orden del día a tratarse. El quórum para las asambleas ordinarias o extraordinarias en primera convocatoria, lo formará la presencia de accionistas presentes o representados que constituyan la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Los accionistas residentes en el país o en el extranjero, pueden ser representados por poder, carta poder o telegrama dirigido al Directorio o Síndico de la Sociedad. Si en la primera reunión no se obtuviera el quórum requerido para funcionar la Asamblea, se llamará por segunda convocatoria, dentro del término de quince días por avisos publicados con trece días de anticipación y la Asamblea se celebrará indefectiblemente dentro de los treinta días de la fecha en que debió tener lugar la primera reunión. Esta Asamblea así convocada se considerará legalmente constituída con el número de acciones que estén en ellas representados y sus resoluciones tomadas por mayoría absoluta de votos presentes tendrán toda la validez legal. Estas disposiciones son sin perjuicio de lo que disponga el Artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio. — Artículo 14º. Para obtener las tarjetas de entrada a las asambleas, los accionistas o sus mandatarios depositarán sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes de la celebración de la asamblea. Pueden los accionistas presentar un recibo de depósito de sus acciones en un Banco de la Capital o del extranjero. En caso de emitirse acciones nominativas, se permitirá la participación de sus titulares que concurran personalmente a las asambleas, aunque no hubieran efectuado el depósito de sus acciones prescripto en el presente artículo. — Artículo 15º. En las Asambleas cada acción ordinaria de la categoría "A" da derecho a cinco votos y cada acción de la categoría "B" un voto con la limitación que establece el artículo 350 del Código de Comercio y sujeto a las disposiciones establecidas en el Artículo 4º de este Estatuto. Las acciones ordinarias de todas las categorías y las preferidas, estas últimas cuando les corresponde el derecho a ello, tendrán un solo voto cada una para la designación del Síndico Titular y Suplente. Las acciones preferidas solamente tendrán derecho a voto y sólo en el caso de que la sociedad no haya pagado el dividendo que les corresponda de acuerdo con las disposiciones de emisión de las mismas en el ejercicio en curso, cuyo derecho a voto subsistirá hasta que la Sociedad se ponga al día en el pago de su dividendo, en estos casos cada acción preferida dará derecho a un voto. — Artículo 16º: Lo dispuesto por los artículos precedentes en cuanto al quórum de las asambleas y sobre la mayoría necesaria para adoptar resoluciones, será aplicable en todos los casos, aun cuando el Orden del Día comprenda asuntos de los que enumera el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 17º: Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, y en su ausencia por uno de los Vice-Presidentes, o en su defecto, por un Director. En ausencia de todos ellos, por el accionista que la misma elija. — Artículo 18º: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual practicado de acuerdo con las reglamentaciones y normas técnicas vigentes, se destinarán: a) 2 o|o al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto; b) Cualquier dividendo atrasado y el correspondiente al último ejercicio de las acciones preferidas que se hubieren emitido, debiendo abonarse en primer término la deuda atrasada si existiere; — c) La participación adicional fija que pudiere corresponder a las acciones preferidas de acuerdo a las condiciones de su emisión. — d) El saldo corresponderá a los accionistas ordinarios, quienes podrán acordar su distribución en forma de dividendos o su destinación en todo o en parte a fondos especiales de reserva. — El señor Presidente pone a consideración de la Asamblea el segundo punto de la Orden del Día, esto es, la designación de dos accionistas para la aprobación y firma del acta, resolviéndose por unanimidad designar a los accionistas señores Enrique Ellinger y G. Alberto Stein. — Por último la Asamblea resolvió también por unanimidad autorizar a los señores José María Ondruy y doctor Horacio F. Santángelo para que en forma conjunta, separada, alternativa a indistintamente, tramiten la aprobación de las reformas aprobadas ante la Inspección General de Justicia y Ministerio respectivo, con la facultad expresa de estar autorizados para efectuar y aceptar todas aquellas reformas que fueren requeridas por la Inspección General de Justicia o autoridades competentes y llevando a cabo los actos necesarios hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la Asamblea, siendo las diez y siete horas. — Firmado: Juan G. Adler. — E. Ellinger. — G. A. Stein. — Presidente y accionistas designados". — S.A. Henry Simon Limited S. A. de Construcciones, Ingeniería e Importación. — Asamblea General Extraordinaria del 11 de abril de 1955. — Accionista. — Representante. Cantidad de acciones o certificados. — Capital. — Cantidad de votos. Juan Gerardo Adler, por sí, 10, 1.000. 10, 10. — Enrique Ellinger, por por sí, 10, 1.000, 10, 10. — G. Alberto Stein, por sí, 10.—, 1.000.—, 10.—, 10.—; Alejandro H. Gibson, por sí, 10.—, 1.000.—, 10.—, 10.—; Henry Simon Limited, Charles H Kirly. 2310.—, 231.000.—, 240.—; 56; 2350; 235.000.—, 280.—; 96.— El día 5 de abril de 1955 se cerró este registro habiéndose depositado, dos mil trescientos cincuenta acciones por un valor total de doscientos treinta y cinco mil pesos m|n. Se cierra el registro de asistencia a las 18.15 horas con la presencia de cuatro accionistas y uno representado, representando dos mil trescientos cincuenta acciones con noventa y seis votos. — No asistió el Sr. Inspector de Justicia. — Firmado. — Presidente, Juan Gerardo Adler. — Accionistas: E. Ellinger. — G. A. Stein". — "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 6 Set. 1956. — Visto el expendiente Nº 15.363|56. en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Henry Simon Limited", Sociedad Anónima de Construcciones, Ingeniería e Importaciones" que en lo principal consiste en modificar el objeto social, fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional Un millón ($ m|n. 1.000.000,—) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional Cinco millones (m$n. 5.000.000), y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y cuatro vuelta (44 vta.) a cincuenta vuelta (50 vta.), con las modificaciones de fojas sesenta y uno vuelta (61 vta.) a sesenta y cinco (65), setenta y dos vuelta (72 vta.) a setenta y tres (73), setenta y cuatro vuelta (74 vta.) a setenta y seis (76) y setenta y nueve (79) a ochenta (80), la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad "Henry Simon Limited", Sociedad Anónima de Construcciones, Ingeniería e Importaciones, por la asamblea celebrada el 11 de abril de 1955. — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Aramburu. — Carlos A. Adrogué. — Decreto Nº 16.328". — Certifico que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número dos mil trescientos cuarenta y siete y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo de fecha seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, por el que se aprueban las reformas introducidas en el estatuto de la Sociedad "Henry Simon Limited", Sociedad Anónima de Construcciones, Ingeniería e Importaciones. — Expido el presente en diez sellados de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados novecientos treinta y seis mil cuatrocientos veinte y siete, novecientos treinta y seis mil cuatrocientos veinte y ocho, novecientos treinta y cinco mil trescientos sesenta y seis, novecientos treinta y seis mil cuatrocientos treinta y uno, novecientos treinta y seis mil cuatrocientos treinta y dos, novecientos treinta y seis mil cuatrocentos treinta y tres, novecientos treinta y seis mil cuatrocientos treinta y cinco, novecientos treinta y seis mil cuatrocientos treinta y seis, novecientos treinta y cinco mil trescientos sesenta y tres, novecientos treinta y cinco mil trescientos cincuenta y tres, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y seis. — Hay un sello que dice: "Ministerio de Educación y Justicia. — Dirección General de Justicia". — (Firmado): T. Alberto Castro. — Hay un sello que dice: Teodoro Alberto Castro — Subinspector General". — Es igualmente copia fiel, de lo que doy fe. — Leída que es esta escritura al compareciente por mí el autorizante en presencia de los testigos, se ratifica en su contenido y la firma con estos que lo son don Alfredo E. Ceriotti y don Bernardo D'Ambrosio, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Stein. — A. E. Ceriotti. — B. D'Ambrosio. — Hay un sello. — Ante mí: Tomás Young. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos treinta del Registro ciento sesenta y nueve, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Henry Simon Limited. Sociedad Anónima de Construcciones, Ingeniería e Importaciones". expido el presente primer testimonio en veinte y seis sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados: P. un millón doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos seis al P. un millón doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos quince y del P. un millón doscientos cuarenta y cuatromil seiscientos diez y ocho al P. un millón doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y tres, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinte y tres de octubre de mil novecientos cincuenta y seis. — Sobrerraspado: comparece — neumáticos — Comercio — residencia — Cada — ...ndrá — demás — c) — Hacer — ser — ocho — representados — ocho accionistas — accionistas — jurídica — Larvrie — Drydale — Aul — años — Araujo — siete — plazo — Asamblea — Frederik — 640 — 69 — referente — a la aprobación. Tomo 96 — especialmente — adquirir — de — fijarán — del — transformación — categoría — ante — las — aumentado — nueva — asamblea — desempeñar — formar — tres — renunciar — ausencia — fenecido — asamblea — económico — Artículo — reglamentaciones — cantidad — 235.000.— — Inspector — Simón — prever — la — 27 — de — la — Hay — Valen. — Tomás Young. — Está su firma. — Hay un sello.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 4.020.— e.24|1-Nº 33.648-v.24|1|57

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Educación y Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 4

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Guillermo A. Borda, Juzgado número 4, Secretaría número 12, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS MONTAGNA. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1956. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.

$ 200.— e.24|1-Nº 40.046-v.6|2|57

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Miguel F. del Castillo, Secretaría del Dr. Clodomiro J. Luque, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO MALCOM MUÑOZ, para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho en la causa Nº 104|56 que se le sigue por infracción art. 29 Dec. 29.375|44 (Ley Org. Ej. 12.913), bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Palacio de Justicia, 5º piso, sobre Tucumán. — Clodomiro J. Luque, secretario.

e.24|1-Nº3.317-v.30|1|57

JUZGADO NACIONAL DE INSTRUCCION

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto González Bonorino, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NOE TESCHKOJIAN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — E.L. "cargo del Juzgado Nº 2", vale. — Buenos Aires, enero 15 de 1957. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.24|1-Nº 3.318-v.8|3|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto González Bonorino, interinamente a cargo del Juzgado No 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO ALBERTO PERALES para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. E. L.: "cargo del Juzgado Nº 2". vale. — Buenos Aires, enero 15 de 1957. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.24|1-Nº 3.319-v.8|3|57

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 5 días a HORACIO HUGO VALLINA a comparecer en la causa Nº 20.614 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 18 de enero de 1957. — Secretaría Nº 65. — Testado: "30": no vale. — Raúl Noailles, secretario.

e.24|1-Nº 3.320-v.30|1|57

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO ALBERTO MARANO, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de enero de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.24|1-Nº 3.321-v.30|1|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Jorge Luis Gallegos, interinamente a cargo del Tribunal Nº 11, se cita, llama y emplaza al prófugo DUILIO ROSANO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Ellíneas: "Penal", "Jorge Luis Gallegos interinamente a cargo Tribunal Nº 11", "Ley". Todo vale. — Buenos Aires, 17 de enero de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.24|1-Nº 3.322-v.30|1|57

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 8

El Juez Nacional de Paz Nº 8 Dr. Pablo Galli Villafañe, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN RAMON IFRAN. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 100.— e.24|1-Nº 40.041-v.30|1|57

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Raúl Giménez Fauvety, se hace saber por el término de tres días, que por auto dictado el 11 de diciembre de 1956, se ha postergado para el día 21 de febrero de 1957, a las 8 horas, la junta de verificación y graduación de créditos pendiente, en la quiebra de LA OLIVARERA TUCUMANA S. R. L., que se tramita por ante el Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, y secretaría del autorizante. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 90.— e.24|1-Nº 40.049-v.28|1|57

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

A. P. GREEN ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial y de Ingeniería
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 22º ejercicio, que tendrá lugar el día 4 de febrero de 1957, a las 11 horas, en su local social, calle Piedras 383, 1er. piso, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1955|56 e informe del Sr. síndico respecto a los mismos.
2º Consideración de la memoria del Directorio relativa a la marcha de la sociedad durante el ejercicio terminado al 31 de octubre de 1956.
3º Distribución de utilidades y retribución a los directores y síndico.
4º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes, y de un síndico titular y uno suplente, por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán cumplir con las prescripciones del artículo 33 del estatuto. — El Directorio.

$ 500.— e.24|1-Nº 40.048-v.30|1|57

ABCAMSA S. A. C.
CITACION A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de febrero de 1957, a las 15 horas, en su sede social de la calle Lavalle Nº 1601 esq. Montevideo, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1956.
2º Proyecto de distribución de utilidades y determinación de su forma de pago.
3º Solicitar de la H. Comisión de Valores y Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la autorización correspondiente para cotizar las acciones necesarias para el pago del dividendo que apruebe la asamblea correspondiente al segundo ejercicio vencido el 31 de octubre de 1956.
4º Elección de cuatro directores titulares en reemplazo de los señores Constantino Bauzas, José Pedro Costa, Angel Arinato Pucci y Lorenzo Nicolás Dellacasa.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
6º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán cumplir los requisitos del art. Nº 15 de los estatutos sociales.

$ 450.— e.24|1-Nº 40.045-v.30|1|57

ASOCIACION DE FOMENTO VILLA MIRAFLORES
CONVOCATORIA

Estimado consocio: La Comisión Directiva invita a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en nuestra sede social, Av. Cobo 1780, el domingo 3 de febrero de 1957, a las 9.30 hs., y si no hubiere número, en segunda convocatoria a las 10.30 hs., a fin de considerar las reformas establecidas en la nueva reglamentación de las Asociaciones Vecinales por la Municipalidad de Bs. As., según decreto Municipal Nº 11.214|956.

A continuación se pondrá a consideración de los señores asociados la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de autoridades.
2º Modificación de nuestros Estatutos Arts. 5, 12, y 33).
3º Fijación cuota mensual. — Carlos Ormierers, presidente. — Enrique Gononi, secretario general.

$ 60.— e.24|1-Nº 40.071-v.24|1|57

"C"

CLUB ATLETICO NUEVA CHICAGO
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Invitamos a los señores asociados a concurrir a la referida Asamblea General Ordinaria, que se realizará en Tellier 2319, Capital, Salón del Centro Social Nueva Chicago, el viernes 25 del corriente a las 21 horas. — Jorge Romero, presidente. — Carlos Alberto Mariani, secretario general.

$ 40.— e.24|1-Nº 40.052-v.24|1|57

"E"

ETINGER TEXTILES S. A.
San José 159 — Capital
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de febrero de 1957, a las 17 horas, en el local social de la calle San José 159, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del cambio del nombre y objeto de la sociedad.
2º Aprobación por la asamblea del nombramiento de los directores efectuado en reemplazo de los dimitentes, como así también de todos los actos realizados por dicho Directorio.
3º Aceptación de la renuncia del síndico suplente en ejercicio y elección del síndico titular y suplente con mandato hasta el 31 de enero de 1958.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.24|1-Nº 40.072-v.30|1|57

"F"

F A N A L
Soc. Anón. Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 6 de febrero de 1957, a las 11 horas, en la calle Roseti 1232, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos enumerados en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 4º ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 1956.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y de síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea — El Directorio.

$ 300.— e.24|1-Nº 40.043-v.30|1|57

"I"

I T A R C O
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Constructora
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el art. 26 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de febrero de 1957 a las 18 horas en el local social de Bernardo de Irigoyen 230, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, informe del síndico, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, anexos "A", "B" y "C" e inventario.
2º Designación de presidente, vicepresidente y secretario.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Según el art. 28, se recuerda a los señores accionistas que: "Para formar parte de las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito en un banco u otra entidad depositaria, en la caja social con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y recibirá un justificativo que exprese el Nro. de acciones depositadas que servirá de entrada". — Buenos Aires, enero 22 de 1957. — El Directorio.

$ 450.— e.24|1-Nº 40.062-v.30|1|57

"L"

LAS MESETAS S. A.
Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria

De acuerdo con las disposiciones vigentes convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el viernes 8 de febrero de 1957, a la hora once en el local social, Cangallo 1143, piso 4º, Dep. 63.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumentar el capital autorizado de Las Mesetas Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria hasta la suma de $ 6.000.000 m|n., conforme lo autoriza el art. 3º del estatuto.
2º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea extraordinaria. — El Directorio.

$ 200.— e.24|1-Nº 40.050-v.30|1|57

"S"

"SANTA MARIA", SOCIEDAD ANONIMA
Financiera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de febrero de 1957, a las 17 horas, en 25 de Mayo 362, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital y determinación del tipo de acción que se emitirá.
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 23 de los Estatutos Sociales, referente al depósito de acciones. — El Directorio.

$ 350.— e.24|1-Nº 40.065-v.30|1|57

"T"

TEXTILA SUDAMERICANA
S. A. Industrial y Comercial

Se convoca a los accionistas de Textila Sudamericana S. A. Com. e Ind. a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de febrero, a las 17 horas, en la calle Uruguay 412, piso 3º, esc. 9, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio.
2º Convenio de explotación de la hilanedría.
3º Acuerdo con el Banco Industrial de la Rep. Argentina.
4º Personería jurídica.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 18 de enero de 1957. — El Directorio.

$ 200.— e.24|1-Nº 40.010-v.30|1|57

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Administración Viamonte (Mart. Públ. José L. Larroque), con oficinas en Viamonte 776, Capital, avisa que por su intermedio el señor Luis Travi vende su negocio de hotel, sito en AVDA. CABILDO Nº 3230, Capital, a los señores José Pereira y Antonio Fernández. — Reclamos ley y domicilio partes n|oficinas.

$ 100.— e.24|1-Nº 40.047-v.30|1|57

Caballero, Genzano & Messina, socio Mariano María, corredores, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lópe de Vega 1532, piso 1º, T. E. 69-7279, Cap. Fed., avisan: La señora Elena Farrace de Orlando, vende su negocio de frutería y verdulería, sito en la calle ALCARAZ 5541, Cap. Fed., a los señores Vicente Giglio y Santos Miguel Giglio. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 150.— e.24|1-Nº 40.054-v.30|1|57

Se avisa: que Julio Armando Panaro, vende a José Restucci su negocio de despensa sito en la calle AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES Nº 4778, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en escribanía Sajnin, con oficinas en calle Lavalle 1546, 5º.

$ 100.— e.24|1-Nº 40.063-v.30|1|57

Trech & Armengol, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Lavalle 2258, avisan que Francisco Antonio Avella vende su negocio de bazar sito en la calle ALVAREZ JONTE 5380|82 al señor José Cianciabella. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.24|1-Nº 39.549-v.30|1|57

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 16|1 al 22|1|57.

"B"

Caballero, Genzano & Messina, socio Mariano María, corredores, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lópe de Vega 1532, piso 1º, T. E. 69-7279, Cap. Fed., avisan: El señor Roberto Modesto Rodríguez, vende el puesto Nº 21, de venta de carne y menudencias, sito en el Mercado "Misiones", calle BAHIA BLANCA 2162, Cap. Fed., al señor Luis Messina. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 150.— e.24|1-Nº 40.057-v.30|1|57

"C"

Escribano Ernesto Vales, notifica por el término de Ley que D. Manuel Celestino Peláez; D. Osvaldo Rodríguez y D. Evangelino Diez, venden el negocio de confitería, bar y billares, denominado "Ateneo", sito en CARLOS PELLEGRINI Nº 189 esquina CANGALLO, Capital, a los señores Emilio Zicarelli, Oscar Ciurca, Esteban Muratore, Santiago Jeangros, Luis Fernández, Aquilino Cocavo Correia, Reinaldo Jacinto Gabrieli, José María Marinaro, Alberto José Caparelli, Hugo Reclus Martínez, Pedro Belossi, Alfonso Altarelli, Darío Saglietti, Félix Sinde, Alejandro Arturo María Bustamante Saguince, José María Wybert, Isaac Bustinduy, Luis Natalio Nicoletti, Oscar Luis Cabrerizo, Patricio Miguel Juan Gahan, Domingo Nerone y Aníbal Aquiles Acosta. — Este edicto deja sin efecto los anteriormente publicados para esta misma operación del 18 al 24|4|56. — Reclamos en término de Ley, en Reconquista 165, 6º piso, donde las partes constituyen domicilio especial, a sus efectos.

$ 250.— e.24|1-Nº 40.051-v.30|1|57

Al Comercio: Se avisa que Lisardo del Hierro vende la parte que tiene y le corresponde, a sus condóminos José Mouro y José Díaz, café y bar, CANGALLO 1302 esq. TALCAHUANO, domicilio contratantes. — Activo y pasivo a cargo de los compradores.

$ 100.— e.24|1-Nº 40.033-v.30|1|57

Avisa: Pedro Aragona, balanceador y martillero público, con oficinas en Juan B. Alberdi 4633, que José Carbajal y Esther Selva, venden a Guillermo Vallina, su negocio de "fiambrería", sito en esta capital, calle CORVALAN 951, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 100.— e.24|1-Nº 40.034-v.30|1|57

Salinas Serrao & Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficinas en la calle Pozos 465, T. E. 47-5381, capital, avisan que Silvio Primo Bartolini vende su negocio de casa de pensión sito en la calle CARHUE Nº 2056 libre de deuda y gravamen a la Sra. Zulema Iadrosich Vda. de Chiappero. Domicilio de las partes y reclamo de ley en nuestras oficinas.

$ 150.— e.24|1-Nº 40.032-v.30|1|57

"D"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Modesto Justo Docampo, vende a Pascual Lorenzo Sordo su negocio de carnicería calle DEFENSA Nº 743. — Domicilio partse y reclamos de ley: Junín Nº 364.

$ 100.— e.24|1-Nº 40.039-v.30|1|57

"E"

José Vacas e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida de Mayo 1277, piso 1º, avisan: León Tzal vende su negocio de kiosco de venta de cigarrillos y golosinas ubicado en el café y bar sito en ESMERALDA 923, capital, a Alejandrina Luna. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.

$ 100.— e.24|1-Nº 40.037-v.30|1|57

"I"

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Bahillo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, el señor Modesto López vende a su socio señor Juan Rodríguez, la mitad parte indivisa negocio panadería mecánica, sito Capital, calle INDIO 4699, tomando a su cargo comprador activo y pasivo de la sociedad "López & Rodríguez", la que por este acto queda disuelta. — Reclamaciones término Ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital, donde constituyen domicilio legal las partes.

$ 150.— e.24|1-Nº 40.060-v.30|1|57

"L"

Caballero. Genzano & Messina, socio Mariano María, corredores, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lope de Vega 1532, piso 1º, T. E. 69-7279, Cap. Fed., avisan: El señor Egildo Valentini, vende su negocio de carnicería y venta de frutas y verduras y cámara frigorífica, sito en la calle LACAR 3065, Cap. Fed., a los señores Pascual Ciadamidaro y Agustín Pedro Alfonso Scorpanite. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 150.— e.24|1-Nº 40.056-v.30|1|57

"N"

Caballero. Genzano & Messina, socio Mariano María, corredores, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lope de Vega 1532, piso 1º, T. E. 69-7279, Capital Federal, avisan: El señor Cayetano Stimolo, vende su negocio de despensa y venta de bebidas alcohólicas envasados al por menor, sito en la calle NOGOYA 6037, Cap. Fed., a la señora Angela María Surico. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 150.— e.24|1-Nº 40.055-v.30|1|57

"R"

Al comercio: Estudio "Gerver", oficinas Esmeralda 1058, avisa que con la intervención del balanceador y martillero público Benito Díaz Ruibal, el señor Moisés Carmona, vende su negocio de sedería sito en la calle RIVADAVIA 4963, local 20 de Capital Federal, al señor José Julián Abraham Barragán. El comprador se hace cargo del activo y pasivo del referido negocio. — Reclamos de ley en término legal en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 150.— e.24|1-Nº 40.035-v.30|1|57

Al comercio: Teófilo Molina, balanceador y martillero público, con oficina en Avda. de Mayo 1161, T. E. 38-6235, avisa que la Sra. Lidia R. de Martos vende al Sr. Aldo Smaltini, su negocio del rubro de perfumería y artículos de tocador, sito en esta Ciudad, calle RIVADAVIA 2335. Constituyen domicilio legal la vendedora en la calle Paraná 155, p. 6º, departamento 21, y el comprador en la calle Güemes 3676, p. 1º, dto. F. Reclamaciones término ley en mi oficina.

$ 150.— e.24|1-Nº 40.064-v.30|1|57

"S"

Avisa: Pereira Cabral y Cía., martilleros públicos, con oficina en la calle Güemes Nº 4019, Capital, que con n|intervención Sra. Rosa Torres, vende el 90 o|o (noventa por ciento) libre de toda deuda y gravamen a la Sra. Rosa de Lima Saldaña el negocio de tintorería sito en la calle SERRANO Nº 2206 de esta Capital, donde las partes fijan su domicilio. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 100.— e.24|1-Nº 40.038-v.30|1|57

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Honorio Rubio y la sucesión de don Rafael Rivas venden a Luis Colmani, Estanislao Godnic, Raúl Albino Okretich, Baudilio Andrés Bonastre, Luis Barreiro, José Ogando, Melchor Gimeno, Eugenio Lemos y José Martínez negocio café y bar sito SUIPACHA Nº 435. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

e.24|1Nº 39.442-v.30|1|57

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 14|1 al 18|1|57.

"Z"

Martín Bisañez y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que por su intermedio el señor Joaquín Barazal, vende a don Nicolás Stigliani, Inés Intriago y Martín Olano, su negocio de despensa de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, situado en la calle ZELADA Nº 7475 esquina FRAGATA CEFIRO de esta Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes

e.24|1-Nº 30.880-v.30|1|57

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 21|1 al 24|1'57.

TERRITORIOS NACIONALES

MISIONES

Manuel J. Jauch vende a don Felipe Algamis y Julio Lafere, libre de pasivo, su negocio de ramos generales, denominado "Tienda La Gloria", ubicado en el KILOMETRO 5, AVENIDA SAN MARTIN, Colonia Monte Carlo, Misiones. — Reclamaciones de ley en las oficinas del Escribano suscripto Ildefonso Guillerm Miranda, en Eldorado, Misiones.

$ 100.— e.24|1-Nº 40.053-v.30|1|57

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

LEY Nº 9.688

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Dirección Nacional de Seguridad Social, Ley 9688, calle Junín 1060, Capital Federal con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla a continuación, que deberán presentarse en la misma con toda la documentación requerida a tal efecto.

ALVAREZ JOSE MARIA
CARDENAS MANUEL
GONZALEZ HECTOR EDIVA
MALDONADO MARCELO
MIAN MAURICIO IRINEO
MIZU OSCAR EDUARDO
ORDOÑEZ ANGEL MARIA
OSINAGA ANTONIO
POGGI SANTIAGO
QUIROZ JOSE DOMINGO
ROSINO SCHWEICHARDT RODOLFO PABLO
SCORTIO JUAN
SALFO RICARDO RAUL
SIMONETTI SILVANI
SERRANO VICTOR
SOKOL KORNEL
SCHMIDT JUAN CARLOS
SPOSITO CELESTINO
SENAC RODOLFO AMANCIO
SOTELO JOSE MARIA
SOVATTO MAIO ANIBAL
SOSA CASTULO BARTOLO
SOSA FEDERICO
SOTELO RICARDO
TOLABA SEVERO
TORTORA RICARDO MIGUEL
TOLEDO NICASIO
TORRES RAMON JOAQUIN
UHL JUAN
URIGOITIA HILARIO
ULDANI AMERICO
VAZQUE MARTIN
VITA ARMANDO
VAZQUEZ FRANCISCO
VILLAGRA MARCOS
VEGA EVARISTO ZAMUDIO
VIVERO DOSITEO
VALLE VICENTE
VELAZQUEZ BERNARDO
VICETE MIGUEL
ZAGHI HUGO

e.11|1-Nº 3.152-v.21|2|57

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Dirección General de Seguridad Social, Ley 9688, calle 1060, Capital Federal, con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla a continuación, que deberán presentarse en la misma con toda la documentación requerida a tal efecto.

ARGÜELLO ANDRES
AYAN JOSE SECUNDINO
AVENDAÑO JUAN
ACOSTA ANDRES NATIVIDAD
ARIAS FRANCISCO ANTONIO
AGUILAR HECTOR HUGO
BARRIOS HOYOS PIO
BELLATO AQUILES
BALDO JOSE
BRIZUELA RAMON ROSA
BAEZ ISAAC
BAEZ RAMON TRANSITO
BLAZQUEZ ANTONIO
BAEZ ARTURO
BUTRA PEDRO
COLOIACONO EDUARDO MANUEL
COMERCI ENCARNACION E. R. de
CABRAL LAZARO
CASTILLA BARTOLO NICASIO
CRUZ CHAVEZ DOMINGO
CORTEZ BONIFACIO
GICHERO ABEL
CORPUS CARLOS RAFAEL
DE PIETRAPAOLO VICENTE
DELBO JOSE
DE BONO SANTIAGO
DAURIA JOSE
ESTRELLA ALFREDO
ESCOBAR JUAN MIGUEL
FRANCISCUTTO LUIS
FERNANDEZ VANGELIO
FIGUEROA LUIS
FERNANDEZ ANGELA CELIA
GARCIA SERVILIANO
GONZALEZ FIDEL RAMON ROSA
GODOY CONTRERAS MOISES
IBARBIA JOSE
IESCHPE ALFREDO
LEMA AGUILEO SEVERO
MAZZICONI JOSE
MANZANELLI TOMAS HUMBERTO
MIRANDA FELICIANO
MEDINA MOGICA WENCESLAO
NARAMBUERA PEDRO
ORTIZ MERI
PUZIO FRANCISCO
PORRAS PEDRO RAMON
PEREZ JOSE
PELIPIQUE ISMAEL GREGORIO
PEREZ JUAN
QUINTANA BRIGIDO
RAMIREZ JUAN DE DIOS
RINCON RUBEN OSCAR
REIGERTO CELSO

e.11|1-Nº 3.153-v.21|2|57

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la (Dirección Nacional de Seguridad Social - Ley 9688 calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla a continuación, que deberan presentarse en la misma, con toda la documentación requerida a tal efecto.

BELLO EVANGELISTA
ANDRADA JESUS
ARALCHERE ESTEBAN MARTIN
ALMADA MIGUEL
BOGARIN MIGUEL LUIS
CACACE EDUARDO
CORBALAN PEDRO PABLO
CERDAN FAUSTINO
CASTRO ANSELMO
CRISTALDO ANIBAL
DESPARTI ANTONIO
D'ABUNDO LUIS
FERNANDEZ JOSE
GUSTAMANTE TEOFILO
GONZALEZ JOSE ANDRES
LUCERO PABLO
LUCERO CARLOS JAVIER
LUNA NARCISO
LESCANO OSCAR ANTONIO
MARCOVECCHIO ANTONIO
MARQUEZ RUBI MARTIN
MORENO AMERICO LEOPOLDO
OLIVA CARMEN
PORRA FRANCISCO
PROFIGLIO GABUTTI
PICHIPIL CELESTINO
PANIAGUA EVARISTO
RIVAS AMERICO ANICETO
ROMERO RUFINO
RAMIREZ HUMBERTO MARIO
SANCHEZ FRANCISCO
SORIA EMILIANO OMAR
SANCHEZ PRIMITIVO
SANTANDREA CARLOS
SPINA LUIS
VELARDEZ FELIPE DIONICIO
VOLTERO ANDRES
VISCARDI ANA MARIA
YNALBO SANTIAGO
ZITELLI SANTIAGO RODOLFO

Eduardo A. D'Angelo, Director General de Seguridad Social

e.9|1-Nº 3.138 s|p.p.-v.19|2|57

Ministerio de Educación y Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El señor Juez doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, hace saber por cinco días que OSCAR E. GALLI y PETRONILA OVIEDO de GALLI, han solicitado la tutela de la menor María Beatriz, y autorización para cambiar su nombre por Lucía Beatriz y adicionarle el apellido Galli. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 150.— e.23|1-Nº 40.025-v.29|1|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 3, cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO LAZARO SOMBIELLE.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1956. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 200.— e.16|1-Nº 39.557-v.29|1|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 3, cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO LAZARO SOMBIELLE.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1956. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 200.— e.16|1-Nº 39.558-v.29|1|57

El Juez Nacional en lo civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría 3, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANTONIO ALVAREZ. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1956. — Santo S. Faré, secretario.

$ 200.— e.15|1-Nº 39.461-v.28|1|57

El Juez Nacional en lo civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 2), cita por diez días a herederos y acreedores de LUISA MARINO de BELCASTRO. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1956. — Julio A. Petrocchi, secretario.

$ 200.— e.15|1-Nº 39.451-v.28|1|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don HUMBERTO CLAUDIO CURBELLO.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 200.— e.14|1-Nº 39.366-v.25|1|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 3, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUCIA AGATIELLO de SIMONE. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 200.— e.11|1-Nº 39.347-v.24|1|57

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE CORDOBA.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

e.11|1-Nº 3.062-v.24|1|57

Núm. 2

El Juez Nacional en lo Civil doctor Enrique Giraudy (Juzgado Nº 2, secretaría Nº 5), cita por 10 días, emplazándolos por 30, a herederos y acreedores de LUIS ANIBAL DARIO GIANOTTI. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1956 — José Farga, secretario.

$ 200.— e.21|1-Nº 39.838-v.1|2|57

El Juez Nacional en lo Civil doctor Enrique Giraudy a cargo del Juzgado Nº 2 (secretaría Nº 6), cita por diez días y em-

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

JUAN C. BALBIANO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 23 de enero de 1957 se abonarán en Rodríguez Peña 382, 5º D., Buenos Aires, los dividendos del primer ejercicio, en acciones ordinarias a la par, de conformidad con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 27 de octubre de 1956. A tales efectos, se avisa que se han emitido las series 6ª y 7ª de acciones ordinarias de 5.000 acciones de m$n. 100.— c|u., de las cuales quedará un remanente de m$n. 552.500.— sobre el cual los señores accionistas deberán hacer uso de la preferencia acordada por el artículo 9º de los Estatutos. — El Directorio.

$ 50.— e.24|1-Nº 40.070-v.24|1|57

F E R R U M

S. A. de Cerámica y Metalurgia

Nº 959

Se hace saber por tres días que el capital autorizado de la Sociedad ha sido elevado a m$n. 61.500.000.—. — Buenos Aires, enero de 1957. — El Directorio.

$ 90.— e.24|1-Nº 40.067-v.28|1|57

M A R F E L D H

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

25 de Mayo 378 — 4º piso

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de 10 series de acciones preferidas con derecho a un dividendo acumulativo anual del 12 o|o por un total de $ 1.000.000.— y 6 series de acciones ordinarias y al portador por un total de $ 600.000.—.

Se hace saber a los señores accionistas que no les corresponde el derecho de preferencia para suscribir las mencionadas acciones por cuanto la emisión se realiza para pagar el aporte de capital que representa la adquisición de Marfeldh S. R. L. — El Directorio.

$ 210.— e.24|1-Nº 40.068-v.28|1|57

LAS FILIPINAS

Amador Fernández y Cía., S. A. C. e I.

Se comunica a los señores Accionistas que a partir del día 25 de enero del corriente año se pondrán a su disposición los dividendos complementarios correspondientes al cuarto ejercicio social, cerrado el 31 de agosto de 1956.

El pago se efectuará contra presentación del cupón Nº 5, en las oficinas de la Sociedad, calle Bmé. Mitre 871, Capital Federal, de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, enero 22 de 1957. — El Directorio.

$ 40.— e.24|1-Nº 40.044-v.24|1|57

LAS MESETAS S. A.

Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria

El Directorio de Las Mesetas, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria, hace saber a los señores accionistas, conforme al Art. 4º de su estatuto, que se emitieron las series 6ª a 21ª a suscribirse e integrarse en dinero efectivo. — El Directorio.

$ 90.— e.24|1-Nº 40.042-v.28|1|57

za por treinta a herederos y acreedores de OVIDIO HORACIO DELFINO. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1956. — José Farga, secretario.
$ 200.— e.21|1-Nº 39.919-v.1|2|57

El Juez Nacional en lo Civil doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SANTIAGO o SANTIAGO JOSE GONZALEZ.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1956.
José Farga, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 39.375-v.25|1|57

El Señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Enrique Giraudy (Secretaría Nº 5), cita por el término de diez días emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de ADRIAN GONZALEZ.
Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1956.
Ricardo L. Burnichon, secretario.
e.11|1-Nº 3.069-v.24|1|57

El Señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Enrique Giraudy cita por el término de diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de JOSE CECOLA.
Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1956.
José Farga, secretario.
e.11|1-Nº 3.070-v.24|1|57

Núm. 3

El señor Juez Doctor Mario E. Calatayud, Secretaría Nº 9, cita por diez días herederos y acreedores de doña ELVIRA ATTEI de IORINO. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1956. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 200.— e.18|1-Nº 39.789-v.31|1|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº, cita por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO SALA.
Buenos Aires diciembre 14 de 1956. —
Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 200.— e.16|1-Nº 39.607-v.29|1|57

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil doctor Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nº 3. Secretaría Nº a mi cargo cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LUIS GRUNWALD.
Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1956.
— Lucio L. Meléndez, secretario.
e.11|1-Nº 3.088-v.24|1|57

Núm. 4

El doctor Guillermo A. Borda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4 (secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acredores de DOMINGO MITTELBACH.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1956. —
Juan A. Casaubon, secretario.
$ 200.— e.22|1-Nº 39.966-v.4|2|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, por la secretaría Nº 10, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JULIO LERNER.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1956. —
F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 200.— e.22|1-Nº 39.940-v.4|2|57

El Juez doctor Guillermo A. Borda, secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL RUIZ. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1956. —
F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 200.— e.18|1-Nº 39.812-v.31|1|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nº 4. Secretaría Nº 12, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS JOSE DELBO.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1956. —
Juan Alfredo Casaubon, secretario.
$ 200.— e.16|1-Nº 39.552-v.29|1|57

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Guillermo Borda, secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de SIXTA CARMEN BRANZUEL de TOSCANO.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1956. —
Juan Alfredo Casaubon, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 39.367-v.25|1|57

El doctor Juez en lo Civil doctor Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ROSA SILVA de MATACERI. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.
$ 200.— e.11|1-Nº 39.313-v.24|1|57

El Juez en lo Civil doctor Guillermo Borda a cargo del Juzgado Nº 4 (secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO CARNEIRO JORGE. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.
$ 200.— e.11|1-Nº 39.267-v.24|1|57

El doctor Guillermo Borda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4 (secretaría Nº 12). cita por diez días a herederos y acreedores de doña ASUNCION ALVAREZ de GARCIA. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1956. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.
$ 200.— e.11|1-Nº 39.252-v.24|1|57

Núm. 5

El Juez Nacional Civil, doctor Roque Claps, secretaría Nº 13, llama por diez días a herederos y acreedores de don LAZARO ROCCA. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 200.— e.18|1-Nº 39.809-v.31|1|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don JUAN HALL. Sec. Nº 5. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1956. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 200.— e.18|1-Nº 39.829-v.31|1|57

El Juez Nacional en lo civil, doctor Roque Luis Claps, a cargo del Juzgado número 5, secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de don FELIX SPINELLI. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1956. — Julio A. Dacharry Sánchez, secretario.
$ 200.— e.15|1-Nº 39.604-v.28|1|57

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Roque Luis Claps, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de VIDAS DRZISLAV.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1956.
— Ostavio Bunge, secretario.
e.11|1-Nº 3.101-v.24|1|57

El Señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5 Dr. Roque L. Claps y Secretaría a cargo del Dr. Octavio Bunge, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANDRES STRAUS o STRAUSS.
Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1956.
— Octavio Bunge, secretario.
e. 11|1-Nº 3.102-v.24|1|57

El doctor Roque Luis Claps, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5 (secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA ANTONIA VISCA de PETRINI o MAGDALENA VISCA de PETRINI. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1956. —
Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 200.— e.11|1-Nº 39.302-v.24|1|57

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Roque L. Claps, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA CAZENAVE de NORIEGA. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 200.— e.11|1-Nº 39.293-v.24|1|57

Núm. 6

El Señor Juez Nacional en lo Civil, Doctor Horacio R. Stegmann a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARGARITA MAROTTA DE MAROTTA.
Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1956.
— L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
e.11|1-Nº 3.107-v.24|1|57

El Juez Nacional Dr. Horacio R. Stegmann (Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 17), cita por diez días a herederos y acreedores de MARTIN MAIARU y ROSA CARUSILA o CARUSILLO de MAIARU. — Buenos Airse, diciembre 29 de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 200.— e.17|1-Nº 39.652-v.30|1|57

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 15, cítase por diez días a herederos y acreedores de JOSE VALERIO BONELLO. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 200.— e.17|1-Nº 39.658-v.30|1|57

El señor Juez Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 6 (Secretaría Nº 17), cita por diez días a herederos y acreedores de CASTO CRIADO.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1956. —
Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 200.— e.16|1-Nº 39.575-v.29|1|57

El Juez Nacional civil, doctor Horacio Raúl Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL MENTABERRY. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1956. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 200.— e.15|1-Nº 39.503-v.28|1|57

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Horacio R. Stegmann, en los autos caratulados "Bona, Natalio c|Descalzo de Bona, Romilda Francisca" que tramitan por ante este Juzgado, secretaría Nº 16, hace saber por el término de 15 días comparezca doña ROMILDA FRANCISCA DESCALZO de BONA a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes, para que la represente. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 450.— e.11|1-Nº 39.321-v.31|1|57

El doctor Horacio R. Stegmann a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS SANTIAGO PRUDENCIO ARDISSONE y de doña AGUSTINA REMBADO de ARDISSONE. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 200.— e.11|1-Nº 39.259-v.24|1|57

Núm. 7

El doctor Ernesto Funes Lastra, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 19), cita por diez días a herederos y acreedores de don CARMELO COLANGELO.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1956. —
Héctor A. Re, secretario.
$ 200.— e.16|1-Nº 39.584-v.29|1|57

El doctor Ernesto Funes Lastra, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SERAFINA LOTORTO de IOPPOLO.
Buenos Aires, agosto 16 de 1956. —
Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 200.— e.16|1-Nº 39.585-v.29|1|57

Por disposición del doctor Ernesto Funes Lastra, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo civil Nº 7 (Secretaría 19), se cita por diez días a herederos y acreedores de ZELIK PINCOS KIESELSZMIT. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1956. —
Héctor A. Ré, secretario.
$ 200.— e.15|1-Nº 39.463-v.28|1|57

El Juez Nacional en lo Civil doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría Nº 19, cita por 10 días a herederos y acreedores de don JULIO ALFREDO GANDINI.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1956
— Héctor A. Re, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 39.427-v.25|1|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 20 del doctor Roberto Ramé, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SEGUNDA GIORGI de NARDI. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 200.— e.11|1-Nº 39.309-v.24|1|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ALFREDO COSTA. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
e.11|1-Nº 3.147-v.24|1|57

El doctor Ernesto Funes Lastra, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de DAVID GARIBALDI. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 200.— e.11|1-Nº 39.308-v.24|1|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de RUCHLA o RAQUEL DRITEL de SZNAPER. — Buenos Aires, octubre 24 de 1956. — Osvaldo S. C. Passi, secretario.
$ 200.— e.11|1-Nº 39.337-v.24|1|57

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Ernesto Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CECILIA ALVAREZ de COMESAÑA. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 200.— e.11|1-Nº 39.295-v.24|1|57

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MOISES HARROUCHE.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1956.
— Roberto Ramé, secretario.
e.11|1-Nº 3.112-v.24|1|57

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de RICARDO GARCIA o GARCIA CAGIAO.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1956.
— Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
e.11|1-Nº 3.113-v.24|1|57

Núm. 8

El Juez Nacional Civil, Dr. Roberto M. Tieghi (Sria. 23), cita por diez días a herederos y acreedores de PASCUAL CHIMERA. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 200.— e.17|1-Nº 39.653-v.30|1|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría 23), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña AIDA AMANDA DE ROSA de PAGANI.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1956. —
Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 200.— e.16|1-Nº 39.572-v.29|1|57

El Dr. Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ANUNCIATO LATINI.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1956.—
Zenón J. Santillán, secretario.
e.11|1-Nº 3.117-v.21|2|57

Núm. 9

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 27 cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO OSCAR LEONARDO SANMARTINO. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1956. —
Luis A. Sauze Suárez, secretario.
$ 200.— e.11|1-Nº 39.300-v.24|1|57

Jorge F. Fliess, Juez Nacional en lo civil, cita por diez días a herederos y acreedores de ALEJANDRO PEDRO GRACIARENA (Secretaría Nº 25). — Buenos Aires, diciembre 28 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 200.— e.15|1-Nº 39.456-v.28|1|57

Núm. 10

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, secretaría Nº 28, cita por 30 días a herederos y acreedores de NATHAN o NATAN o NATALIO BRENMAN o BREUMAN. — Buenos Aires, diciembre de 1956. — Luis A. Vincent Gache, secretario.
$ 200.— e.18|1-Nº 39.779-v.31|1|57

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 30, cita por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO VITUBRO.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1956. —
Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 200.— e.16|1-Nº 39.581-v.29|1|57

La doctora María Luisa Anastasi de Walger por la secretaría Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO OLIVA. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1956. — Publicar por diez días. — Alejandro Dellepiane, secretario.
$ 200.— e.15|1-Nº 39.453-v.28|1|57

La señora Juez, doctora María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nacional de primera instancia en lo Civil Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO MARIA DUFAU o DUFAUR o DUFAUT.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1956.
— Luis A. Vincent Gaché, secretario.
e.11|1-Nº 3.120-v.21|2|57

La Dra. María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DIEGA ZOILA CHIOZZA DE CANOSSA.
Buenos Aires, 26 de Octubre de 1956.
Luis A. Vincent Gaché, secretario.
e.11|1-Nº 3.121-v.21|2|57

Núm. 11

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Horacio Méndez Carreras, secretaría Nº 31 del autorizante, cita por cinco días a doña MATILDE ROSALINDA CORDOBA para que comparezca a estar en derecho en los autos que por divorcio y tenencia de hija le sigue Oscar Fernández, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 90 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, 31 diciembre de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 150.— e.21|1-Nº 39.915-v.25|1|57

El Juez en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, cita por diez días a herederos y acreedores de BERNARDINO GARCIA. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 200.— e.17|1-Nº 39.684-v.30|1|57

Núm. 12

El Juez Nacional, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12 (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de MARTIN BRATAN o BRATAN. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 200.— e.11|1-Nº 39.265-v.24|1|57

Núm. 13

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don HORACIO JULIO ARANA.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1956. —
J. A. Navarro Pizzurno, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 39.434-v.25|1|57

Núm. 14

El Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Rodolfo de Abelleyra, secretaría Nº 41, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CESIRA ASPESI de LANZA.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1956. —
Carlos A. Florit, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 39.396-v.25|1|57

Núm. 15

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Agustín M. Villar, secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don BASILIO MATIAS BRENA o BASILIO MATIAS BRENA TELECHEA.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1
Jorge A. Garriga, secretario.
$ 200.— e.22|1-Nº 39.932-v.4|2|57

Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número quince, secretaría número cuarenta y cinco, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don VICTOR RIGATOZZO. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1956. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 200.— e.18|1-Nº 39.816-v.31|1|57

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO SALVADOR LA PORTA.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1956. —
Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200.— e.16|1-Nº 39.586-v.29|1|57

Núm. 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (secretaría Nº 47), cita por diez días, a herederos y acreedores de SURA LAJA TREFLER de GROSHAUS.
Buenos Aires, octubre 31 de 1956. —
Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 200.— e.22|1-Nº 39.924-v.4|2|57

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. César C. Sam Miguel Sec. a cargo del Dr. R. Ballestero Barruti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CECILIA CARMEN AURELIA SAYOL. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1956. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
e.11|1-Nº 3.169-v.24|1|57

Núm. 17

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de doña NUNZIA, NUNCIA, o ANUNCIACION D'ANGELIS o DE ANGELIS. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1956. — Raúl Rodríguez Lozano, secretario.
$ 200.— e.21|1-Nº 39.890-v.1|2|57

El Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIO BLUM. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1956. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 200.— e.17|1-Nº 39.731-v.30|1|57

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla (Secretaría Nº 49), cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ARMANDO RUTI. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1956. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
e.11|1-Nº 3.174-v.24|1|57

Núm. 18

El doctor Antonio Collazo a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 18 (secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON SAINTE MARIE. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 200.— e.21|1-Nº 39.867-v.1|2|57

El doctor Antonio Collazo a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 18 (secretaría Nº 54), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA ZOPPI de VIVEQUIN. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 200.— e.21|1-Nº 39.868-v.1|2|57

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Collazo a cargo del Juzgado número 18, secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA TRELLES de SAMPAYO. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 200.— e.21|1-Nº 39.851-v.1|2|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, por la Secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos y acreedores de ELVIRA RODRIGUEZ PINTO de IRIGOYEN y JOSE ALBINO IRIGOYEN
Buenos Aires, noviembre 30 de 1956. — Luis Prato secretario.
$ 200.— e.16|1-Nº 39.626-v.29|1|57

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, cita a herederos y acreedores de don GREGORIO MARMORATO, por el término de diez días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 39.422-v.25|1|57

Núm. 19

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de EULALIO ALBERTO MARTIN.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1956. — Alfredo Argañarás (h.), secretario.
$ 200.— e.16|1-Nº 39.568-v.29|1|57

Luis M. Bunge Campos, Juez Nacional en lo civil, secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA FRABOSCHI de CASTRONUOVO. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200.— e.15|1-Nº 39.521-v.28|1|57

El doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO MAYORAL o PABLO MAYORAL JUAN.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1956. — Alfredo Argañarás (h.), secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 39.423-v.25|1|57

El doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 57, cita a herederos y acreedores de don ALEJO HECTOR DULAURANS, por el término de diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1956. — Alfredo Argañarás (h.), secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 39.424-v.25|1|57

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 19 Secretaría número 57, del doctor Alfredo Argañarás (h.), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFA FONTICELLI de ZUNNO.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1956. — Alfredo Argañarás (h.), secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 39.368-v.25|1|57

El doctor Luis María Bunge Campos, Juzgado número 19 Secretaría número 57, del doctor Alfredo Argañarás (h.), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION del CARMEN DAPORTA de SUAREZ.
— Alfredo Argañarás (h.), secretario.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1956.
$ 200. —e.14|1-Nº 39.369-v.25|1|57

Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 57 cita por diez días a herederos y acreedores de don FIDEL PEÑA. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1956. — Alfredo Argañarás (h.), secretario.
$ 200.— e.11|1-Nº 39.342-v.24|1|57

Núm. 20

El doctor Rafael M. Demaría, Juez de lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de EJDLA PRILUK de SCHEJTMAN.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 200.— e.16|1-Nº 39.595-v.29|1|57

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Dr. Rafael M. Demaría, Secretaría Nº 60, cita por 10 días, herederos y acreedores de ARGENIDE CANTARELLI de MAGNI. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.
$ 200.— e.11|1-Nº 39.353-v.24|1|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ETCHARREN de CLERICI. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1956. — Luis A. Basavilbase, secretario.
$ 200.— e.11|1-Nº 39.281-v.24|1|57

El Dr. Rafael M. Demaría, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 58 a cargo del Dr. Juan L. Peña, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO PADULA. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1956. — Juan L. Peña secretario.
e.11|1-Nº 3.182-v.24|1|57

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 4

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de PATRICIO o PATRICIO GREGORIO GEOGHEGAN.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1956. — G. J. Paysas, secretario.
$ 100 — e.21|1-Nº 39.847-v.25|1|57

Núm. 6

El doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 6, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don JUAN MAC NAMARA.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1956. — Bruno Quintana, secretario.
$ 100.— e.21|1-Nº 39.910-v.25|1|57

Núm. 7

El Juez Nacional de Paz en la Capital, doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado número 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARCELINO CAPORICCIO.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1956. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 100.— e.18|1-Nº 39.762-v.24|1|57

Núm. 10

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE FERRARI y VIRGINIA COLOMBO de FERRARI.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1956. — Archibaldo P. Mc. Carrel, secretario.
$ 100.— e.18|1-Nº 39.810-v.24|1|57

Núm. 13

El Juez doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO JAVIER PARTUCCI. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1956. — Ricardo N. Cetrángolo Ofic. 1º prosecretario.
$ 100.— e.23|1-Nº 39.982-v.29|1|57

Núm. 17

El doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita durante cinco días a herederos y acreedores de ANGEL RAVESE. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1956. — Carlos A. Leiva Varela, secretario.
$ 100.— e.23|1-Nº 39.985-v.29|1|57

El doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita durante cinco días a herederos y acreedores de ROSA ANA LOIACONO de CRIGNA. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1956. — Carlos A. Leiva Varela, secretario.
$ 100.— e.23|1-Nº 39.986-v.29|1|57

El Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANDRES CASADO o ANDRES CASADO PASTOR.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1956. — José H. Alcacer, secretario.
$ 100.— e.21|1-Nº 39.912-v.25|1|57

Núm. 19

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ESTEBAN JUAN TAVOLA.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1956. — Roberto J. Zuki, secretario.
$ 100.— e.21|1-Nº 39.913-v.25|1|57

Núm. 25

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, Dr. Rómulo H. Di Iorio, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SAMUEL JOSE LEJWA (Expediente 131.340).
Buenos Aires, diciembre 31 de 1956. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 100.— e.21|1-Nº 39.857-v.25|1|57

Núm. 28

El doctor César García Belsunce, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de ISABEL GUZMAN de RUIZ.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1956. — Marcos Volonté, secretario.
$ 100 — e.21|1-Nº 39.866-v.25|1|57

Núm. 30

El Juez Nacional de Paz, doctor Belisario Montero, a cargo del Juzgado Nro. 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña INDAMIRA DEL CARMEN GOMEZ.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1956. — José P. Massa, secretario.
$ 100.— e.21|1-Nº 39.872-v.25|1|57

Núm. 33

El Juez doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE EULALIO RIVERO. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1956. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 100.— e.22|1-Nº 39.960-v.28|1|57

Núm. 35

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 35 doctor Raúl de Chapeaurouge, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE CARLOS ALVAREZ.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1956. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 100.— e.18|1-Nº 39.790-v.24|1|57

El doctor Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de HILARIO CUADROS.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1956. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 100.— e.18|1-Nº 39.778-v.24|1|57

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial, doctor Miguel F. del Castillo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, se cita, llama y emplaza por el término de tres días a contar de la primera publicación del presente a VICENTE COTELLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.842, año 1956 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría: Buenos Aires, 26 de diciembre de 1956. — Melchor Echagüe, secretario.
e.23|1-Nº 3.314-v.25|1|57

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Dr. Esteban García Susini, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se cita, llama y emplaza a Modesto Núñez para que dentro de los treinta días a contar de la primera ublicación, se presente o comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 174, inc. 5o y 252 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1956. — Fernando Giúdice, secretario.
e.9|1-Nº 3.005-v.19|2|57

Núm. 4

Por disposición del señor Juez en lo Penal Especial, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL SIMON RIOS (a) CAMACHO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso. Secretaría: José F. Calvo. — Buenos Aires, 9 de enero de 1957. — José F. Calvo, secretario.
e.22|1-Nº 3.309-v.28|1|57

Por disposición del señor Juez en lo Penal Especial, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, a MARIA ALICIA RODRIGUEZ y a ERNESTO TULIO ZAVALA ORTIZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por rebelión, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren. — Buenos Aires, 15 de enero de 1957. — Secretaría: José Calvo. — Local del Juzgado: Tribunales, 5to. piso. — José F. Calvo, secretario.
e.22|1-Nº 3.308-v.28|1|57

Núm. 6

Por disposición del Sr. Juez en lo Penal Especial Dr. Esteban García Susini se emplaza por treinta días a ROLANDO GALVAN a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al Art. 29 de la Ley 12.913 —Servicio Militar— bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1956. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.
e.11|1-Nº 3.105-v.21|2|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Especial Dr. Esteban García Susini, se emplaza por treinta días a ROLANDO GALVAN, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.913, art. 29 (Servicio Militar), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1956. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.
e.11|1-Nº 3.108-v.21|2|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Especial Dr. Esteban García Susini, se emplaza por treinta días a CARLOS ELIAS DAIVEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1956. — Tomás A. J. Doywitt, secretario.
e.11|1-Nº 3.109-v.21|2|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Especial Nº 6, Secretaría Boywitt, se emplaza por treinta días a ADELMIRO GUZMAN a comparecer en la causa que se le sigue por inf. art. 195 Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1956. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.
e.11|1-Nº 3.110-v.21|2|57

Por disposición del señor Juez en lo Penal Especial doctor Esteban García Susini se emplaza por treinta días a SUSANA POMAR DE CARRILLO a comparecer en la causa que se le sigue por delito de inf. art. 174 inc. 5º del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1956. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.
e.17|12|56-Nº 2.655-v.29|1|57

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto Gonzalez Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la publicación del presente a VICTORIO BRUNO, a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de lesiones calificadas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 40. — Buenos Aires, enero 9 de 1957. — Alejandro J. Beruti Lagos, secretario.
e.18|1-Nº 3.290-v.24|1|57

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR SANTALLA FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.11|1-Nº 3.071-v.21|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR SANTELLA FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.28|12|56-Nº 2.782-v.8|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarga se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RUBEN DARIO SAQUETTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.17|12|56-Nº 2.654-v.29|1|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarga, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE RICARDO VERGES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires noviembre 9 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.17|12|56-Nº 2.656-v.29|1|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarga, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RUBEN DARIO SAQUETTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.17|12|56-Nº 2.657-v.29|1|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarga, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO LECONTE y DOLORES RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1956. — Julio Villarreal, secretario.
e.17|12|56-Nº 2.658-v.29|1|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, secita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON SALVADOR GONZALEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, diciembre de 1956 — Pablo M. Tapia, secretario.
e.27|12|56-Nº 2.749-v.7|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO CISNEROS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.27|12|56-Nº 2.750-v.7|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EOS MIRTO MONTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.27|12|56-Nº 2.753-v.7|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO OLIVERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º
Buenos Aires, noviembre 22 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.27|12|56-Nº 2.751-v.7|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HANS PETERS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.27|12|56-Nº 2.752-v.7|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO ALFREDO ALEGRE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.27|12|56-Nº 2.754-v.7|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN PIRA (alias "El Ronga") par que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.27|12|56-Nº 2.755-v.7|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contra de la primera publicación del presente a JOAQUIN FRANCESCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cohecho, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.27|12|56-Nº 2.756-v.7|2|57

Núm. 4

Instruc. en lo Penal
Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, Juez de Instrucción, se emplaza por cinco días al prófugo AUGUSTO PFLÜGER, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51. — Buenos Aires, enero nueve de 1957. — Héctor Ayarragaray, secretario.
e.22|1-Nº 3.310-v.28|1|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por cinco días a ITALO MARIO BONACERA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 10 enero de 1957. — Héctor Ayarragaray, secretario.
e.22|1-Nº 3.311-v.28|1|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por cinco días a ERNESTO MOLA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51. — Buenos Aires, 10 de enero de 1957. — Héctor Ayarragaray, secretario.
e.22|1-Nº 3.312-v.28|1|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Franklin Kent, Juez de Instrucción, se emplaza por cinco días al prófugo PASCUAL ALAMPRESE, comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, enero 15 de 1957. — Héctor Ayarragaray, secretario.
e.22|1-Nº 3.313-v.28|1|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción de Primera Instancia Nacional en lo Penal doctor J. Franklin Kent, se emplaza por cinco días a AMADEO MORALES a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, sumario Nº 29.296, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 9 de enero de 1957. — Jorge Alberto Aguirre, secretario.
e.21|1-Nº 3.304-v.25|1|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, se emplaza por cinco días a ALBERTO RESNICOFF a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 14 de enero de 1957. — Guillermo Suaya, secretario.
e.21|1-Nº 3.305-v.25|1|57

Núm. 5

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días al procesado LUIS GOMEZ (a) "EL NEGRO", por abuso de arma y lesiones para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 17.712, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 11 de enero de 1956. — Juan J. Devalle, secretario.
e.18|1-Nº 3.291-v.24|1|57

Núm. 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor David S. Klappenbach, int. a cargo Jdo. Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a SAMUEL MUZ, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado Palacio de Justicia.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.11|1-Nº 3.106-v.21|2|57

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge A. Quiroga, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a FELIPA JOSEFA SCAGLIONE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1956.— Mario H. Pena, secretario.
e.14|1-Nº 3.242-v.22|2|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, Secr. Dr. Mario H Pena, se emplaza por treinta días a ANTONIO CAAMAÑO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, Hoy, 4 de Diciembre de 1956. — Mario H. Pena, secretario.
e.28|12|56-Nº 2.784-v.8|2|57

Por disposición del Sr Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge Quiroga, Secr. Dr. M. Pena, se emplaza por treinta días a RODOLFO AGUSTIN CARROZZO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversac. caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría, Hoy. 20 de Noviembre de 1956. — Mario H. Pena, secretario.
e.28|12|56-Nº 2.788-v.8|2|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga Secr. Dr. M. Pena, se emplaza por treinta días a ENRIQUE PEREIRAS, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversac. caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, Hoy. 20 de Noviembre de 1956. — Mario H. Pena, secretario.
e.28|12|56-Nº 2.793-v.8|2|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge A. Quiroga se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EDELMIRO CORREA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación de prenda, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia, piso 3º sobre Tucumán y Talcahuano. Secretaría de Dr. Ricardo Fox. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1956. — Ricardo Fox, secretario.
e.28|12|56-Nº 2.796-v.8|2|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge Agustín Quiroga, se emplaza por treinta días a JORGE LUIS CORREA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60 del Dr. Ricardo Fox. — Hoy 15 de Noviembre de 1956. — Ricardo Fox, secretario.
e.28|12|56-Nº 2.798-v.8|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga. Secretaría Dr. Mario H. Pena, se emplaza por treinta días a ANTONIO OTERO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.— Secretaría, hoy 28 de noviembre de 1956. — Mario H. Pena, secretario.
e.3|1-Nº 2.893-v.11|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga, Secretaría doctor M. Pena, se emplaza por treinta días a PIERINO R. DOTI, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, hoy 20 de noviembre de 1956. — Mario H. Pena, secretario.
e.3|1-Nº 2.899-v.11|2|57

Núm. 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a EVHENERO JUPITER D'EMILIA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, enero 7 de 1957. — Rubén R Alliaud, secretario.
e.21|1-Nº 3.306-v.25|1|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ANTONIO FORASTIERO a comparecer en la causa que se le sigue por robo, causa 4922, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, enero 2 de 1957. — Sixto Ovejero, secretario.
e.15|1-Nº 3.274-v.25|2|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a RICARDO MARIO STROGUIN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1956. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.11|1-Nº 3.116-v.21|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a LUIS NAVARRO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62 Causa número 7.714
Buenos Aires, diciembre 26 de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.9|1-Nº 3.046-v.19|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a SIXTO SOBRINO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1956. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.3|1-Nº 2.849-v.11|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JORGE COBO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1956. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.3|1-Nº 2.850-v.11|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a MARIO FALCONI y ALBERTO DERAU, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Causa Nº 7.790. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1956. — Sixto Ovejero secretario.
e.3|1-Nº 2.900-v.11|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a CARLOS LAZARO BARNADA a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1956. — Rubén R. Alliaud secretario.
e.3|1-Nº 2.902-v.11|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ROGELIO ACOSTA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1956. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.3|1-Nº 2.903-v.11|2|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a ROBERTO J. SUBIZA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.3|1-Nº 2.906-v.11|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a ALFREDO CAMPOS, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1956. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.3|1-Nº 2.907-v.11|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ADELA MALVICINA de RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Causa Nº 7.752.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.
e.3|1-Nº 2.909-v.11|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a JESUSA GONZALEZ de CAPON, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1956. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.3|1-Nº 2.910-v.11|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a RAUL PONCE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Causa Nº 7.705. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.
e.17|12|56-Nº 2.636-v.29|1|1957

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a LUIS MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Causa Nº 7.625. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.
e.17|12|56-Nº 2.637-v.29|1|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a FRANCISCA DEL ROSARIO GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Causa Nº 7.706. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.
e.17|12|56-Nº 2.638-v.29|1|57

Núm. 9

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por cinco días a JUAN CARLOS FERNANDEZ, a comparecer en la causa Nº 20.668, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 15 de enero de 1957. — Raúl Noailles, secretario.
e.23|1-Nº 3.315-v.29|1|57

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días a ANA MARIA MAFFEI de RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 21.156, que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 16 de enero de 1957. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.23|1-Nº 3.316-v.29|1|57

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por cinco días a MANUEL P. RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 20.363 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 14 de enero de 1957. — Raúl Noailles, secretario.
e.21|1-Nº 3.307-v.25|1|57

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días a OLGA MENUTTI de CACCIOLA, a comparecer en la causa Nº 21.815, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 14 de enero de 1957. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.18|1-Nº 3.292-v.24|1|57

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan E. Bugnone, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término y bajo apercibimiento de ley al procesado JOSE BUTASONE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. — Secretaría, enero 11 de 1957. — Justo E. Rojo, secretario.
e.18|1-Nº 3.293-v.24|1|57

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON TEXEIRA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de eenro de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.
e.18|1-Nº 3.294-v.24|1|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN UJVARI, procesado por el delito de malversación de caudales para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.31|12|56-Nº 2.828-v.11|2|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DANIEL NUÑEZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.
e.31|12|56-Nº 2.830-v.11|2|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE SANTAMARIA procesado por el delito de hurto, falsificación de cheque y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.
e.31|12|56-Nº 2.840-v.11|2|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR DIAS procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires 14 de octubre de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.
e.31|12|56-Nº 2.841-v.11|2|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza a la prófugo ROSA JUAREZ procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.9|1-Nº 2.055-v.19|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófugo VALENTINA GODOY, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.9|1-No 2.056-v.19|2|57

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 6

Autos y vistos: Téngase por presentado, por parte y constituído el domicilio. Hallándose reunidos los requisitos exigidos por la Ley Nº 11.719, se resuelve declarar abierto el presente juicio de convocación de acreedores formulado por INFAR, SOC. RESP. LTDA. Anúnciese con la anticipación a que se refiere el art. 89, que el día 13 de diciembre a las 19 horas, se procederá en acto público al sorteo del síndico que deberá intervenir en estos autos, debiendo fijarse en el tablero del Juzgado el aviso correspondiente. Hágase saber a los acreedores que dentro del plazo de cuarenta días, deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos, de acuerdo al art. 32 de la ley citada y éste se expedirá en el término y forma que establece el art. 34, señalándose el día 27 de mayo de 1957 a las 15 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Declárase intervenida la contabilidad de los convocatarios e intímese a éstos con la prevención del art. 12, deposite en Secretaría dentro de veinticuatro horas los libros de su contabilidad a fin de que el actuario cumpla con las disposiciones del inc. 4º, del art. 13, los que luego le serán devueltos. Publíquense edictos por ocho días en el "Boletín Judicial" y "El Libertador", haciendo conocer este auto edictos que deberán ser publicados por los convocatarios dentro de cuarenta y ocho horas, bajo apercibimiento de dársele por desistido de su petición. Suspéndase toda ejecución forzada sobre los bienes de deudor, salvo las que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario o prendario. Dése al señor Agente Fiscal la intervención que corresponde. — Señálase para notificaciones en Secretaría, los días lunes y jueves, o el siguiente hábil si alguno de aquéllos fuere feriado. Rep. la foja.

Nota: En la misma fecha se dió cumplimiento a lo dispuesto en la última parte del art. 89 de la Ley 11.719, fijándose el aviso correspondiente en la tablilla del Juzgado. Conste. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1956. — Autos y vistos: Téngase por nombrado como síndico al contador don Germán Benito Mirazón, quien ha resultado desinsaculado en acto público celebrado en la fecha, debiendo llenar su cometido previa aceptación del cargo ante el actuario. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.
$ 540.— e.24|12-Nº 37.558-v.27|12|56
$ 200.— e.23|1-Nº 39.994-v.24|1|57

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Alejandro Elguera, se cita, llama y emplaza a OSCAR LARROSA, FRANCISCO MARSICANO, FRANCISCO CANOSA, CACHO CASTRO, JOSE CANTIL ISABELINO BERNECHEA y JOSE MARIA SAIZ, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 958. B. que se les sigue por el delito de rebelión, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Los autos tramitan por ante la secretaría a cargo del infrascripto. — La Plata, Noviembre 6 de 1956. — José Guillermo Villaverde, secretario.
e.17|12-Nº 2.624-v.29|1|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Alejandro Elguera, se cita, llama y emplaza a MIGUEL SEBASTIAN MARTINEZ para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 982. B. que se le sigue por el delito de rebelión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría a cargo del infrascripto. — La Plata, diciembre 17 de 1956. — Jorge Alberto Spinetta, secretario.
e.18|1-Nº 3.256-v.22|2|57

FORMOSA

Por disposición del doctor Juan B. Sanzserri, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de la Provincia de Formosa, se cita por diez días a doña JUSTA NOGUEIRA DE GUIDO y|o sus sucesores para que comparezcan dentro de ese término a ejercer sus derechos en el juicio que por cobro de pesos le sigue la Municipalidad de Formosa, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor al de Ausentes.
Formosa, octubre 11 de 1956. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 300.— e.18|1-Nº 39.804-v.31|1|57

Juan B. Sanzserri, Juez Nacional de Primera Instancia, por subrogación a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia secretaría Armín F. Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de AVELINO BALDERRAMA sucesorio. — Formosa, noviembre 12 de 1956. — Armín F. Gaite, secretario.
$ 200.— e.11|1-Nº 39.329-v.24|1|57

CORRIENTES

El Juez Nacional de Primera Instancia de Corrientes, Dr. Pedro G. de la Fuente cita y emplaza por el término de cinco días, a PEDRO A. CHICONI, ORLANDO BIENVENIDO CHICONI Y ZOBEIDA DEL SOCORRO CHICONI de HERVES, para que constituyan domicilio legal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tener por tal los estrados de este Tribunal y como defensor al Oficial del Juzgado. Así lo tiene dispuesto en el Expte. Nº 208|53, caratulado: "Estado Nacional Argentino c|Pedro A. Chiconi s|consignación de alquileres", que tramita por ante este Juzgado, Secretaría Nº 1.
Corrientes, 21 de septiembre de 1956. — Germán A. Trim, secretario.
e.17|1-Nº 536 - v.25|1|57

MISIONES

El Juez Nacional de 1ra. Instancia de Misiones, doctor Diego A. Isasa, cita por diez días a herederos y acreedores de VITTO o VICTOR GRAZIOSETTI.
Posadas, diciembre 12 de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.
e.22|1-Nº 39.813-v.4|2|57

Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 18|1 al 31|1|57

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones doctor Diego A. Isasa, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LEON ROTELA de RODRIGUEZ.
Posadas, agosto 20 de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.
$ 200.— e.21|1-Nº 39.903-v.1º|2|57

El Juez Nacional de 1ra. Instancia de Misiones, doctor Diego A. Isasa, cita por diez días a herederos y acreedores de PANCRACIO DMITRUK.
Posadas, noviembre 30 de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.
$ 200.— p.18|1-No 39.814-v.31|1|57

El Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Carlos R. Arigós, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANSELMO AQUINO.
Posadas, Misiones, noviembre 16 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.
$ 200.— e.16|1-Nº 39.631-v.29|1|57

El Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Magno Omar Pérez, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CLARA ANSELMA ANSELMO de BIANCHI.
Posadas, Misiones agosto 9 de 1956. — Aleida Alba Martirénez, secretaria.
$ 200.— e 16|1-Nº 39.622-v.29|1|57

El Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Diego A. Isasa, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN PABLO HERNANDEZ.
Posadas, Misiones, octubre 25 de 1956. — Víctor Manuel Freaza, secretario.
$ 200.— e.16|1-Nº 39.633-v.29|1|57

PATAGONIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia Patagonia, doctor Héctor F. Rojas Pellerano, secretaría a cargo del doctor Adolfo Mernies, en los autos caratulados "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA contra PROPIETARIO LOTE 75, SUD, Zona del Río Santa Cruz sobre apremio" Expte. 3002, fº 134, año 1955, por cobro contribución territorial y multa, se cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al que resulte propietario del inmueble ubicado en esta provincia. Partida 820.593, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el defensor de ausentes.
Río Gallegos, 31 de diciembre de 1956. —Adolfo Mernies, secretario.
e.18|1-Nº 3.295-v.24|1|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia Patagonia, doctor Héctor F. Rojas Pellerano, secretaría a cargo del doctor Adolfo Mernies, en los autos caratulados "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA contra PROPIETARIO LOTE 14 NORTE, Sección B, Frac. 1, solar Zona San Julián s| apremio" exp. 3004, fº 134, año 1955, por cobro contribución territorial y multa, se cita por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes, al que resulte propietario del inmueble ubicado en esta provincia. Partida 810.092, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el defensor de ausentes.
Río Gallegos, 31 de diciembre de 1956. — Adolfo Mernies, secretario.
e.18|1-Nº 3.296-v.24|1|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia Subrogante Legal de la Provincia Patagonia, doctor Carlos Alberto Tavares, secretaría a cargo del doctor Adolfo Mernies, en los autos caratulados "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA contra PROPIETARIO LOTE 40, Sección C, Zona San Julián sobre apremio" expte. 3079, fº 141, año 1955, por cobro contribución territorial y multa, se cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al que resulte propietario del inmueble ubicado en esta provincia, Partida 810.097, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se sustanciará el mismo con el defensor de ausentes.
Río Gallegos, 31 de diciembre de 1956. — Adolfo Mernies, secretario.
e.18|1-Nº 3.297-v.24|1|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia Subrogante Legal de la Provincia Patagonia, doctor Carlos Alberto Tavares, secretaría a cargo del doctor Adolfo Mernies, en los autos caratulados "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA contra PROPIETARIO LOTE 39, Sección C, Zona San Julián, sobre apremio", expte. 3081, fº 142, año 1955, por cobro contribución territorial y multa, se cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al que resulte propietario del inmueble ubicado en esta provincia, Partida 810.096, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se sustanciará el mismo con el defensor de ausentes.
Río Gallegos, 31 de diciembre de 1956. — Adolfo Mernies, secretario.
e.18|1-No 3.298-v.24|1|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia Subrogante Legal de la Provincia Patagonia, doctor Carlos Alberto Tavares, secretaría del doctor Adolfo Mernies, en los autos caratulados "Dirección General Impositiva contra propietario lote 10 d, Sección D, Colonia Las Heras s|apremio" Expte. 3.083, folio 142, año 1955, por cobro contribución inmobiliaria y multa, se cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al que resulte propietario del inmueble ubicado en esta provincia Partida 800.117, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 31 de diciembre de 1956. — Adolfo Mernies, secretario.
e.18|1-Nº 3.299-v.24|1|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia Subrogante Legal de la Provincia Patagonia, doctor Carlos Alberto Tavares, secretaría a cargo del doctor Adolfo Mernies, en los autos caratulados "Dirección General Impositiva contra Propietario lote 47, Sección C, Zona San Julián s|apremio" Expte. 3.082 folio 142 año 1955, por cobro contribución territorial y multa, se cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al que resulte propietario del inmueble ubicado en esta Provincia, Partida 810.099, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el defensor de ausentes. — Río Gallegos, 31 de diciembre de 1956. — Adolfo Mernies, secretario.
e.18|1-Nº 3.300-v.24|1|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, Subrogante Legal de la Provincia Patagonia, doctor Carlos Alberto Tavares, secretaría a cargo del doctor Adolfo Mernies, en los autos caratulados "Dirección General Impositiva contra Propietario lote 74 a. S. E. b, Sud c y d. E., Zona Norte Río Santa Cruz s|apremio" Expediente 3.084, folio 142, año 1955, por cobro contribución territorial y multa, se cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al que resulte propietario del inmueble ubicado en esta provincia, Partida 820.578, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 31 de diciembre de 1956. — Adolfo Mernies, secretario.
e.18|1-Nº 3.301-v.24|1|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia Patagonia, doctor Héctor F. Rojas Pellerano, secretaría a cargo del doctor Adolfo Mernies en los autos caratulados "Dirección General Impositiva contra Propietario del lote 15, Fracción C, s|apremio", Expte. 3.003, folio 134, año 1955, por cobro contribución territorial y multa, se cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al que resulte propietario del inmueble ubicado en esta provincia, Partida 830.170, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 31 de diciembre de 1956. — Adolfo Mernies, secretario.
e.18|1-Nº 3.302-v.24|1|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia Subrogante Legal de la Provincia Patagonia, Dr. Carlos Alberto Tavares, Secret. a cargo del doctor Adolfo Mernies, en los autos caratulados "Dirección General Impositiva contra Propietario lote 21, Sección C Zona San Julián sobre apremio". Expediente 3.080, folio 141, año 1955, por cobro contribución territorial y multa, se cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al que resulte propietario del inmueble ubicado en esta provincia, Partida 810.098, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 31 de diciembre de 1956.— Adolfo Mernies, secretario.
e.18|1-Nº 3.303-v.24|1|57

El Juez Nacional de Primera Instancia Provincia Patagonia, doctor Héctor F. Rojas Pellerano, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA GARCIA de RUBALCABA.
Río Gallegos, 26 de diciembre de 1956. — Adolfo Mernies, secretario.
$ 200.— e.16|1-Nº 39.579-v.29|1|57

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 3

El doctor Mario E. Calatayud a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3 (secretaría 8), hace saber por diez días en los autos "NAURY, PEDRO AUGUSTO, sucesión" que el martillero Benjamín M. García, Arecha, venderá el 27 de enero de 1957, a las 17 horas, sobre los mismos, lotes 2 y 3, manzana D, frente calle Italia, entre Bouchard y Jorge, en Adrogué (provincia de Buenos Aires). Mide lote 2, 8,66 m. N. E. y S. O., 42,39 m. N. O. y 42,065 m. S. E. Lote 3, 8,66 m. N. E. y S. O., 42,065 m. N. O. y 41,74 m. S. E. Base $ 40.000 cada lote. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 400.— e.16|1-Nº 39.527-v.29|1|57

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Mario E. Calatayud, se hace saber por diez días, en los autos: "CAMPELO de GALANTE SARA y otro c|GIANO de DE ROSA CARMELA y otros, s|cobro hipotecario", que tramitan por la Secretaría Nº 7 del firmante, que el martillero Adolfo B. Galante rematará: el sábado 26 de enero de 1957, a las 17 horas, sobre la misma, una finca sita en la zona sud de esta ciudad parroquia Vélez Sársfield, circunscripción primera, calle José Enrique Rodó Nº 5180 entre las de Araujo y Corvalán, edificada en el lote de terreno señalado en el plano respectivo con el Nº 15 de la manzana IX (nueve), el cual es parte del lote uno de la manzana IX (nueve) de otro plano anterior, que mide: 8,66 m. de frente al N.O., por donde linda con la calle José Enrique Rodó, y 15,18 m. de fondo, lindando por su costado al S.O. con el lote 14; por el N.E. con el lote 16, y por su contrafrente al S.E. con fondos del lote 29. — Base: $ 41.162,50 m|n. Al contado. Seña y a cuenta de precio: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 700.— e.15|1-Nº 39.544-v.28|1|57

Núm. 11

JUDICIAL. — 2 casas en la Capital Federal, Gregorio de Laferrere Nº 2796|2800 esquina Culpina Nº 806|14|16 y Venancio Flores Nº 4399 esquina Fonseca. Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Horacio Méndez Carreras, secretaría del doctor José Julián Carneiro, se hace saber por 10 días en los autos "REVUELTA SALAVERRIA, MANUEL, s|testamentaría", que los martilleros Carrasco y Otero, a propuesta de parte, subastarán públicamente el domingo 27 de enero de 1957, a las 16 y 18 y 30 horas, respectivamente, sobre los mismos inmuebles, a saber: Lobos (hoy Gregorio de Laferrere) Nº 2796|2800 esquina Culpina Nº 806|14|16, manzana 4, lote 7 y que mide: 10,25 m. frente N. O., 24,24 m. al S. O. frente a Culpina, 7,26 m. al S. E. y 22,88 m. al N. E., edificio ocupado y que consta de 2 locales de negocio 2 habitaciones y dependencias y 1 casa independiente de 2 habitaciones, cocina y w. c. Base $ 26.000 m|n. al contado. D. G. I. Nº 30.211. Venancio Flores Nº 4399 esquina Fonseca, lote C, manzana B, mide: 7,11 m. al S., lindando con Venancio Flores, 2,55 m. al O., lindando con calle Fonseca, 6 m. en su ochava al S. O., 11,93 m. al N. y 7,58 m. al E. Edificio de hall, escritorio, 2 salas, cocina, baño instalado, pieza en altos y terraza. Totalmente ocupada, con renta. Base $ 18.500, al contado. D. G. I. número 30.210. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Secretaría, noviembre 27 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario
$ 800.— e.16|1-Nº 39.642-v.29|1|57

Núm. 18

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado número 18, se hace saber por el término de cinco días que en los autos "SCANDONE, ERNESTO contra RAMPI, SIRIO CARLOS" ejecución hipotecaria que tramitan por ante la Secretaría número 54 del autorizante, ha sido designado el martillero don Osvaldo F. Rufino, para que proceda a la venta de un lote de terreno de isla con sus construcciones, plantaciones y demás mejoras existentes de su propiedad, ubicado en la Sección Primera de Islas, jurisdicción del Partido de Las Conchas de la Provincia de Buenos Aires, en el paraje denominado como "Parque Luján", que se señala en un plano que cita su título con el número tres de la fracción C, compuesto de veintidós metros cuarenta centímetros de frente al Sud Oeste Sud, lindando con camino en medio con el Río Luján; diez y siete metros cuarenta centímetros en el contrafrente al Norte, lindando con parte del lote 5; ciento cuarenta y siete metros ochenta centímetros en el costado Oeste, lindando con el lote 2 y ciento cincuenta y dos metros noventa centímetros de fondo en el costado al Este, lindando con el lote 4, formando la superficie de dos mil novecientos treinta y nueve metros cincuenta y siete decímetros cuadrados; ad corpus, y que: Rematará el domingo 27 de enero de 1957 a las 17 horas, sobre el mismo bien, con la base de venta de $ 32.266,66 m|n. al contado. — Seña 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o. — Datos en las oficinas del martillero, Mansilla 3019 Dep. 3, T. E. 658-6523. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 500.— e.18|1-Nº 39.832-v.24|1|57

Núm. 20

JUDICIAL. — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor Rafael M. Demaría, secretaría del doctor Juan L. Peña, hace saber por diez días en los autos testamentarios "BENITO SOMOZA y DOMINGA MARTINEZ de SOMOZA", que los martilleros Fiorito, Grillo & Cía., S.R.L., subastarán públicamente el domingo 10 de febrero próximo, sobre los mismos, los siguientes bienes ubicados en el partido de Lanús, provincia de Buenos Aires. A las 16 horas, "Villa Amalia". Manzana "A", lote 27, calle Panamá esquina Aguirre, superficie 182,73 m2. Base $ 12.200; manzana "C", lote 14, calle Quirno Costa, entre Panamá y Quintana, superficie 238.41 m2. Base $ 11.100; manzana "C", lote 18, calle Quintana, entre Juramento y Quirno Costa, superficie 261.10 m2. Base $ 12.200. Precios pagaderos tercera parte al contado y resto a dos años de plazo con garantía hipotecaria al 8 o|o de interés anual, por semestres anticipados. Seña, a cuenta de precio 8 o|o Comisión 3 o|o. — A las 17 horas, "Villa Eden Argentino", manzana "Y", lote 13, calle Guido Spano esquina Yerbal, superficie 205.31 m2. Base $ 98.— mensuales. — A las 17.45 horas, "Villa 1º de Mayo", 15 lotes, calle General Miller, Juramento, Guido Spano, Yerbal, Loubet, Aguirre, J. Mármol y Fallieres, de acuerdo al siguiente detalle, superficies y bases por mensualidad: manzana 2, lote 1, 167.84 m2. $ 76; lote 9, 175.30 m2. $ 79; lote 22, 163.50 m2. $ 66; manzana 3, lote 20, 431.22 m2. $ 153; lote 29, 190.52 m2. $ 76; manzana 4, lote 10, 329.77 m2. $ 108; lote 18, 164.88 m2. $ 66; manzana 5, lote 1, 163.50 m2. $ 66; lote 23, 163.50 m2. $ 66; manzana 6, lote 1, 374.80 m2. $ 132; lote 24, 145,40 m2. $ 66; lote 35, 299.98 m2. $ 106; manzana 11, lote 1, 224.98 m2. pesos 74; lote 2, 224.46 m2. $ 74; lote 5, 201.34 m2. $ 51. Ventas en 132 mensualidades sin interés, debiendo abonarse 4 cuotas en el acto del remate y 4 más dentro de los 30 días inmediatos a la aprobación judicial; las cuotas sucesivas comenzarán a abonarse a los 30 días. Comisión 3 o|o. Alambrados, postes y mejoras, no entran en la venta. Descuentos del 25 o|o por cancelaciones durante el primer año, y 15 por ciento durante el segundo, sobre las cuotas no vencidas. Escrituras por ante los escribanos señora M. F. de Scardilli y Julio R. Jasper, tan pronto sean cubiertos los recaudos de la tramitación judicial. Títulos agregados en autos. Impuestos y pavimentos pagos al día de la posesión judicial. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.400.— e.22|1-Nº 39.938-v.4|2|57

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"A"

AGUACIL
Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Sarmiento 355 — Buenos Aires
Expte. 4.868
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Sarmiento Nº 355, el día 31 de enero de 1957, a las 18.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que enumera el inciso 1º del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1956.

2º Retribución al Directorio.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del art. 8º del estatuto.

$ 180.— e.23|1-Nº 40.005-v.25|1|57

AUDAX
Sociedad Anónima

Audax S. A. convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de febrero de 1957, a las 18 horas, en el local social de la calle Lambaré Nº 1012, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio terminado el 31 de octubre de 1956, e informe del síndico.

2º Fijar la remuneración del Directorio y del síndico.

3º Elegir los miembros del Directorio, titulares y suplente, así como fijar el cargo correspondiente, y nombramiento del síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, se recuerda el artículo 22 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 350.— e.23|1-Nº 39.999-v.29|1|57

ASOCIACION ARGENTINA MUJERES TEOSOFICAS AL SERVICIO DE LA HUMANIDAD
(Personería Jurídica por Decreto de Mayo 9 de 1956)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Argentinas Mujeres Teosóficas al Servicio de la Humanidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 23 de los estatutos, convoca a las señoras asociadas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede de la Biblioteca Teosófica Argentina, sita en la calle Sarmiento 2478 de esta Capital, el lunes 4 de febrero de 1957, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación por la asamblea del acta anterior.

2º Consideración de la memoria y balance del 1º ejercicio administrativo.

3º Elección de dos (2) vocales titulares y dos (2) suplentes, por el término de dos años.

4º Designación de dos socios presentes para firmar el acta en nombre de la asamblea. — María del R. E. de Turner, presidenta. — Margarita C. Mirvana, secretario.

$ 210.— e.23|1-Nº 40.019-v.25|1|57

ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE MARMOLERIAS
(Personería Jurídica)
CONVOCATORIA

La Asociación de Propietarios de Marmolerías, convoca a Asamblea General Ordinaria, a efectuarse en su local social calle: Venezuela Nº 3264, Capital, el día 30 de enero de 1957 a las 18 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general del ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1956.

2º Elección de los miembros de comisión directiva por dos años en reemplazo del señor Mario A. Celsi, fallecido, y de los señores: Camilo Cerigliano, Santiago Gamba, Platonio Di Giorgio Héctor A. Nanni y Miguel Calello, por terminación de mandato: por un año de tres vocales suplentes, tres revisores de cuentas y tres miembros del jurado, por terminación de mandato.

3º Nombramiento de dos señores asociados para firmar el acta de la asamblea.

Fdo.: Antonio Cristiani, presidente; Pascual Lozito, secretario.

$ 180.— e.22|1-Nº 39.956-v.24|1|57

AGUACIL
Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Sarmiento 355 — Buenos Aires
Expte. 4.868
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local social, calle Sarmiento Nº 355, el día 31 de enero de 1957, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del art. 8º del estatuto.

Buenos Aires, enero 16 de 1957.

$ 150.— e.23|1-Nº 40.004-v.25|1|57

ASOCIACION UNION VECINAL DE SAAVEDRA
Sociedad de Fomento y Biblioteca Popular "25 de Mayo"
(Fundada el 25 de mayo de 1920)
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 10 de enero de 1957.

Estimado consocio:

De acuerdo a lo dispuesto por los Decretos 11.214 y 14.702|56 de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, tenemos el agrado de llevar a su conocimiento que la comisión directiva en su reunión del día 3 del corriente, ha resuelto llamar a Asamblea Extraordinaria para el día 27 de enero próximo, a las 9.30 horas en su local de la Avenida del Tejar 4221, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del mandato a las autoridades actuales.

2º Consideración de la renuncia de dos miembros de comisión directiva que no tienen domicilio real en la zona (art. 7 del Decreto 11.214.

3º Consideración de las reformas a introducir a los artículos 1, 2, 6, 10, 11, 13, 14, 16, 24, 28, 35, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 53 y 56.

4º Designación de tres asociados para firmar el acta de la asamblea. — Demetrio Escribano, presidente. — Hugo Sylvester, secretario general.

$ 210.— e.22|1-Nº 39.974-v.24|1|57

ASOCIACION DE FOMENTO Y CULTURA "FLORES SUD"
(Remedios 2770)
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(Primera y Segunda Citación)

Atento a lo dispuesto en los artículos 24 inc. 6 y 41 de los estatutos sociales, se invita a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 3 de febrero del cte. año a las 9.30 horas en el local de Remedios 2770, a objeto de tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio de nombre de la institución.

2º Ratificación del mandato de sus autoridades.

3º Reforma de los estatutos.

4º Fijación de cuotas mensuales por categoría.

5º Designación de dos socios para firmar el acta.

Se ruega puntual asistencia, saluda a Ud. atte. — Domingo Alvarez Taboas, vicepresidente 1º. — Buenaventura C. Lotes, secretario.

$ 180.— e.22|1-Nº 39.963-v.24|1|57

AGRINCO DATILERA
S. A. Agrícola, Comercial e Industrial
(Nº 6.859)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12º del estatuto, convócase a Asamblea General de Accionistas para el día 31 de enero de 1957 a las 12, en el local Avda. Corrientes 1132, piso 4º, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos indicados en el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1956.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Establecer el número de miembros que formarán el Directorio durante el próximo ejercicio, y proceder a su elección.

4º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 15 de Enero de 1957. — El Directorio.

$ 300.— e.21|1-Nº 39.883-v.25|1|57

ANGELERI Y COMPAÑIA
Sociedad en Comandita por Acciones

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1957 a las 11 horas en Callao 332, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1956.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de las personas que deberán firmar el acta. — Francisco Angeleri, socio.

$ 250.— e.21|1-Nº 39.873-v.25|1|57

ARDENGHI, S. A.
Comercial, Industrial y Agrícola
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de enero de 1957, en los escritorios de la fábrica que "Ardenghi, S. A.", posee en inmediaciones de la Est. Ing. Otto Krause del F.C.N.G.R. (Río Negro), a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio III terminado el 30 de setiembre de 1956.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Antonio Luis Berela y Pablo Luis Ignacio Cantagalli, respectivamente, que terminan su mandato.

3º Programa para el nuevo ejercicio 1º|X|1956 30|IX|1957.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Art. 27 de los estatutos: "Los accionistas, para asistir a Asambleas, deben depositar en la caja social sus acciones con anticipación de tres días. — El Directorio.

$ 880.— e.11|1-Nº 39.268.v.25|1|57

"B"

BAULINA HNOS.
Fábrica de Artículos de Aluminio, Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 del cte. en Avda. Roque Sáenz Peña 832, a las 12 y 15 a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1956, y retribución del Directorio y síndico.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos en su caso y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, enero 16 de 1957. — El Directorio

$ 300.— e.18|1-Nº 39.822.v.24|1|57

"C"

CAFE BONAFIDE
Sociedad Anónima
Registro Nº 2522
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 28 de enero de 1957, a las 11 horas, en el local social calle Gavilán Nº 1055, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos directores para que indistintamente soliciten la aprobación de la reforma, acepten las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia, suscriban la escritura pública y su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Considerar la propuesta del Directorio para aumentar el "fondo de previsión".

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de enero de 1957. — El Directorio.

e.22|1-Nº 39.686-v.28|1|57

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 17|1 al 23|1|57.

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL SUD EN LIQUIDACION
Reconquista 558 — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de enero próximo a las 17 horas en nuestras oficinas, calle Reconquista 558, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del inventario, balance y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas al 30 de setiembre de 1956.

2º Designación de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

3º Designación de síndico ad-hoc para informar sobre los ejercicios de 1942 en adelante.

4º Autorización para convocar a Asamblea Extraordinaria para resolver sobre la continuación de la liquidación o reconstitución de la sociedad, previa concesión de nueva personería jurídica.

5º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1956. — La Comisión Liquidadora.

Nota: De acuerdo con lo resuelto en la asamblea general ordinaria de fecha 23 de mayo de 1939, se previene a los señores accionistas que si a la hora fijada no hubiera suficiente número de capital y accionistas, la asamblea se celebrará media hora después, cualquiera sea el capital y número de accionistas presentes.

Otra: De acuerdo con el art. 23 de los estatutos, las acciones deberán ser depositadas en las oficinas de la compañía, Reconquista 558, todos los días hábiles, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para poder asistir a ella.

$ 550.— e.21|1-Nº 39.854-v.25|1|57

COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS, S. A.
Productos Farmacéuticos
1º CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de febrero de 1957 a las 10 horas, en la calle Cánning 3333, capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de octubre de 1956.

2º Elección de directores, síndicos y auditores de contabilidad.

3º Honorarios del Directorio, síndico y auditores de contabilidad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Enero 17 de 1957. — El Directorio.

$ 250.— e.21|1-Nº 39.855-v.25|1|57

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima
Nº 1.329

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1957, a las 11 horas, en Sarmiento 329 (10º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 30 de setiembre de 1956.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 250.— e.21|1-Nº 39.836.v.25|1|57

COMERCIAL AVELLANEDA, S. A.
Comercial, Industrial Inmobiliaria y Financiera
Gonçalves Dias 1101 — Buenos Aires
Nº 9.627
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de enero de 1957, a las 10 y 30 horas en el local de la calle Alsina 1746, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memo-tasría, balances generales e inventarios cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primero y segundo ejercicios, terminados el 30 de septiembre de 1955 y 30 de septiembre de 1956, respectivamente.

2º Remuneraciones al Directorio y síndico y propuesta de distribución de utilidades correspondientes al primero y segundo ejercicios, terminados al 30 de setiembre de 1955 y 30 de setiembre de 1956. Remuneraciones de directores que cumplen funciones ejecutivas.

3º Elección de seis directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Juan R. Capurro, Emilio C. Capurro, Aurelio S. Capurro, Angela Corti de Giardino, Domingo Micono y Alejandro C. G. Giono, que terminan su mandato: elección de dos directores suplentes por dos años en reemplazo del señor Ugolino Giardino que ha fallecido y de la señorita Luisa María Capurro que termina su mandato, y designación de síndico titular y síndico suplente en reemplazo de los señores Eugenio M. Blanco y Eugenio A. Blanco respectivamente, que terminan su mandato.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea deberán depositarse las acciones, certificados de acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación a la misma en el local de la calle Alsina 1746, Capital Federal. — Buenos Aires 10 de enero de 1957. — El Directorio.

$ 600.— e.21|1-Nº 39.917-v.25|1|57

CONSERVAS ALIMENTICIAS DEL SUD S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de enero de 1957, a las 9 horas, en el local social de la calle Cangallo 564, 4º piso, Capital, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1956.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 14 de enero de 1957. — El Directorio.

$ 300.— e.21|1-Nº 39.920-v.25|1|57

CIA. ANAN BUSSAN S. A.
Comercial, Industrial, Agrícola Ganadera, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de enero de 1957, a las 16 horas, en Defensa Nº 510 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1956.

2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes y designación de síndico titular y suplente

3º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.

Tres días antes de la reunión, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados en la Caja de la Sociedad. — El Directorio.

$ 300.— e.21|1-Nº 39.877-v.25|1|57

CUARETA SOCIEDAD ANONIMA VOLCAN
Industrial y Comercial
Nº 4695

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 31 de enero de 1957, a las 18 horas, en Avenida Cobo Nº 1659, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma a los artículos 12º y 21º del Estatuto Social.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda el artículo 24º del Estatuto.

$ 200.— e.21|1-Nº 39.871-v.25|1|57

CAMEA

Compañía Argentina Metalúrgica, Estaño. Aluminio — Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 del cte. en Av. Roque Sáenz Peña 832, a las 11 y 30 a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1956, y retribución del Directorio y síndico.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos en su caso y del síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, enero 16 de 1957. — El Directorio.

$ 300.— e.18|1-Nº 39.821.v.24|1|57

"D"

DISTRILANA S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Distrilana, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 8 de febrero de 1957, a las 17 horas, en Alsina 1441, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. Nº 47 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de octubre de 1956.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los miembros del mismo, así como del síndico titular y síndico suplente, por terminación de sus mandatos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 350.— e.23|1-Nº 40.006-v.29|1|57

"E"

EDITORIAL DANTE QUINTERNO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de febrero de 1957, a las 18.30 horas en el local social de la calle Lambaré 1012, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio anual cerrado el 31 de octubre de 1956.

2º Fijar la remuneración del Directorio y del síndico.

3º Destino de las utilidades.

4º Elegir los miembros del Directorio, titulares y suplentes, así como fijar el cargo correspondiente y nombramiento del síndico titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda el artículo 22 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 350. —e.23|1-Nº 39.998-v.29|1|57

EL CAUDAL, S. A.

Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de febrero de 1957 a las 12 horas en el local social de la calle Corrientes 2360, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1956.

2º Consideración de la renuncia de los directores y elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.22|1-Nº 39.942-v.28|1|57

EDUARDO SPORT

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de enero del 1957, a las 18 horas, en el local de la sociedad en Buenos Aires, calle Avenida Santa Fe 4577, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de setiembre de 1956.

2º Propuesta de distribución de utilidades y remuneraciones del Directorio y síndico.

3º Elección de directores por tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Aumento del capital social.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Nota: Se recuerda a lo señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, enero 11 de 1957. — El Directorio.

$ 400.— e.21|1-Nº 39.843.v.25|1|57

ESTANCIAS BELLA VISTA, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 1957, a las 11 horas, en el domicilio legal de la sociedad calle Sarmiento 412, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Adaptación a los decretos números 1793|56 y 5567|56.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de setiembre de 1956 y distribución de las utilidades.

3º Aprobación de las remuneraciones abonadas a los directores-gerentes.

4º Honorarios al Directorio y al síndico.

5º Fijación del número de directores y su elección y designación de síndicos.

6º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 350.— e.18|1-Nº 39.833.v.24|1|57

EVANS, THORNTON Y CIA. S. A.

Industrial, Mercantil y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 31 de enero de 1957, a las 11.15 horas, en Defensa 465, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización de utilidades y reservas.

2º Modificación de estatutos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.18|1-Nº 39.786-v.24|1|57

EVANS, THORNTON Y CIA. S. A.

Industrial, Mercantil y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1957, a las 11 horas, en Defensa Nº 465, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio al 30 de setiembre de 1956.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir Directorio y síndicos, fijar sus honorarios y ratificar remuneraciones a directores por cargos administrativos correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1956.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.18|1-Nº 39.787-v.24|1|57

E. L. S. A.

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Del Bañado 2949 - Bs. As.

Inspección General de Justicia Nº 5.513

MEMORIA Y BALANCE GENERAL

7º Ejercicio

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

(En 1a Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de enero de 1957 a las 9 horas, en el local social, calle Del Bañado 2949 de esta Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración, aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al 7º ejercicio económico cerrado al 30 de setiembre último, todo de acuerdo a lo dispuesto por estatutos sociales.

2º Elección de dos directores titulares y un suplente.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a todos los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 16 de enero de 1957. — El Directorio.

$ 400.— e.18|1-Nº 39.791-v.24|1|57

ENRICO DELL'ACQUA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Enrico Dell'Acqua Sociedad Anónima Industrial y Comercial a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de enero de 1957, a las 10 horas, en el local de la calle Lavalle 1171, 8º piso, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de setiembre de 1956, y destino de la pérdida.

2º Consideración del futuro de la sociedad.

3º Elección de tres directores titulares.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Acogimiento a los decretos de reducción de publicaciones.

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el registro de asistencia y el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 2 de enero de 1957. — El Directorio.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con las disposiciones estatutarias, los señores accionistas deberán depositar sus acciones a más tardar tres días antes del fijado para la asamblea en la caja de la sociedad o en cualquier Banco de la plaza o del extranjero.

$ 400.— e.17|1-Nº 39.659-v.30|1|57

EL TEJADO, S. A.

Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Nº de Registro 5336

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de enero de 1957, a las 18.30 en la sede social, Maipú Nº 631, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la disolución anticipada de la sociedad de acuerdo a los arts. 370, inc. 4º y 371 del C. de Comercio y art. 12 del estatuto.

2º Considerar el procedimiento a seguir para la repartición del activo social.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda el art. 10 del estatuto.

Buenos Aires, enero 2 de 1957. — El Directorio.

$ 750.— e.4|1-Nº 38.592-v.24|1|57

EL TEJADO, S. A.

Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Nº de Registro 5336

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1957, a las 18 horas en la sede social, Maipú Nº 631, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio social, cerrado el 30 de septiembre último.

2º Elección de los directores titulares y del director suplente, por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda el art. 10 del estatuto.

Buenos Aires, enero 2 de 1957. — El Directorio.

$ 900.— e.4|1-Nº 38.594-v.24|1|57

"F"

FAUSTINO BELTRAN & CIA. S. A.

Química, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca por 5 días a los accionistas de Faustino Beltrán y Cía., S. A. Química, Industrial, Comercial e Inmobiliaria a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día lunes 4 de febrero de 1957 a las 11.30 horas en la calle Moreno 1850, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347 del Código de Comercio correspondiente al 8º Ejercicio Social cerrado el 31 de diciembre de 1956

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Consideración de aumento del capital social.

5º Modificación de los Estatutos.

6º Designación de 3 accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 350.— e.22|1-Nº 39.930-v.28|1|57

FLUDOR

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

(Nº 5 479)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1957, a las 17 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar la forma de convocatoria de esta asamblea y resolver para el futuro.

2º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1956.

3º Fijar número de directores titulares y suplentes y elegirlos.

4º Elegir síndicos titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación

$ 400.— e.21|1-Nº 39.854.v.25|1|57

"G"

GEFIMA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse en la calle Reconquista 336, piso 11, departamento X, el 31 de enero de 1957, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.21|1-Nº 39.970.v.25|1|57

GEFIMA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la calle Reconquista 336, piso 11, departamento X, el 31 de enero de 1957, a las 10.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1956.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndicos.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.21|1-Nº 39.969.v.25|1|57

GUAYEN S. A.

Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de enero de 1957, a las 11 horas, en la sede social Carlos Pellegrini Nº 1154, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio, terminado el 31 de octubre de 1956.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de tres directores titulares, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 10 de enero de 1957. — José R. Pereyra Yraola, presidente.

$ 600.— e.15|1-Nº 39.535-v.28|1|57

GENERAL ELECTRIC ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales, se cita a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de enero de 1957, a las 16 y 30 horas, en las oficinas de la sociedad, Tucumán 117, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del 37º ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1956.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución al Directorio.

4º Retribución al síndico.

5º Fijación del número de directores y su elección por un año.

6º Elección de síndico y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se avisa a los Sres. accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos sociales, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en la caja de la sociedad, Tucumán 117.

Buenos Aires, enero 2 de 1957. — El Directorio.

$ 500.— e.18|1-Nº 39.783-v.24|1|57

"H"

HILANDERIA MATER, S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, el Directorio comunica a los señores accionistas que ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria en su primera convocatoria para el día 31 de enero de 1957, a las 18 horas en el local de la calle Suipacha 512, tercer piso, departamento B, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de resultados, informe del síndico y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1956.

2º Elección total de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.22|1-Nº 39.952-v.28|1|57

HYGRADE INTERNACIONAL, S. A.

Comercial, Industrial y Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el 12 de febrero de 1957 a las diez horas, en las oficinas de la sociedad, calle San Martín 50, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Lectura y consideración del inventario, la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de octubre de 1956.

3º Elección del Directorio.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Retribución a los directores y síndico. — Buenos Aires, noviembre de 1956. — El Directorio.

$ 250.— e.21|1-Nº 39.894-v.25|1|57

HERCULES, SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria

J. E. Uriburu 411, 6º A. — Bs. As.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de enero de 1957, a las 19.30 horas, en la sede social, calle J. E. Uriburu 411, 6º A., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, correspondiente al 1er. ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1956.

2º Determinación del número de directores que compondrán el próximo Directorio y designación de los mismos.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, 14 de enero de 1957. — El Directorio.

$ 300.— e.18|1-Nº 39.803-v.24|1|57

"I"

INMOBILIARIA SANTA JUANA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 31 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de enero de 1957, a las 18 horas, en la sede social, Alsina Nº 1746, Capital, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los síndicos titular y suplente correspondientes a los ejercicios terminados el 30 de septiembre de 1955 y 1956.

2º Distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de tres directores titulares y un suplente por el término de dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Para asistir a la asamblea deberán depositarse las acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación a la misma, en la caja social, calle Alsina Nº 1746, de acuerdo al artículo 34 de los estatutos sociales. — Buenos Aires, 17 de enero de 1957. — El Directorio.

$ 500.— e.22|1-Nº 39.968-v.28|1|57

INCICO

Sociedad Anónima (I. y C.)

Baradero 452 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Señores accionistas:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1957, a las 11 horas, en las oficinas de Reconquista 336, 9º piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio, terminado el 30 de setiembre de 1956 y distribución de utilidades.

2º Aprobación de retribuciones de miembros del Directorio con cargo a gastos generales.

3º Elección de directores, síndico titular y suplente.

4º Designación de un accionista para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o

certificados de su depósito en banco, en las oficinas de Reconquista 336, 9º piso, Capital Federal, hasta tres días antes del fijado para la reunión de acuerdo con el citado artículo 17 de los estatutos. — El Directorio.

$ 400.— e.21|1-Nº 39.885.v.25|1|57

INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO
(Sociedad Anónima Industrial y Comercial)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio en su reunión del día 10 de enero de 1957, se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria, el día 30 de enero de 1957, a las 10 horas, en el local social de la calle Murguiondo 1747, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Situación Organo de Fiscalización (sindicatura).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea (art. 20 y 21 de los estatutos), deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación al fijado para la reunión, donde recibirán la tarjeta de entrada y el documento que acredite dicho depósito. No pudiendo asistir el accionista podrá ser representado por la persona que designe mediante una carta poder.

Buenos Aires, enero 16 de 1957. — El Directorio.

$ 350.— e.18|1-Nº 39.774-v.24|1|57

"I N A R E S" S. A.

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de febrero de 1957 a las 10 horas en la sede social, Avenida Presidente Figueroa Alcorta Nº 3221, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio social cerrado el 31|12|56. — Distribución de utilidades.

2º Fijación del número de directores y elección de directores titulares y suplentes.

3º Designación de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 900.— e.15|1-Nº 39.485-v.4|2|57

"J"

JUAN DE GIACOMI E HIJOS S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Importadora, Exportadora
CONVOCATORIA

De conformidad por lo prescripto por el artículo 22 de los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día cuatro de febrero a las nueve horas, en la sede de la compañía, calle Moreno 785, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar aumento de capital social a pesos diez millones de pesos m|nacional ($ 10.000.000.—).

2º Designación de un director titular.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de acuerdo al artículo 30 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, enero 16 de 1957.

$ 300.— e.21|1-Nº 39.859-v.25|1|57

"L"

L U D A S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Belgrano 624, Capital Federal, el día 30 de enero de 1957, a las 19 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio, terminado el 30 de setiembre de 1956.

2º Elección de ocho directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.22|1-Nº 39.950-v.28|1|57

LA METALURGICA SUECA
Sociedad Anónima
(Nº 2.800)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1957, a las 11 horas, en Perú 575, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar la forma de convocatoria de esta asamblea y resolver para el futuro.

2º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1956, y distribución de utilidades.

3º Fijar honorarios a directores.

4º Fijar número de directores titulares y suplentes y elegirlos.

5º Elegir síndicos titular y suplente.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 450.— e.21|1-Nº 39.882-v.25|1|57

LA PALATINA
Soc. Anón. de Inm. e Inv.
Reg. Nº 1.856
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1957, a las 17 horas, en Cangallo 328, 2º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1956.

2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio que han desempeñado funciones permanentes en la administración social.

3º Elección de un director.

4º Elección de síndico y suplente.

5º Designación de dos accionistas que en representación de la asamblea deberán suscribir el acta respectiva. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo Nº 19 de los estatutos a los efectos del depósito de acciones. — Buenos Aires, 11 de enero de 1957.

$ 400.— e.21|1-Nº 39.899-v.25|1|57

LAS CHARITAS
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 5 de febrero de 1957, a las 17 horas, en el local social, calle Corrientes 378, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347 del Cód. de Comercio, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1956.

2º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 250.— e.18|1-Nº 39.769-v.24|1|57

LOCKWOOD & CIA. S.A.I.C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 1957, a las 16.30 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Moreno 750, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos artículo 347, inc. 1º, Código de Comercio al 30 de setiembre de 1956.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar sus remuneraciones.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 250.— e.18|1-Nº 39.755-v.24|1|57

L U M A
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA Nº 4.638

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 29 de enero de 1957, a las 11.15 horas, en Bartolomé Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación estatutos, incluso aumento capital.

2º Designación dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 200.— e.18|1-Nº 39.757-v.24|1|57

L U M A
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA Nº 4.638

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de enero de 1957, a las 11 horas, en Bartolomé Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos en el art. 347, inc. 1) Código de Comercio y destino de utilidades al 30 de setiembre de 1956.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones

3º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 200.— e.18|1-Nº 39.764-v.24|1|57

LAGO HERMOSO
S. A. Com., Ind., Financ. e Inmobiliaria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria el 30 de enero de 1957, a las 10.30 horas, en Avda. Forest 2980.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1956.

2º Elección de directores en el número que haya fijado la Asamblea.

3º Elección de síndico y síndico suplente

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 300.— e.18|1-Nº 39.773-v.24|1|57

LAS MORAS
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera Comercial, Inmobiliaria y Financiera
ASAMBLEA ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 31 de enero de 1957, a las 11 horas, que se celebrará en el local social Reconquista 336, 3º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955 y de los pagos a cuenta de utilidades.

2º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1956.

3º Ratificación de lo actuado por "Las Moras" Sociedad de Responsabilidad Limitada desde el 1º de octubre de 1954 hasta el 29 de junio de 1956 por cuenta y orden de la sociedad anónima.

4º Remuneración del Directorio y del síndico.

5º Designación de tres (3) directores titulares y dos (2) suplentes. Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos (2) accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para tener acceso, es necesario depositar las acciones en la caja de la sociedad. — Enrique E. Patrón Costas, presidente.

$ 500.— e.18|1-Nº 39.760-v.24|1|57

"M"

MANCUSO Y ROSSI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Asamblea Extraordinaria

Convócase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día siete de febrero de 1957 a las 18 horas en la sede societaria, calle Yerbal 5950, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre operaciones realizadas y consideración de las mismas.

2º Aumento del capital autorizado, en uso de la disposición del artículo tercero de los estatutos.

3º Reforma del artículo once de los estatutos.

4º Autoridades sociales y resolución sobre el particular.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1956. — Pascual Victorio Mancuso, presidente.

Nota: Se recuerda la disposición legal que requiere la presentación de acciones, con anticipación no menor de tres días, para participar en la asamblea.

$ 350.— e.22|1-Nº 39.957-v.28|1|57

MITEXTIL "HEYMAN Y CIA."
Sociedad en Comandita por Acciones
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de febrero de 1957, a las 10 horas, en el local social, calle Alsina 1766, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 30 de noviembre de 1956, y distribución de utilidades.

2º Aumento del capital social.

3º Designación del síndico para un nuevo período y fijación de su remuneración.

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 15 de enero de 1957. — El Administrador.

$ 300.— e.18|1-Nº 39.806-v.24|1|57

MICHELIN ARGENTINA
Sociedad Anónima, Indust., Com. y Financ.
Paseo Colón 1318 — Nº de Reg. 3039
Buenos Aires

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos Sociales del Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 30 de enero de 1957, a las diez horas, en el local social, calle Paseo Colón Nº 1318 de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al Ejercicio Nº 23, cerrado el 30 de setiembre de 1956.

2º Determinación del número de miembros de que se compondrá el Directorio de acuerdo con la nueva redacción del artículo décimo primero de los Estatutos Sociales, elección de los mismos para el Ejercicio correspondiente a 1956|1957, y remuneración que les corresponderá.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente por el mismo período y remuneración correspondiente.

4º Ratificación del nombramiento de dos directores interinos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

NOTA: De acuerdo con las disposiciones del artículo 27 de los Estatutos sociales, el Directorio autoriza el depósito de acciones en el exterior y recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea es necesario depositar en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación las acciones o el certificado de depósito de las mismas, para retirar el boleto de entrada en el cual constará el número de votos que les correspondan.

Buenos Aires, enero 14 de 1957. — El Directorio.

$ 550.— e.18|1-Nº 39.776-v.24|1|57

MERETA
Elaboración General del Plomo, S. A.
Buenos Aires

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 del cte. a las 12, en Av. Roque Sáenz Peña 832, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1956, y retribución de Directorio y síndico.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos en su caso y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, enero 16 de 1957. — El Directorio.

$ 300.— e.18|1-Nº 39.820.v.24|1|57

"N"

NIDERA ARGENTINA
S. A. de Exportación de Cereales
Nº 2.586
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1957, a las 15 horas, en Corrientes Nº 222, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos artículo 347, inciso 1), Código de Comercio, al 30 de setiembre de 1956.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 250.— e.3|1-Nº 39.848.v.25|1|57

"P"

PROTERVA S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de enero próximo, a las diecisiete horas, en el local social de la entidad, calle Arenales Nº 1795, 7º piso, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de noviembre de 1955.

2º Nombramiento de síndico titular y suplente.

3º Fijación del plazo futuras convocatorias Asambleas (Decreto 1793|56).

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, 14 de enero de 1957. — El Directorio

$ 300.— e.18|1-Nº 39.802-v.24|1|57

PRODUCTOS VETERINARIOS COOPER
S. A. Importadora y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de enero de 1957, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 489, 2º piso, para considerar y pronunciarse sobre el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1956.

2º Aplicación de beneficios.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico y suplente.

5º Remuneración de directores y síndicos.

6º Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el Acta de la Asamblea.

NOTA: Para tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, con dos días hábiles de anticipación, en la Caja de la Sociedad o acreditar que ese depósito se ha verificado en Banco Nacional o Extranjero, previamente autorizado a ese efecto.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1956. — El Directorio.

$ 450.— e.18|1-Nº 39.766-v.24|1|57

PERRY & WOOD, SOC. ANON. DE LANAS
Nº de Registro 4.570
CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria el 30 de enero de 1957, a las 15 horas, Av. R. S. Peña 567, escritorio 211.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de setiembre de 1956.

2º Elección de síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.18|1-Nº 39.808.v.24|1|57

"Q"

"QUIMICOLOR, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL"

Con domicilio en la calle Córdoba 629, 10º piso, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de febrero de 1957, a las 10 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital autorizado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal.

2º Pago en acciones nominativas liberadas, a la par, del fondo de comercio y de los inmuebles que transfiere "Quimicolor S. R. L.".

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta pertinente.

Alejandro Mazza, presidente.

$ 750.— e.7|1-Nº 38.851-v.25|1|57

"R"

RCA VICTOR ARGENTINA, S. A. I. C.

Convoca a los señores accionistas a una Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de febrero de 1957, a las 16 horas, en la sede social, Bmé. Mitre 1961, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de reforma del Estatuto y aumento del capital social, preparado por el Directorio.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 200.— e.22|1-Nº 39.954-v.28|1|57

ROSATI Y CRISTOFARO, SOCIEDAD ANONIMA METALURGICA INDUSTRIAL
Zabala 3632 — Buenos Aires
XIII EJERCICIO
Exp. R. 4545
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

El Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 1º de febrero de 1957, a las 19 horas, en el local de la Sociedad, sito Zabala Nº 3632, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1956, y distribución de utilidades.

2º Remuneración de los señores directores que han desempeñado funciones administrativas (art. 22º del Estatuto).

3º Elección de tres directores por dos años, en reemplazo de los que finalizan su mandato.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 350.— e.22|1-Nº 39.958-v.28|1|57

R. K. O.
RADIO PICTURES ARGENTINA, S. A.
Comercial de Películas Cinematográficas
Nº 3.454

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 29 de enero de 1957, a las 11 y 30 horas, a celebrarse en el local social, Río Bamba 356, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 24 de noviembre de 1956, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 250.— e.18|1-Nº 39.800.v.24|1|57

R.I.T.A. S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 5 de febrero del cte. año a las 9 horas en la calle Alsina 968, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1956.
2º Remuneración al Directorio y síndico.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los señores accionistas deberán tener presente lo establecido en el art. 10 de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 300.— e.18|1-Nº 39.811.v.24|1.57

"S"

SATURNIA S. A.
Inmobiliaria - Comercial - Financiera Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de febrero de 1957 a las 16 horas en el local social de la calle Corrientes 2360, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1956.
2º Consideración de la renuncia de los directores y elección de directores titulares y suplentes y síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.22|1-Nº 39.941-v.28|1|57

S. A. VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI LTDA.
Sociedad Agropecuaria Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Segunda Convocatoria el día 30 de enero de 1957, a las 15 horas, en el local social, calle Anchorena Nº 294, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el Art. 347, inc. 1, del Código de Comercio, correspondientes al Vigésimo Cuarto Ejercicio, terminado el 30 de septiembre de 1956.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, lo dispuesto por el Art. 24 de los Estatutos sobre depósito anticipado de acciones.
Bueno Aires, 11 de enero de 1957. — El Directorio.
$ 210.— e.22|1-Nº 39.953-v.24|1|57

Sociedad Anónima
MOLINO INGLES (ARGENTINA) LTDA.
(En liquidación)
CONVOCATORIA Nº 2.387

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1957, a las 15 horas, en Bmé. Mitre 559, 6º piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) C. Comercio al 30|9|1956.
2º Comisión liquidadora y síndicos.
3º Dos accionistas firma acta. — La Comisión Liquidadora.
$ 700.— e.21|1-Nº 39 891-v.25|1|57

SANDERSON ARGENTINA, S.A.I.C.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1957, a las 18 horas en Cangallo 564, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1956.
2º Modificación de los estatutos sociales.
3º Determinación del número de directores y elección de los mismos.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.21|1-Nº 39.918-v.25|1|57

S E L E N E, S. A.
Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial
Virrey Melo 2047 — Buenos Aires
Registro Nº 4018
CONVOCATORIA

Para la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 31 de enero de 1957, a las 17 horas, en su local social, Virrey Melo 2947, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1956.
2º Distribución de utilidades, remuneración al síndico, ejercicio 1956, y remuneración extraordinaria al personal directivo y colaboradores que aportan negocios a la empresa, por el mismo ejercicio.
3º Remuneración al director, para el ejercicio de 1957.
4º Nombramiento de directores y síndicos, para el ejercicio de 1957.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta
NOTA: De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19 del Estatuto, para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la misma. — El Director.
$ 450.— e.18|1-Nº 39.756-v.24|1|57

S. A. ALBA
Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices
Nº 2.175

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 29 de enero de 1957, a las 11 horas, en el local de la calle Sarmiento Nº 329 (10º piso), a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades y aumento del capital social, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 30 de setiembre de 1956.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 250.— e.18|1-Nº 39.765-v.24|1|57

SADOCA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 del cte. en Av. Roque Sáenz Peña 832, a las 12 y 30, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gananciasc y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1956 y retribución del Directorio y síndico.
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos en su caso y de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, enero 16 de 1957. — El Directorio.
$ 300.— e.18|1-Nº 39.819.v.24|1|57

Soc. An. Agrícola e Industrial de la Argentina
S.A.I.D.A.
Número de Registro 2.816
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de febrero de 1957 a las 9 horas en la sede social, Corrientes 3247, escritorio 58,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre 1956.
2º Renovación parcial del Directorio.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — E. J. Vanderheeren. vocal delegado.
$ 750.— e.16|1-Nº 39.561-v.5|2|57

"T"

T E C S A
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de febrero de 1957, a las 12 horas, en el local social de la calle Corrientes 2360, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia de los actuales miembros del Directorio.
2º Fijación del número de miembros que compondrán el nuevo Directorio y elección de los mismos.
3º Designación del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 250.— e.22|1-Nº 39.948-v.28|1|57

TOMIRO S. A.
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de febrero de 1957 a las 12 horas en el local social de la calle Corrientes 2074, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1956.
2º Consideración de la renuncia de los directores y elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 300.— e.22|1-Nº 39.949-v.28|1|57

"U"

UNICOM
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de febrero de 1957 a las 11 horas, en Cabildo 1811, Capital Federal para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1955.
2º Elección de directores titulares.
3º Elección de síndico titular.
4º Aprobación plazo de convocatoria.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.22|1-Nº 39.967-v.28|1|57

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio los señores Juan Bilbao y Lorenzo Bilbao venden a los señores José Ramón Díaz y Roberto Manuel Díaz el negocio de panadería mecánica, calle AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 6702, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 150.— e.23|1-Nº 40.018-v.29|1|57

Iturralde, Fernández y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Castelli Nº 68, T. E. 88-7071, avisan que con su intervención el señor Lorenzo Rodríguez Fraiz vende a los señores Margarita Moral de Font y Luis Rábade, su negocio de hotel denominado El Estradens, sito en esta Capital, calle ALSINA Nº 1112, piso cuarto, izquierda. Reclamos y oposiciones de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 150.— e.23|1-Nº 40.021-v.29|1|57

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Manuel Andrés vende a Antonio Gayo la parte mitad del comercio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, que de su propiedad posee, sito en esta Capital, calle ARENGREEN Nº 717|21. Las partes se domicilian: vendedor y comprador, en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 150.— e.23|1-Nº 40.022-v.29|1|57

Avelino Aguadero, balanceador y martillero público, con oficinas en Cangallo 1409, piso 1º "A", avisa al comercio que por su intermedio Bautista Bruna vende a Adolfo Pérez su negocio de hotel, pensión sito en la calle ARAOZ 1226. Capital, libre de toda deuda y gravámenes. Domicilio de las partes, reclamos ley, mis oficinas.
$ 100.— e.23|1-Nº 39.981-v.29|1|57

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio los señores José Florez y Raimundo Severino Martínez venden a los señores Carlos Natalio Fassi, Juan Carlos Rubino y Ricardo Pedro José Furne el negocio de fiambrería y rotisería calle AVENIDA DEL TRABAJO Nº 4908, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 150.— e.23|1-Nº 40.013-v.29|1|57

Naum Kriman, martillero público, con oficinas en A. Magariños Cervantes 2077, Dpto. 5, Capital, avisa, que el señor Luis Amato, socio de la sociedad colectiva "Amato y Cía.", taller de chapa y pintura, de calle A. JONTE 5023, de Capital, vende al señor David Iconicoff, su parte de capital, quedando completamente desvinculado de la sociedad. — Reclamos de ley, en Bermúdez 1936, domicilio de las partes, o en Alvarez Jonte 5023.
$ 150.— e.22|1-Nº 39.976-v.28|1|57

José Lois e Hijo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida Gaona Nº 1727, T. E. 59-1063, al comercio avisan que Luciano Fernández vende libre de toda deuda y gravámenes a Claudio Salgado, su negocio de tienda y mercería "Santa Rosa", sita en la calle AVENIDA GAONA Nº 1501, esq. CUCHA CUCHA, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos término ley, nuestras oficinas.
$ 150.— e.22|1-Nº 39.962-v.28|1|57

Avísase que don Juan Porqueras, domiciliado en Carlos Pellegrini 331, vende a los señores don Carlos Drechsler y don Rubén Calmens, domiciliados en O'Higgins número 2040 el negocio de joyería y relojería denominado "La Perlita", instalado en la calle AVENIDA ROQUE SAENZ PEÑA 807, no tomando a su cargo los compradores pasivo de naturaleza alguna. Reclamos términos de ley, estudio del Dr. Israel José Berman, calle Esmeralda 582, piso 16.
$ 150.— e.22|1-Nº 39.945-v.28|1|57

Teresa de Luce de Parrotta avisa que vende al señor Carlos Alberto Montanaro su negocio de despensa sito en AVENIDA SALVADOR MARIA DEL CARRIL número 5102, Capital. Domicilio partes, reclamos ley 11.867 en Rivadavia 1575, 3º piso, Capital.
$ 100.— e.22|1-Nº 39.959-v.28|1|57

Pérez Hermanos, martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 35 (T. E. 48-6828 y 6776), avisan que con su intervención las señoras Ana María Vargas de Czman y María Striano de Schaller venden al señor Amadeo Alberto Núñez su negocio de hotel pensión, establecido en la calle ANGEL JUSTINIANO CARRANZA Nº 1959. Capital. — Reclamos de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 150.— e.21|1-Nº 39.845-v.25|1|57

Pais & Barquin, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Uruguay 34, T. E. 38-7264, avisan: por conformidad partes déjase nula y sin efecto venta negocio hotel sito AV. CORDOBA 3008. Capital, que Isabel Del Corral de Mujica hacía a favor de Pedro Kaczmar y María Bosco, según avisos de fecha 6|12 al 12|12|956. Reclamos término ley y domicilio constituído partes, n|oficinas.
$ 150.— e.21|1-Nº 39.922-v.25|1|57

Al comercio: Emilio Rodríguez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Arregui Nº 3615, T. E. 50-2968, avisa que el señor José Echave vende su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, al señor Antonio Gentile, en formación, Camet. S. R. L., sito en esta Capital, calle ASAMBLEA Nº 2216, domicilio de las partes y reclamos de ley, término legal, mis oficinas.
$ 150.— e.21|1-Nº 39.901-v.25|1|57

Jorge W. E. Tutzer, martillero público, con oficina en la calle Paraguay 2068, 6º D, T. E. 83-8058, avisa que por su intermedio el Sr. Alberto V. Scazziota vende libre de toda deuda y gravamen a los señores Pablo, Moisés y Yevrant Asvadian las maquinarias y demás implementos del taller de estampado de medallas instalado en AVELINO DIAZ 1248 de Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 150.— e.21|1-Nº 39.862-v.25|1|57

Se hace saber que Bernardo Szyfman, cede y transfiere su parte del negocio de taller de armado y reparación de aparatos y artefactos eléctricos, sito en calle ACOYTE Nº 493, Capital, a su socia Clara Sverdlof de Slapak. Reclamos en Acoyte número 493. Interviene Luis Rodríguez Ramos, martillero público, con oficina en Bolívar 547, 6º piso, Capital.
$ 100.— e.21|1-Nº 39.860-v.25|1|57

A. C. Leotta, martillero y balanceador público, con oficinas en la calle Quintino Bocayuva Nº 656 avisa que los cónyuges Sr. Salvador Desena y Sra. Isabel Torres de Desena venden a la señora Josefina Blanco de Gontade su negocio de carnicería, venta de verduras y frutas sito en la calle ALBERTI Nº 512, Capital, libre de deudas y gravamen. Reclamos de ley y domicilios de las partes en mi oficina.
$ 150.— e.18|1-Nº 39.827-v.24|1|57

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 1612, T. E. 35-5957, avisan que el señor Pedro Ruiz vende y transfiere a los señores Manuel Calvo, Domingo Estévez, Juan Sinde y José Benito Rodríguez, las oficinas para compra-venta de negocios denominadas "Pedro Ruiz y Cía.", sitas en la calle ALBERTI 131. — Reclamos de ley y domicilio partes, Sarmiento 1612.
$ 150.— e.18|1-Nº 39.772.v.24|1|57

Avisan González Barzana y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, T. E. 40-1685 y 6574, que los señores Pelayo Aladro, Eugenio Duque, César Aladro, Andrés Piñera y Serafín Medina, únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Bar Portofin", venden a Galerías Buenos Aires, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el negocio de casa de lunch, bar americano y afines ubicado en esta ciudad, AVENIDA CORDOBA número 535. Los compradores, domiciliados calle Florida Nº 833. Los vendedores se domicilian en nuestras oficinas, donde se atenderán los reclamos de ley.
$ 200.— e.18|1-Nº 39.784-v.24|1|57

Avisan González Barzana y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, T. E. 40-1685 y 6574, que los señores Plácido Battiato y Antonio Torrodá, venden a los señores Manuel Fernández y Manuel Alcaine la confitería y bar "General San Martín" ubicado en esta capital, AVENIDA MAIPU Nº 1680, donde se domicilian los vendedores. Los compradores domiciliados en la calle Deán Funes número 2009, de Florida, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Rodríguez Peña Nº 262, primer piso.
$ 200.— e.18|1-Nº 39.782-v.24|1|57

Jorge Moreira, balanceador y martillero público, oficinas calle Cóndor 2483, capital, avisa: Antonio Amante (hijo) vende al señor Manuel Bernárdez su negocio de carnicería sito en la calle AGUSTIN DE VEDIA 2969, capital; reclamos ley en mi oficina, domicilio de las partse.
$ 100.— e.18|1-Nº 39.788-v.24|1|57

"B"

Oscar J. Rizzotti, corredor y martillero público, oficinas Avenida Roque Sáenz Peña 846, 6º piso, esc. 601|2, capital, avisa que el Sr. Roque Demayo Gagliardi vende y el Dr. Carlos Guido Barbieri compra "en comisión" su hotel-alojamiento sito en la calle BILLINGHURST Nº 2289, capital. Domicilio del vendedor en el negocio. Domicilio del comprador Sarmiento 643, 2º piso, escr. 212|213, capital. Reclamos en los términos de ley 11.867 en mis oficinas.
$ 150.— e.23|1-Nº 40.002-v.29|1|57

Hipólito Ponce de León, martillero público, con oficinas en Nogoyá 4481, T. E. 50-4554, avisa al comercio en general que por su intermedio el señor Arístides Desiderio Marchioro, vende a sus socios señores Antonio Castaño y Salvador Lo Presti, su tercera parte indivisa que tiene y le corresponde en el taller de herrería de obra que gira bajo el rubro de "Cortinas Metálicas Buenos Aires", sito en esta Capital, calle BAHIA BLANCA Nº 3232|36, quedando a cargo de los compradores el activo y pasivo. — Reclamos de ley, en mi oficina.
$ 150.— e.22|1-Nº 39.978-v.28|1|57

Aviso al comercio que doña Carmen Alvarez viuda de Alvarez, vende a los Sres. José Fernández, y José María Ibarzábal y Esteban Malkotsoglou, su negocio hotel-pensión, sito en esta Capital, calle BME. MITRE Nº 1192, piso 3º, libre de toda deuda y personal. — Reclanacionales de ley ante el Escribano Jorge Ungaro, con oficinas en Avda. de Mayo 570, piso 2º, ante quien se otorgara la respectiva escritura.
$ 150.— e.22|1-Nº 39.926-v.28|1|57

"Organización Campitelli", martillero público, Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en la calle Larrea 505, 1º "C", T. E. 47-2781, avisa al comercio que por su intermedio el Sr. Aron Klas, vende al Sr. José Montesano el negocio de "fiambrería, quesería" sito en la calle BEAUCHEF Nº 1462, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley, término legal en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 150.— e.18|1-Nº 39.750.v.24|1|57

"C"

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio los señores Francisco Santabaya, Domingo Brito y Julio Alberto Requejado venden a los señores Serafín Fernández y Antonio Fernández el negocio de panadería mecánica, calle COSQUIN Nº 985, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 150.— e.23|1-Nº 40.014-v.29|1|57

José Llernovoy, martillero público, avisa al comercio, que los señores Joaquín Alonso, Manuel Silva y Antonio Pérez, integrantes de la razón social Alonso y Cía. venden al señor Rosario Carert el negocio bar y lunch establecido en CUENCA 3093 esq. RICARDO GUTIERREZ 3202 de esta Capital, libre de deuda. Reclamos de ley en Terrert 2138, Dto. A y en el negocio mencionado, donde constituyen domicilio las partes.

$ 150.— e.23|1-Nº 39.988-v.29|1|57

Clausí, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio el señor Adolfo Perdiz vende al señor Manuel García Antelo el negocio de panadería mecánica denominado "Los Molinos", calle CANGALLO Nº 2661, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.23|1-Nº 40.015-v.29|1|57

Manuel C. Manso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, casa central Pasteur 223, of. 10, T. E. 47-0191 avisan que Emilio Armando Canteloup vende a los señores Angel Tomás Tilbes, José María Castro y Carlos Alberto Rinsech el negocio de café, bar, billares y casa de lunch sito en la calle CANALEJAS 799 esquina ROJAS 705, Capital Federal. Los compradores se hacen cargo de la deuda al día posesión, acreedores José Ciaa. González, Iginio Sánchez y Manuel Duro y Cía., la posesión se dará el 2|2|1957, reclamo ley nuestras oficinas.

$ 150.— e.22|1-Nº 39.935-v.28|1|57

J. Pedro Vizzi y Cía., oficinas Uruguay 344, 1º A., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", avisan que: se vendió el despacho de comestibles y despacho de vinos y cervezas, sito en CAPITAN RAMON FREIRE 1002, donde se domicilian las partes. Vendedores: Manuel Núñez y Luisa Teresa Garagiola, giraban ("Núñez y Garagiola"). — Comprador: Arnaldo Bartolomé Errea. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 150.— e.22|1-Nº 39.978-v.28|1|57

Hugo Benedetti, martillero público, oficinas Bdo. de Irigoyen 1653, avisa que los señores Diamantino Gulio y José Manuel López venden a Victoriano Méndez su negocio de café y bar sito calle CONDOR 2597. Reclamos de ley y domicilios de las partes, m|oficinas.

$ 100.— e.21|1-Nº 39.908-v.25|1|57

Oscar Antonio Sabelli, Oscar Marius Halls y Juan Calabro, avisan al comercio en general que han cedido su negocio de bar y billares "El Palacio de los Billares" sito en CORRIENTES 4668, de esta Capital a don Oscar Marius Halls, quien se hace cargo del activo y del pasivo del mismo. Domicilio de las partes y reclamos de ley en Corrientes 4668. Interviene el abogado doctor Asdrúbal Figuerero.

$ 150.— e.21|1-Nº 39.879-v.25|1|57

A. C. Leotta, martillero y balanceador público, con oficinas en la calle Quintino Bocayuva 656, avisa que el señor Juan L. Bregallo vende al señor Leopoldo Marinelli su negocio de carnicería, venta de verduras y frutas sito en la calle COLONIA número 285, Capital, libre de deudas y gravamen. Reclamos de ley y domicilios de las partes en mi oficina.

$ 100.— e.18|1-Nº 39.824-v.24|1|57

A. C. Leotta, martillero y balanceador público, con oficinas en la calle Quintino Bocayuva 656, avisa que los señores Pedro Roberto Sanguinetti y Bernardo Repila venden al señor Antonio Servigiano Miranda su negocio de carnicería, venta de aves, verduras y frutas sito en la calle CARLOS CALVO Nº 2401, Capital, libre de deudas y gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mi oficina.

$ 150.— e.18|1-Nº 39.825-v.24|1|57

R. Rodríguez, Medone & Cía., corredores, comisionistas y martilleros públicos, con oficinas en la calle Arévalo Nº 1820, T. E. 71-1589, avisan que por su intermedio el señor José Suárez Peláez, cesa en venta a los señores Benigno de Pedro y Alberto Manuel Méndez, el negocio del ramo de casa de lunch, venta de helados y despacho de vinos y cervezas, ubicado en la calle CANGALLO Nº 1755, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Nota: Estos avisos dejan sin efecto los de fecha 18 a 24 de septiembre de 1956.

$ 150.— e.18|1-Nº 39.826-v.24|1|57

Amelio & Selvaggi, martilleros y balanceadores públicos, con ofics. en San Juan Nº 3000, T. E. 97-7111, avisan que los señores Antonio Muscatello y Donato Alberto Isolabella, venden a la señora Dominga Luisa Berenguer, su negocio de fiambrería y quesería, sita en la calle CURAPALIGUE 1589 de esta Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.

$ 150.— e.18|1-Nº 39.763-v.24|1|57

"D"

Organización Fabra, Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Manuel Aguilar vende a Ergasto Sánchez su negocio de despacho de pan sito en la calle DEFENSA 747, de esta Capital. Reclamos de ley y domicilios de partes en nuestras oficinas.

$ 100.— e.23|1-Nº 40.024-v.29|1|57

Oficinas Perlafosti, de O. H. Fortunato y Cía., corredores, balanceadores y martilleros públicos, Cangallo 315, esc. 143|144, avisan que Esther Galinger de Esperanza y César Calvo venden a Francisca Gallego su negocio de lencería y mercería sito en DORREGO 1049, domicilio de partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 100.— e.23|1-Nº 40.011-v.29|1|57

Avisan González Barzana y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Rodríguez Peña 262, T. E. 40-1685 y 6574, que Juan Sponza vende a Salvador López Méndez la fiambrería y quesería ubicada en esta capital, calle DOCTOR JUAN MADERA Nº 1647, donde se domicilian ambas partes. Reclamos ley a nuestras oficinas.

$ 100.— e.23|1-Nº 40.009-v.29|1|57

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 1907, 48-4785, avisan al comercio: Bajo nuestra intervención la Sra. Luisa Pilar García de Reta vende a los Sres. Ramón López y Nicasio López su negocio de despensa situado en esta capital, calle DIRECTORIO Nº 1499. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 150.— e.18|1-Nº 39.796-v.24|1|57

"E"

Alonso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Benito Vieites vende a Ovidio Alonso, negocio "venta de comestibles con bebidas envasadas", sito ESTADOS UNIDOS 2402 esquina a MATHEU 911, domicilio contratantes. Reclamaciones ley, nuestras oficinas.

$ 100.— e.23|1-Nº 40.020-v.29|1|57

País y Barquín, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Uruguay 34, T. E. 38-7264, avisan: Armando Horacio Gramajo vende a Lorenzo Blanco e Isabel del Corral de Mujica, negocio despensa "La Rosita", establecido calle ECHEVERRIA 4901 esquina PACHECO 1902, Capital. Reclamos término ley y domicilio partes en n|oficinas.

$ 100.— e.21|1-Nº 39.921-v.25|1|57

"F"

"Piñeiro y Cía. S. R. L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, capital, T. E. 38-7573, avisan: Eduardo Antonio Ortiz vende a Teófilo Palacio y Enrique Luis Vega el negocio de hotel sito en la calle FRENCH Nº 2615, capital. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley dentro del término en nuestras oficinas.

$ 100.— e.23|1-Nº 40.007-v.29|1|57

Manuel Aranz Castex, abogado, con estudio en Lavalle 1546, 2º piso "F", hace saber que Uboldi, Soc. Anón. Industrial y Comercial, domiciliada en Rivadavia 2458, ha vendido las existencias e instalaciones del negocio de zapatería sito en la calle FLORIDA 274 a 286, a la firma Mingo Hnos., domiciliada en Tucumán 1438, planta baja. — Reclamos de ley en el domicilio de la compradora.

$ 150.— e.22|1-Nº 39.979-v.28|1|57

"G"

Amelio & Selvaggi, martilleros y balanceadores públicos, con ofcs. en la calle San Juan Nº 3000, TE. 97-7111, avisan que los señores Rafael Sinopoli y Vicenta Sinopoli venden a los señores Rafael Casais Cambeiro y Marcelino Castro Cernadas su negocio de café, despacho de bebidas al copeo, billares y casa de lunch, sito en la calle GARMENDIA Nº 4879 de esta Capital Federal, libre de toda deuda y gravámenes. Recl. de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.

$ 150.— e.23|1-Nº 39.995-v.29|1|57

"Piñeiro y Cía. S. R. L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, capital. T. E. 38-7573, avisan: José Dolores Quiroga vende a Gino Tonietto y Pedro Lafora el negocio de hotel pensión sito en la calle GALLO Nº 1069, capital. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley dentro del término en nuestras oficinas.

$ 150.— e.23|1-Nº 40.003-v.29|1|57

Manuel C. Manso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, casa central Pasteur número 223, of. 10, T. E. 47-0191, avisan que Herminio de la Encarnación vende a la señora Laura Suárez el negocio de tienda, bazar y perfumería sito en la calle GUAMINI 5300 esq. CORRALES, Capital Federal, haciéndose cargo el comprador de la deuda que el vendedor tiene con la firma Banafot Ketlun, la posesión se dará el 16|2|1957, reclamación ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.22|1-Nº 39.934-v.28|1|57

José Figueroa, martillero público, oficinas Nicasio Oroño 69, T. E. 63-6160, avisa: Feliciano Vázquez, vende a Francisco B. Vilo, Ramiro A. Rodríguez y Raúl A. Burgos, negocio café, bar lunch, en GUAMINI 5702 Cap., haciéndose cargo los compradores deudas mayoristas, únicamente. — Reclamos ley 11.867 en el negocio o en mis oficinas. — Dom. vendedor, Malaver 1545, Dto. 2, Olivos. — Compr.: en el negocio.

$ 150.— e.21|1-Nº 39.839-v.25|1|57

"Organización Campitelli", martillero público, Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en la calle Larrea 565, 1º "C", T. E. 47-3781, avisa al comercio que por su intermedio "Mancinelli, Kraizer y Cía., S. R. L., Capital $ 340.000", con domicilio real en la calle Gascón Nº 1036, vende a "Los Laureles, S. R. L., Capital $ 600.000", con domicilio en la calle Paraguay número 3651 el negocio de "garage, expendio de nafta y aceites y estación de servicio", sito en la calle GASCON Nº 1036, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley término legal, en nuestras oficinas.

$ 200.— e.18|1-Nº 39.749-v.24|1|57

"H"

Aguilar, Orler & Véspoli, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso primero "B", Capital, avisan: Antonio Ventura Presa vende su negocio de despacho de pan sito en HUBAC 4879|81, a Pedro Chinazza. Domicilio partes y reclamos Ley 11.867 en n|oficinas.

$ 150.— e.23|1-Nº 39.987-v.29|1|57

Balboa, Oreja & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alsina 1282, piso 4º, 37-3568 y 38-1185, avisan que Antonio López Salgado vende a sus socios Ramón Amor, José Rico, Rafael Agustín Molina, Domingo Augusto Díaz, Primo Díez, Raúl Rozas Iglesias y Alfredo Raúl de la Torre, su octava parte indivisa del negocio de restaurante, sito en esta ciudad, calle HIPOLITO YRIGOYEN 778, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 150.— e.18|1-Nº 39.751-v.24|1|57

Se comunica que Antonio Capdevila, propietario del negocio de artículos para peinados establecido en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 2293, lo vende libre de pasivo y personal a Roberto Ferder e Israel Melnizki. Reclamos de ley escribanía Arbetman, calle Corrientes 1393, 3º F, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.18|1-Nº 39.797-v.24|1|57

"I"

Se avisa al comercio, que el señor Jorge Raúl Rodríguez, por poder general conferido por el señor Roberto Velázquez, ante escribano público, vende libre de gravámenes y deudas, la parte indivisa que le corresponde sobre el negocio de "restaurante, despacho de bebidas y venta de helados", sito en la calle INDEPENDENCIA 3672, Capital, a los señores Albino Ares, Aladino Fulgueira, Augusto Santar García y Argimiro González Gómez. Reclamos en el término de ley, en el mismo negocio, domicilio de las partes.

$ 150.— e.21|1-Nº 39.856-v.25|1|57

"J"

José Lois e Hijo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Gaona Nº 1727, T. E. 59-1063, al comercio avisan que Elodia Vázquez viuda de Anta vende libre de deudas y gravámenes a Josefa Rey Baltar viuda de Rey e Hijos, su negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas por menor, sita en la calle JOSE BONIFACIO número 402, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos término de ley, nuestras oficinas.

$ 150.— e.22|1-Nº 39.961-v.28|1|57

Avisan: Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Julia Cambiaso de Traverso, domiciliada Díaz Vélez 3824, vende a Inés Menato de Pereçini, domiciliada Juana Azurduy 2362, su mercería y lencería, sita en JUANA AZURDUY 2362. — Reclamos ley en el mismo negocio.

$ 100.— e.22|1-N. 39.923-v.28|1|57

Arbeleche, Sironich y Fagilde, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Santiago del Estero Nº 315, ofic. 32|33, T. E. 37-1591 y 38-6310, avisan que Bernardo Silva vende a Alberto Alfredo Alonso el negocio de despensa sito en la calle JUANA AZURDUY Nº 1701 esquina 11 DE SEPTIEMBRE, Capital Federal, domicilio ambas partes. Reclamos ley, n|oficinas.

$ 150.— e.21|1-Nº 39.914-v.25|1|57

Avisa "La Defensa", previsor comercial, S.R.L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 434, piso 1º de esta Capital, que con nuestra intervención, los señores José Pallotta, Felipe Pallotta y Federico Decristo venden al señor Américo Vespucio Cristófaro, la cuarta parte indivisa del negocio de restaurant, café y bar, sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI número 4425 de esta Capital, continuando los vendedores conjuntamente con el comprador con la explotación del negocio, donde las partes fijan sus domicilios. Reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 200.— e.21|1-Nº 39.863-v.25|1|57

"L"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Ovidio Antonio Sierra vende a José Menéndez su mitad indivisa del negocio carnicería, puestos 7|9 y 11 del mercado "San Agustín", calle LAS HERAS Nº 2960. Domicilio partes y reclamos de ley: Junín Nº 364.

$ 100.— e.23|1-Nº 39.991-v.29|1|57

Hácese saber por el término de ley que la firma Ferzabal Fernández Zabaljauregui y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones, vende y transfiere al señor Germán Fernández Varón, el activo y pasivo de su empresa de materiales de construcción, con domicilio en la calle LIMA 187, 4º piso. — Reclamaciones de ley, en Lavalle 1312, 6º piso "B", donde las partes constituyen domicilio.

$ 150.— e.22|1-Nº 39.964-v.28|1|57

Se hace saber que doña Elvira Barile de Campana, domiciliada en la calle Lacar 2723, vendió su negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle LACAR número 2696, a don José Acìón, domiciliado en la calle Argerich 2750. Reclamos de ley y oposiciones en las oficinas de los martilleros Gutiérrez-La Rocca y Guglielmana Triunvirato 3945.

$ 150.— e.22|1-Nº 39.944-v.28|1|57

Avisa Alberto Logroño que vende su negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas sito en la calle LAFUENTE 824, libre de todas deudas y gravámenes al señor Germán Martino. Domicilio de las partes y reclamación término ley en la calle Alvarez Jonte 1719, dep. B.

$ 100.— e.21|1-Nº 39.911-v.25|1|57

Luis Rodríguez Ramos, martillero público, con oficina en calle Bolívar 547, piso 6º, de esta Capital, avisa que Luis Rodríguez Sánchez, vende, cede y transfiere su parte del negocio de fábrica de pastas frescas, sito en calle LOPE DE VEGA número 2346 de esta Capital, al socio señor Jaime Maynat, quien se hace cargo del activo y pasivo continuando éste con el negocio de referencia. Reclamos de ley en su oficina.

$ 150.— e.25|1-Nº 39.858-v.25|1|57

Fernández, Beade y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Humberto Iº 641, T. E. 33-3641, avisan que por su intermedio los señores Mauricio Abelardo Rodríguez y Hugo Martín Giusti, venden al señor Camilo Outeda su negocio de despensa sito en esta capital, calle LUJAN Nº 2161. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 150.— e.18|1-Nº 39.817-v.24|1|57

"M"

José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1531, avisan que Juan González vende a Domingo Hervella negocio de despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas, sito en la calle MEXICO Nº 3502, esquina MAZA, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamación ley nuestras oficinas.

$ 100.— e.22|1-Nº 39.943-v.28|1|57

Se hace saber que Simón Eidelman, con domicilio en México 2230, vende y transfiere a Emilio A. Spinelli, domiciliado en Córdoba 2240, el negocio de talleres gráficos "Mexico", que el primero tiene en calle MEXICO 2230 con sus instalaciones y libre de deuda. — Para reclamos en Esmeralda 15, 2º A., T. E. 45-2726, estudio del doctor Rodolfo Tecera del Franco.

$ 150.— e.21|1-Nº 39.898-v.25|1|57

Bombicino Hermanos, con negocio de tejeduría y domicilio real en la calle MILLER 2214 de Capital Federal, venden a los señores Nicolás H. Cardinali, Eugenio N. Russo y Dante H. Gimbatti su local de tejeduría que tienen instalado en la localidad de Becar, Partido de San Isidro, y en la calle La Plata 1526, libre de todo gravamen. — Reclamos en las oficinas del martillero Miguel Jorge Díaz de Tuesta, con domicilio en la calle Corrientes 569, piso 4º, donde las partes han constituido domicilio.

$ 150.— e.21|1-Nº 39.847-v.25|1|57

Fernández, Beade y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Humberto Iº 641, T. E. 33-3641, avisan que por su intermedio los señores José Anca, Manuel Anca, José Noya y María Pérez Viuda de Anca, venden a los señores Manuel Sende, José María Fernández, Francisco Rodríguez, Jesús Del Río, Javier Vázquez, Manuel Pérez, Manuel Rodríguez, Manuel Pérez y Juan Bussetta su negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados, 7 mesas en la acera y 6 billares, denominado "Cervantes", sito en esta capital, calle MEJICO Nº 1800 esquina ENTRE RIOS Nros. 602|12. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 200.— e.18|1-Nº 39.818-v.24|1|57

"O"

Juan Nicolás Lombardi y Antonio Jorge Belluomini, avisan por 5 días que venden libre de gravámenes a Angelina María Fuhr su negocio de fiambrería, quesería y pastas alimenticias denominado "La Toscana", sito en OBLIGADO número 2223, que es también el domicilio de las partes. Interviene en esta operación el martillero público Humberto S. P. Santo, Avda. Cabildo Nº 2269, primer piso, dpto. "A", ante quien deben interponerse reclamos de ley.

$ 150.— e.18|1-Nº 39.795-v.24|1|57

"P"

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 45-8189, avisan que María Pérez Vda. de Mones, José Mones y Belarmino Mones venden a Manuel Domínguez, negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas, calle PRESIDENTE LUIS SAENZ PEÑA 1258 esquina SANTA TERESA, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.23|1-Nº 40.029-v.29|1|57

José Laudani vende su negocio de taller de compostura de zapatos, sito en la calle PACHECO Nº 2754, domicilio de las partes, a Manuel Calleja. Reclamaciones término legal en el mismo local. — Buenos Aires, enero 18 de 1957.

$ 100.— e.23|1-Nº 39.989-v.29|1|57

"Piñeiro y Cía. S. R. L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, capital, T. E. 38-7573, avisan: Elena Pérez vende al señor Antonio Crespo el negocio de hotel pensión sito en la calle PAMPA Nº 2453, capital. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley dentro del término en nuestras oficinas.

$ 100.— e.23|1-Nº 40.008-v.29|1|57

Oficinas Perlafosti, de O. H. Fortunato y Cía., corredores, balanceadores y martilleros públicos, Cangallo 315, esc. 143|144, avisan que Jesús Martínez vende a su socio Arcadio Alvarez, que se hace cargo de activo y pasivo, su mitad indivisa del negocio de carnicería sito en PIERES 427, domicilio de partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 100.— e.23|1-Nº 40.010-v.29|1|57

Organización Fabra, Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377 comunica que ha quedado sin efecto la venta efectuada por Cándido Prieto a José Basile del negocio de garage, sito en la calle PAMPA 4767 de esta Capital. — Reclamos de Ley y domicilios de partes en nuestras oficinas.

$ 100.— e.21|1-Nº 39.844-v.25|1|57

Avisa "La Defensa", Previsor Comercial S.R.L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 434, piso 1º de esta Capital, T. E. 34-8987 que con nuestra intervención Salvador Carere, vende a Manuel Alejo Diego el negocio de restaurant, café y bar sito en la calle PIEDRABUENA 4778|88 de esta Capital, donde las partes fijan sus domicilios. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 150.— e.21|1-Nº 39.864-v.25|1|57

A. Morera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: José Suárez vende a Francisco Janeiro, José María Vázquez, Antonio Vázquez, Manuel Vidal, Atilio Bonetti, Germán Alvarez Modesto Fernández, Manuel Varela, Manuel Fernández, Secundino Fernández, José Suárez, Camilo Espantoso, Manuel Varela (hijo) y Julio González, negocio despacho de bebidas alcohólicas, restaurante, vinos y cervezas y venta de helados denominado "Buenos Aires", sito PUEYRREDON número 23, capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 150.— e.18|1-Nº 39.781-v.24|1|57

Se avisa al comercio en general que, Elías Estrugo vende a Basilio Melnyk, el taller de su propiedad, ramo tornería, sito en el PASAJE DEL TEMPLE Nº 2680, de la Capital Federal. — Reclamos de ley Pasaje Del Temple 2683, Capital.
$ 100.— e.18|1-Nº 39.754.v.24|1|57

"R"

Saba & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la Capital Federal, en la calle Pringles Nº 76, T. E. 88-0221, comunican que por su intermedio el señor Mario Nicolás De Franco vende al señor Carlos Antonio Baucia, libre de toda deuda y gravamen, el negocio de "taller mecánico", sito en esta Capital en la calle RINCON Nº 1370. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 100.— e.23|1-Nº 40.028-v.29|1|57

Don Juan Bautista Alce, martillero público, con oficinas en Gallardo 795 de ésta, avisa que: Juan Tomás Romero ha firmado boleto provisorio de venta a favor de Ahmad Mústapha Jaber y don Mustapha Daher, del negocio de carnicería, fruta y verduras, sito en ésta en RIVADAVIA Nº 10.181, libre de pasivo. — Reclamos de ley en las oficinas del interviniente, domicilio de partes. — Este edicto modifica al Nº 34.994 en los nombres de los compradores, únicamente.
$ 150.— e.21|1-Nº 39.850-v.25|1|57

Raggio, Lorenzo & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) avisan al comercio que los señores Rogelio Prendés, Bautista Cavallero y Adán Heredia venden libre de deuda y gravamen a los Sres. Celestino González García, José Ramón González, Regalado Antonio Fernández y Antonio Laurentino Lorences su negocio de casa de lunch y bebidas alcohólicas sito en esta capital, calle RIVADAVIA Nº 1400 esq. SAN JOSE. Domicilio de las partes mismo negocio, y reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina Nº 1282, piso 1º. T. E. 38-8736.
$ 150.— e.18|1-Nº 39.807-v.24|1|57

"S"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle SUCRE Nº 1302 esquina MIÑONES Nº 1900. Vendedor: José Rodríguez, domiciliado en Vicente López, calle Santa Rosa 1427. Compradores: Eduardo López y Bautista Oliveros, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 150.— e.23|1-Nº 40.023-v.29|1|57

Minas Mutafian, con domicilio en Sarmiento 2815, avisa que ha vendido su negocio de zapatería, sito en la calle SARMIENTO 2945 de esta Capital, a don Isidoro Isaac Mutafian, domiciliado en Sarmiento 2945. — Reclamos de Ley, en el mismo negocio — Buenos Aires, enero 15 de 1957.
$ 100.— e.21|1-Nº 39.841-v.25|1|57

Se avisa al comercio que el señor Luis Emilio Del Giorgio, vende libre de todo gravamen a los señores Antonio Gómez y Valentín Francisco Donadel, el negocio de restaurant, bar y cancha de bochas "La Banderita", sito en esta Capital, calle SUAREZ Nº 1754|56, donde constituye domicilio el vendedor. — Reclamos de ley en el domicilio de los compradores, calle Suárez Nº 1857 Capital.
$ 150.— e.21|1-Nº 39.852-v.25|1|57

José Seicovich e Hijos, martilleros públicos, con oficina en la calle M. Leguizamón Nos. 4306|08, Capital, T. E. 68-9304, comunican que con su intervención Lilia Eleutería Reynoso de Vallejos vende a José María Arias, su negocio de lechería y heladería, sito en la calle STRANGFORD Nº 5401|5407, Capital Federal. — Reclamos en términos de ley y domicilio de las partes en nuestra oficina.
$ 150.— e.21|1-Nº 39.837-v.25|1|57

Vicenta Elisa Bruno de Paredes vende a Eduardo Fernández el negocio de lencería situado en la call [illegible] 1929, Capital Federal. — La vendedora se domicilia en Pasco 707, Capital Federal, y el comprador en Paraná 176, Capital Federal. — Reclamos de ley: contador público Alejandro Laureano Escandón, calle Paraná 176, Capital Federal.
$ 100.— e.21|1-Nº 39.906-v.25|1|57

Avisa B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Callao Nº 220, piso 1º, T. E. 48-8750, que la señorita Elida Godoy, vende libre de toda deuda y gravamen, al señor Avelino Ares, su negocio de hotel-hospedaje, sito en esta ciudad, calle SANCHEZ DE BUSTAMANTE Nº 45, domicilio ambas partes. Reclamos en término de ley en nuestras oficinas.
$ 150.— e.21|1-Nº 39.876-v.25|1|57

Avisa B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Callao Nº 220, piso 1º, T. E. 48-8750, que ha quedado nula y sin efecto la venta que efectuaba la señorita Elida Godoy, al señor José Pérez Ripoll, del negocio de hotel-alojamiento, sito en esta ciudad, calle SANCHEZ DE BUSTAMANTE Nº 45, domicilio ambas partes. Reclamos en término en nuestras oficinas.
$ 150.— e.21|1-Nº 39.874-v.25|1|57

Sánchez, Mourentef Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Honorio Rubio y la sucesión de don Rafael Rivas venden a Luis Colmani, Estanislao Godnic, Raúl Albino Okretich Baudilio Andrés Bonastre, Luis Barbeiro, José Ogando, Melchor Gimeno, Eugenio Lemos y José Martínez negocio, café y bar sito SUIPACHA Nº 435. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley nuestras oficinas.
e.18|1- Nº 39.442-v.24|1|57
Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 14|1 al 18|1|57

Pérez, Viscarra, Urgaregui & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Cevallos 253, avisan: que Bernardo Aranda Gamba vende a Dardo Néstor Mouteira y Beatriz Pérez, su negocio de hotel, sito calle SANCHEZ DE BUSTAMANTE 2050, domicilio ambas partes. — Reclamos término de ley n oficinas.
$ 100.— e.18|1-Nº 39.758.v.24|1|57

Se hace saber por cinco días que se disuelve la Sociedad Comercial Colectiva "Puig Hermanos y Amerio" que tiene por objeto la fabricación y venta de alhajas, con domicilio en la calle SUIPACHA número 431, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad que formarán los señores Emilio Puig Janer y Oreste Amerio en carácter de socios colectivos y el señor Salvador Puig Janer en carácter de socio comanditario. Reclamaciones por el término de ley al escribano autorizante interviniente Hernán Ceriani Cernadas, Cangallo 328, Capital Federal.
$ 200.— e.18|1-Nº 39.831-v.24|1|57

El Doctor Jorge Cabral, con estudio en Montevideo 1094, piso 8, dep. B. 42-3361, avisa que Sirio Sebastián Díaz vende a Honorio Ismael Díaz el negocio de café bar sito en SANABRIA 3354, Capital Federal. Domicilio del vendedor Yerbal 5893, y del comprador Rivadavia 10217, ambos Capital Federal. Reclamos en mi estudio.
$ 100.— e.18|1-Nº 39.780-v.24|1|57

Al comercio. Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de rotisería, restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados denominado "El Modelo", sito en esta capital, calle SANTA FE Nros. 2302|12 esquina AZCUENAGA números 1088|92. Vendedores: Julio Barbosa, Romualdo Martínez, José Pedro Minozzi, Rodolfo Freda y Enzo Merli, domiciliados en esta capital, calle Cangallo 1173. Compradores: Manuel Nicolao, Avelino Alvarez, Hugo Vicente Morosano, Servando Alvarez, Modesto Guntín, José Pedro Minozzi y Félix Alvarez, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 200.— e.18|1-Nº 39.799-v.24|1|57

"T"

Se avisa al comercio que la razón social "Vicente Callejo e Hijo" denominada "Casa Callejo" con el ramo de remates, comisiones y consignaciones de maquinarias en general, con domicilio en TERRADA 3320, transfiere su activo y pasivo a "Vicente Callejo e Hijo" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Reclamos de ley: Terrada 3320. — Buenos Aires, enero 14 de 1957
$ 100.— e.21|1-Nº 39.907-v.25|1|57

Al comercio: Emilio Rodríguez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Arregui Nº 3615, T. E. 50-2968, avisa que el señor Juan O. Fernández vende su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas sito en esta Capital, calle TERRADA número 1727, al señor Angel A. Catanzaro, domicilio de las partes, reclamos de ley, término legal en mis oficinas.
$ 100.— e.21|1-Nº 39.900-v.25|1|57

Avisa: E. A. Recaré, martillero público, con oficinas en Juan B. Alberdi 3780, Capital que Aquilino López Rodríguez, vende a Eladio Angel Rodríguez, su negocio de restaurant y bar, sito en la calle TELLIER Nº 602, Capital, domicilio de partes, reclamos de ley mis oficinas.
$ 100.— e.21|1-Nº 39.892-v.25|1|57

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio el señor Juan Ismael Boullón vende al señor José Hervas el negocio de panadería mecánica, calle THAMES números 1535|37, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.23|1-Nº 40.017-v.29|1|57

"U"

Fernando Corral, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1709, Capital, T. E. 40-7166, avisa que Francisco Luis, Angel Luis y Guillermo Luis venden a Gino Grasselli negocio bar, restaurante, calle USPALLATA 2102|6, Capital, domicilio ambas partes. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 100.— e.23|1-Nº 39.980-v.29|1|57

"V"

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficina en la calle Chacabuco Nº 489, T.E. 30-6914, avisan que los señores Marcial Franco y Victoriano G. Bonetto venden a la señora Agustina Francisca República Bianchi y don Avelino Méndez, el negocio de elaboración y venta de pastas frescas, establecido en la calle VARELA Nº 1050, donde constituyen domicilio. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas. — Se deja constancia que este aviso anula al anterior publicado con fecha 28|8-Nº20.626-v.3|9|56.
$ 150.— e.23|1-Nº 39.992-v.29|1|57

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Pascual Castriota vende a José María Nobegil su negocio carnicería, calle VIRREY CEVALLOS Nº 1818. Domicilio partes y reclamos de ley: Junín Nº 364.
$ 100.— e.23|1-Nº 39.990-v.29|1|57

Al comercio: Emilio Rodríguez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Arregui Nº 3615, T. E. 50-2968, avisa que el señor Ramiro Couceiro vende, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas y anexo fiambrería, al señor Carlos Acuña, en Formación Camet S. R. L., sito en esta Capital, calle VALLEJOS número 4696|600, domicilio de las partes, y reclamos de ley, término legal, en mis oficinas.
$ 150.— e.21|1-Nº 39.902-v.25|1|57

Piñeiro y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisa: Manuel Iglesias vende a José Sixto, Diego Rodríguez y José Ridríguez, el negocio de despacho de bebidas alcohólicas y 5 mesas en la acera, sito en la calle VARELA Nº 1302, Capital. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley dentro del término en nuestras oficinas.
$ 150.— e.21|1-Nº 39.888-v.25|1|57

Miguel Pariente (hijo), martillero público con oficinas en Rivera Indarte 1077 T.E. 63-5471, avisa que por su intermedio Alberto Sedani vende libre de deuda y gravamen a Jorge Orlando Cabrera, su negocio de venta de artículos de mercería, ubicado en la calle VARELA 1312, domicilios de las partes. — Reclamos de ley en la oficina del martillero.
$ 150.— e.18|1-Nº 39.752.v.24|1|57

"Z"

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio el señor Carlos Pedro Camporotondi vende al señor Enrique Nuncio Rossi el negocio de despacho de pan y facturas calle ZAPATA Nº 481, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.23|1-Nº 40.016-v.29|1|57

Se hace saber al comercio por cinco días, que Antonio Jorge Memare y Palmiro Arnal, venden a don Bernardo Suklennik, el "negocio de lavadero y planchado", ubicado en la calle ZADO Nº 3460, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley escribanos intervinientes, Ricardo Wright y|o Raúl M. Esteves, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 917, 3er. piso, departamento E., Capital.
$ 150.— e.21|1-Nº 39.849-v.25|1|57

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 11.867, se hace saber que los señores Julio Lerner y Fanny Fischman de Blan, venden al señor Eugenio Blan, el negocio de estampería textil, denominado "Florstamp", sito en esta ciudad, calle ZABALA 3727. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo local del negocio.
$ 100.— e.18|1-Nº 39.835-v.24|1|57

TERRITORIOS NACIONALES

PATAGONIA

Emma de Withers ha procedido a vender a Manuel del Jesús Torres su negocio de hotel-bar denominado "El Sol", sito en ZEBALLOS 1156 de esta localidad. Reclamaciones por el término de ley en el domicilio citado. Pto. SAN JULIAN, enero de 1957.
$ 100.— e.18|1-Nº 39.805-v.24|1|57

RIO NEGRO

Al comercio: Aviso por el término de ley, que don Carlos M. Caballero vende a don Carlos Eleuterio Bidegain, el negocio de carnicería, fiambrería y despensa ubicado en el nuevo pueblo General Roca Provincia de Río Negro, calle ITALIA esquina GENERAL ARTIGAS, libre de pasivo. — Reclamos de ley: escribana Nélida H. Canil, calle Tucumán 659, del nuevo pueblo General Roca, Provincia de Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.
$ 150.— e.21|1-Nº 39.909-v.25|1|57

Ley Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Cap. Fed., comunican que los días 28, 29 y 30 de enero de 1957, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de calzado sita en la calle MEDRANO 1648, Cap. Fed., propiedad de Bordas & Cía., S. R. Ltda., domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.23|1-Nº 40.027-v.29|1|57

Rossi, Olivero y Cía., martilleros públicos, comunican que el día 24 de enero a las 15 horas rematarán todas las existencias de la chocolatería y bar "Almagro" sito en calle CORRIENTES 4278, propiedad de los Sres. Rodríguez y Alvarez, domiciliados en el mismo local. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Belgrano 1915.
$ 100.— e.21|1-Nº 39.916-v.25|1|57

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

EL RUMBO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

A los efectos del art. 6 de los estatutos sociales, el Directorio hace saber a los accionistas que se han emitido las series 11ª y 12ª de acciones ordinarias al portador liberadas por valor nominal de doscientos mil pesos moneda nacional con derecho a cinco votos cada acción.
Buenos Aires, enero de 1957. — El Presidente.
$ 120.— e.23|1-Nº 39.983-v.25|1|57

FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS S. A. I. y C.

Se hace saber por tres días que por escritura pasada ante mí, Escribano Delfín Rueda, con oficinas en Avenida Roque Sáenz Peña 943, con fecha 26 de mayo de 1955 al folio 1676, del Registro Nº 312 a mi cargo, la "Fábrica Argentina de Alpargatas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" elevó el capital autorizado de la Sociedad en la suma de $ 80.000.000 moneda nacional y se autorizó al Directorio para resolver la emisión de acciones en la forma, época y condiciones que estimare conveniente.
$ 120.— e.22|1-Nº 39.928-v.24|1|57

"F R E N I A"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

El Directorio hace saber que en la sesión del 18 de diciembre de 1956 resolvió la emisión a la par de la serie 6ª de acciones ordinarias al portador por un total de $ 1.600.000 m|n., y que los señores accionistas podrán usar del derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el artículo 5º del Estatuto, hasta el décimoquinto día hábil subsiguiente a la última publicación del presente aviso. A tal efecto deberán presentar sus títulos en la Caja Social, sita en la calle Sarmiento 2720, Capital Federal.
$ 120.— e.22|1-Nº 39.925-v.24|1|57

GRANDES FERRETERIAS GUINO BOTTA Y CIA.

Sociedad Anónima [illegible] Industrial, Inmobiliaria y Financiera

EMISION DE [illegible]

Se hace saber por tres días que el Directorio, en su sesión del catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y seis resolvió la emisión de las series veintiuna a cincuenta inclusive, compuestas de cuarenta mil acciones de las series "A", de cinco votos, número veintiuna a número cuarenta inclusive, y veinte mil acciones de las series "B", de un voto, números cuarenta y una a cincuenta inclusive, valor nominal cien pesos moneda nacional cada acción, con un valor total de la emisión de seis millones de pesos. Las nuevas acciones serán integradas el cuarenta por ciento al contado y el resto en seis cuotas anuales de diez por ciento y gozarán de dividendo desde el primero de mayo de mil novecientos cincuenta y seis por la parte realmente integrada, con preferencia de suscripción a favor de los actuales accionistas, en proporción de una por una para las de serie "A", de cinco votos, y de una por cada dos para las de serie "B", de un voto, debiéndose ejercitar la opción dentro de los veinte días posteriores a la última publicación del presente llamado. — El Directorio.
$ 240.— e.22|1-Nº 39.977-v.24|1|57

FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS S. A. I. y C.

Se hace saber por tres días que por escritura pasda ante mí, Escribano Delfín Rueda, con oficinas en Avenida Roque Sáenz Peña 943, con fecha 17 de mayo de 1956, al folio 1588 del Registro Nº 312 a mi cargo, la "Fábrica Argentina de Alpargatas, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", resolvió la emisión de acciones preferidas del 7 % anual no acumulativo por valor de $ 50.000.000 moneda nacional, quedando elevado el capital emitido en la suma de $ 850.000.000 moneda nacional.
$ 120.— e.22|1-Nº 29.927-v.24|1|57

Sociedad Anónima SABARIA Y GARASSINO

Construcciones y Pavimentación Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del día 6 de noviembre de 1956 ha resuelto la emisión de la serie H por v$n 100.000.— y las series I y J inclusive de v$n 200.000.— cada serie, por un valor nominal total de $ 500.000.— para ofrecer a la suscripción a los señores accionistas en la proporción a la tenencia de sus acciones.
Vencido el término de la suscripción, o sean 15 días a partir de la última publicación, se procederá libremente a la colocación del capital que no haya sido suscripto. — El Directorio.
$ 150.— e.22|1-Nº 39.955-v.24|1|57

INDIA, COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES, S. A.

Bolívar 173|177, Buenos Aires
Aumento del capital social a m$n. 2.000.000

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 1956 dispuso elevar el capital social de la entidad a la suma de m$n. 2.000.000.— (Dos millones de pesos moneda nacional).
Dicho aumento ha sido protocolizado ante el escribano público de esta Capital don Alfredo Stefani según escritura 406 del 5 de noviembre de 1956 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 8 de enero de 1957 bajo el Nº 32 al folio 311 del libro 50, Tomo A, de Estatutos Nacionales.
Buenos Aires, enero 16 de 1957. — El Directorio.
$ 150.— e.22|1-Nº 39.947-v.24|1|57

COMISION ADMINISTRADORA BIENES LEY 14.122

Cervecería Quilmes E. N.

Llámase a Licitación Pública Nº 16 para la provisión de 8.000 (ocho mil) cajones de hojalata electrolítica. La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de febrero de 1957 a las 10.30 horas. Para informes, retiro de pliegos de condiciones y presentación de propuestas, dirigirse a la Oficina de Compras, Brasil 731, 2º piso, Capital. — Gerencia.
$ 300.— e.16|1-Nº 39.550-v.29|1|57